

PROPUESTA DE CIRCULAR INFORMATIVA X/2021, DE XX DE XX, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA SUPERVISIÓN Y CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece en su artículo 14.8, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, que «*las metodologías de retribución de las actividades de transporte y distribución se establecerán atendiendo a los costes necesarios para construir, operar y mantener las instalaciones, de acuerdo al principio de realización de la actividad al menor coste para el sistema eléctrico, según lo dispuesto en el artículo 1.1.*»

El Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, establece en su disposición transitoria segunda:

“Las metodologías, parámetros y la base de activos de la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural y de las plantas de gas natural licuado aprobados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resultarán de aplicación una vez finalizado el primer periodo regulatorio.

La fijación de las cuantías de la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, regasificación, transporte y distribución de gas recogidas en el artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, pasarán a ser ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y serán aplicables a partir del 1 de enero de 2020.”

Asimismo, el apartado 12 del citado artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece que “*corresponderá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la aprobación de la retribución para cada año de las empresas titulares de instalaciones de transporte y distribución de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2013, de 4 de junio [de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia].*”

El artículo 7.1. de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, prevé que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecerá mediante circular “*la metodología, los*

parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica”.

Por otro lado, el artículo 30.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, establece que:

“2. ...//..., la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá efectuar requerimientos de información periódica y dirigidos a la generalidad de los sujetos afectados. Estos requerimientos adoptarán la forma de circulares informativas.

Las circulares informativas habrán de ser motivadas y proporcionadas al fin perseguido y respetarán la garantía de confidencialidad de la información aportada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de esta Ley.

En ellas se expondrá de forma detallada y concreta el contenido de la información que se vaya a solicitar, especificando de manera justificada la función para cuyo desarrollo es precisa tal información y el uso que se hará de la misma.”

La información que hasta ahora se ha empleado para el cálculo retributivo de las empresas distribuidoras de electricidad, era recibida en base a la Circular informativa 4/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y cálculo de la retribución de la actividad, y en base a las correspondientes resoluciones anuales por la que se establecían los criterios para la elaboración de la auditoría externa sobre las inversiones en instalaciones de distribución y para la remisión del inventario auditado de instalaciones.

La Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 22, sobre *“Obligaciones de información y auditoría”* que:

- 1. Las empresas distribuidoras deberán remitir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la información necesaria para el cálculo de la retribución asociada a todas las instalaciones puestas en servicio el año n-2, así como aquellas que sean objeto de transmisión de titularidad, causen baja, dejen de estar disponibles o sufran modificaciones que afecten al cálculo de los parámetros retributivos establecidos en la presente circular.*
- 2. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dictará la circular pertinente para el desarrollo de la información regulatoria de*

costes y para la obtención de toda aquella información que resulte necesaria para el cálculo de la retribución.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la presente Circular evoluciona el sistema de Información Regulatoria de Costes, implantado en la actividad desde el año 2006, armonizando las declaraciones efectuadas por las empresas distribuidoras de electricidad con el propósito de obtener mejor información de los costes incurridos por las mismas en el cumplimiento de sus obligaciones, mejorando la comparabilidad entre ellas, permitiendo ejercer un adecuado nivel de supervisión sobre el cumplimiento de sus obligaciones y posibilitando el cálculo retributivo anual que ha de ser efectuado en cumplimiento de sus derechos.

Como consecuencia del nuevo esquema competencial, se hace necesario integrar, actualizar y simplificar las peticiones de información en una única Circular informativa de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, conforme establece el citado artículo 22 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, con el propósito de dar transparencia, estabilidad y trazabilidad al procedimiento de establecimiento de la retribución a la que las empresas distribuidoras tienen derecho y, de forma simultánea, supervisar el cumplimiento de sus obligaciones.

Dicha simplificación pasa por reducir la información solicitada e incorporar un único cauce de entrega de la información, con el propósito, no solo de simplificar la carga administrativa, sino también de evitar duplicidades en las declaraciones que den lugar a distintos criterios en función del objeto de las mismas.

La Circular se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo lo anterior, al amparo del artículo 30.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previo trámite de audiencia (efectuado a través del Consejo Consultivo de Electricidad y la publicación en la página web de esta Comisión), el Pleno del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de xx de xxxx de 2021 ha acordado emitir la presente Circular.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente circular es recabar de las empresas distribuidoras de electricidad la información necesaria para el cálculo de la retribución del

año n, asociada a las instalaciones que se encontraban en servicio el año n-2.

2. La presente circular será de aplicación, con el alcance previsto en los apartados siguientes, a:

- Las empresas que, a fecha 31 de diciembre del año n-2 que se informa, realizaron la actividad de distribución de energía eléctrica, conforme queda definida en el artículo 38.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o norma que la sustituya.

Cualquier referencia en la circular a «la empresa», a «la distribuidora», o a «las distribuidoras» se entenderá hecha a todos los entes anteriores, salvo que del contenido de la norma se desprenda claramente otro sentido.

- El Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, tal y como se define en el artículo 30 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico o norma que la sustituya, en lo referente a la información a que se hace referencia en la disposición adicional segunda.

3. A los efectos de esta circular, se entiende por:

- **Activos Regulados [AR]:** los activos que constituyen la red de distribución, de acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o norma que la sustituya, de los que es titular la empresa distribuidora de electricidad y son necesarios para cumplir con las obligaciones de prestación del servicio que le impone la normativa vigente y cuyo valor contable aparece recogido en el balance de situación de la empresa distribuidora y en su inventario.
- **Activos No Regulados [ANR]:** Activos a disposición de la empresa distribuidora cuyo valor contable aparece recogido en el balance de situación de la empresa distribuidora y en su inventario, pero que no son necesarios para el cumplimiento de la actividad de distribución.
- **Centro de coste [CECO]:** Se define como la unidad mínima en que es posible descomponer la estructura organizativa de la empresa a efectos de gestión y seguimiento económico para realizar un proceso determinado.
- **Código de concepto [COCO]:** Descriptivo del concepto de coste/inversión declarado por la empresa distribuidora de los permitidos para cada centro de coste.

- **Costes de operación [OPEX]:** Se define como la suma de los costes relacionados directa e indirectamente con la operativa de la empresa distribuidora, que se asignan a los centros de coste del Plan General de Contabilidad vigente en el año que se informa y aplicado por la empresa.
- **Formulario:** Fichero descriptivo de los datos a presentar por las empresas distribuidoras, en el que todos los campos indicados son obligatorios salvo que expresamente se exima de la presentación de algún campo bajo algunas circunstancias, debidamente detallado en las instrucciones detalladas para el formulario.
- **Gasto financiero o asimilable [GFA]:** Se define como la suma de los costes de naturaleza financiera de la empresa distribuidora, que se asignan a los centros de coste del Plan General de Contabilidad vigente en el año que se informa.
- **Información Regulatoria de Costes [IRC]:** Sistema de obtención de información sobre costes de las actividades reguladas objeto de la presente Circular, en el que se emplean, para las empresas que realizan dichas actividades, unos criterios homogéneos en la obtención, registro, acumulación, clasificación y reparto de los dichos costes.
- **Ingresos:** Se define como la suma de las percepciones obtenidas por cada uno de los servicios prestados por la empresa distribuidora, en cada uno de sus negocios, tareas y centros de coste del Plan General de Contabilidad vigente en el año que se informa y aplicado por la empresa.
- **Negocios:** Relación de las áreas de actividad de la empresa distribuidora, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones que desempeña en cada una de las mismas.
- **Nudo:** punto eléctrico en el que confluyen tres o más líneas eléctricas o transformadores con el mismo nivel de tensión. También tendrá consideración de nudo eléctrico aquel punto en el que, tras realizar una apertura del circuito para conectar un nuevo sujeto, finalmente confluyan tres o más líneas eléctricas o existan transformadores.
- **Nudo topológico:** aquellos nudos de la red que, si bien no tienen ningún elemento, generación ni demanda asociadas, son punto de confluencia de varios tramos de línea con el mismo nivel de tensión, contando por ello con un código de nudo asociado.
- **Posición:** cada uno de los puntos que permiten la conexión física de líneas eléctricas, transformadores o elementos de control de la potencia activa o reactiva en un nudo, dotado de sus correspondientes elementos de corte y protección.
- **Punto Frontera:** a los efectos de la presente Circular, se diferencian los siguientes puntos frontera:

- El punto de conexión de un productor con la red de distribución.
- El punto de conexión de un consumidor con la red de distribución. En las modalidades de producción con autoconsumo el sujeto consumidor y el sujeto productor compartirán su punto frontera.
- El punto de conexión de la red de transporte con la de distribución.
- El punto de conexión de las redes de distribución de distinta titularidad.

Artículo 2. Características de la información.

La información aportada por las distribuidoras en virtud de las obligaciones establecidas en esta Circular, deberá cumplir con las siguientes características fundamentales:

1. **Relevancia:** En el sentido de proporcionar información verdaderamente significativa sobre la realidad técnica o económica, dependiendo de la naturaleza de la información solicitada que se declara en cumplimiento de la presente Circular.
2. **Representación fiel** del equipo técnico o de la magnitud económica, dependiendo de la naturaleza de la información solicitada que se declara, tanto de su estado, como de su ubicación real, a cuyo efecto:
 - i. La información será completa y libre de error o sesgo.
 - ii. La descripción técnica de los equipamientos descritos o su naturaleza económica prevalecerá sobre su forma jurídica y/o contable.
 - iii. Se deberá aplicar el principio de prudencia en las estimaciones, repartos y valoraciones efectuadas en condiciones de incertidumbre.
3. Adicionalmente, para incrementar su utilidad y que la información pueda ser considerada válida, la información entregada por las empresas distribuidoras deberá presentar las características que se enumeran a continuación:
 - i. **Causalidad:** Las instalaciones deberán ser declaradas conforme a su naturaleza y, en aquellos casos en los que se declaren importes monetarios, los mismos deberán corresponderse con los importes recogidos contablemente para cada elemento declarado, salvo indicación diferente en la presente circular.
 - ii. **Objetividad:** La declaración deberá basarse, en lo posible, en criterios objetivos; en el caso de los costes indirectos asignados, los

- inductores/generadores de dichos costes deberán ser objetivos y cuantificables.
- iii. **Continuidad:** Una vez adoptado un criterio de asignación, se mantendrá en el tiempo y se aplicará a todos los elementos que tengan las mismas características, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. Salvo causa justificada, que tendrá que ser sometida a autorización expresa por la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia, los criterios de asignación deberán mantenerse en ejercicios correlativos.
 - iv. **Transparencia:** El procedimiento de asignación deberá ser susceptible de aclaración en todas sus fases.
 - v. **Verificabilidad:** Observadores independientes debidamente informados deberán concluir que la información representa fielmente los fenómenos económicos y dispone de soporte documental para todos y cada uno de los importes declarados (facturas con desglose suficiente, etc).
 - vi. **Oportunidad:** La información solicitada debe ser entregada respetando los plazos establecidos al efecto.
 - vii. **Trazabilidad:** La información solicitada debe tener como origen las cuentas de gastos de la contabilidad oficial de la empresa inspeccionada.
4. En aquellos casos en que se detecten heterogeneidades sustanciales en los criterios de reporte, o las empresas, durante el proceso revisor de la información, manifestaran ambigüedades en la norma, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá aprobar, mediante resolución, nuevos criterios que clarifiquen los aspectos detectados y promuevan la aplicación de criterios homogéneos de declaración. Los nuevos criterios desarrollados a estos efectos serán de aplicación al año siguiente a su publicación.

TÍTULO I. INFORMACIÓN SOLICITADA.

CAPITULO I. Declaración de infraestructura física

Artículo 3. Instrucciones específicas de la declaración de infraestructura física

1. En el presente capítulo se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la remisión de la información de todas las instalaciones de distribución que conformen el inventario de cada empresa distribuidora a 31 de diciembre del año n-2 a que se refiere la información. Dicha información deberá entregarse en formato electrónico e

- incluir los ficheros de texto editable de acuerdo con los criterios recogidos en el Anexo I.
2. La información deberá acompañarse de un documento firmado por el auditor que garantice la veracidad de la información remitida y el cumplimiento de los requisitos del Anexo señalado en el párrafo anterior, según se establece en el artículo 43.
 3. El inventario actualizado deberá contener todos los parámetros necesarios para el cálculo de la retribución individualizada de cada una de las instalaciones que se encuentren en servicio. Deberá mantenerse la continuidad con la información declarada en ejercicios anteriores, conservando el identificador de las instalaciones ya incluidas en el inventario con anterioridad, salvo en las excepciones previstas en la presente circular.
 4. Sólo podrán ser declaradas instalaciones que sean propiedad de la empresa distribuidora, es decir, únicamente serán declaradas instalaciones de las cuales la empresa distribuidora disponga de justificante de su titularidad. A este respecto, en caso de instalaciones cedidas por terceros, deberá disponerse de la siguiente documentación:
 - En caso de instalaciones de Alta o Media Tensión de terceros cedidas a la empresa distribuidora con posterioridad a su puesta en servicio, la empresa sólo podrá declararlas en caso de que disponga del correspondiente contrato de cesión y se haya finalizado el trámite de cambio de titularidad ante la administración competente.
 - En caso de instalaciones de Baja Tensión, podrá disponerse de un documento de cesión conjunto que agrupe varias instalaciones, siempre que estas estén debidamente identificadas de manera individual dentro del mismo.
 5. La información aportada deberá contener las instalaciones tanto de alta tensión como de baja tensión a 31 de diciembre del año que corresponda.
 6. El campo IDENTIFICADOR deberá ser único y mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación, no pudiendo dos instalaciones distintas tener el mismo identificador. En ningún caso el campo IDENTIFICADOR podrá declararse como nulo.
 7. La fecha de puesta en servicio (campo FECHA_APS) será aquella que figura en la autorización de explotación de la instalación. En los casos excepcionales en los que la administración competente no contemple la resolución expresa para la autorización de explotación de la instalación será considerada la fecha que figura en la documentación solicitada en la presente circular (artículo 14.1).
 8. No podrán declararse simultáneamente para una misma instalación los campos FECHA_APS y FECHA_BAJA correspondientes al mismo año. Así

mismo, la fecha del campo FECHA_BAJA no podrá ser en ningún caso anterior al campo FECHA_APS.

9. En ningún caso tendrán efectos en el devengo de retribución las actas de puesta en servicio para la regularización emitidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por lo que no podrá aportarse la fecha de emisión de estas actas como fecha de puesta en servicio a los efectos del presente inventario de instalaciones.

10. El campo ESTADO podrá tomar los siguientes valores:

- **ESTADO=0:** instalaciones que no hayan sufrido modificaciones respecto al año anterior, o con carácter excepcional, instalaciones que hayan sufrido pequeñas modificaciones sin cambios técnicos, que no supongan cambios retributivos, derivados de errores en declaraciones de ejercicios anteriores (por ejemplo, línea que cambie mínimamente su longitud por redondeo). El año de la FECHA_APS deberá ser en todo caso anterior al año al que se refiere la información. El identificador deberá coincidir con el de la instalación declarada previamente.
- **ESTADO=1:** Elemento con modificaciones. Se trata de instalaciones ya declaradas con anterioridad, pero que han sufrido modificaciones respecto a la información declarada en el ejercicio precedente. Con carácter general, el identificador deberá coincidir con el de la instalación declarada previamente y el año de la FECHA_APS deberá ser el de la instalación original. Como ejemplo, se puede mencionar el segmento de una línea nueva que aparece como consecuencia del corte de una línea ya existente (los segmentos resultantes deben declararse como ESTADO 1). En ese caso, la FECHA_APS será la de la línea original para todos los tramos resultantes, manteniendo el identificador declarado anteriormente para uno de ellos, actualizando las características técnicas que correspondan, y generando nuevos identificadores para el resto de tramos resultantes.

Las instalaciones que causen baja en el ejercicio al que se corresponde la información declarada deberán declararse con el campo ESTADO igual a 1.

- **ESTADO=2:** Alta de elemento nuevo o renovación de una instalación con un valor de inversión superior al 85% de la inversión calculada a valores unitarios de referencia (Orden IET/2660/2015), siempre que se haya dado de baja el identificador de la instalación original que se ha renovado. Se trata de instalaciones que no han sido declaradas con anterioridad, y, por tanto, deben declararse con un nuevo identificador. El año de la FECHA_APS deberá coincidir con el del ejercicio para el que se declara la información.

11. Se incluirá una declaración expresa de las instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros. Si la instalación o agrupación de éstas, según

el caso, es financiada y ejecutada por la empresa distribuidora, en el campo “FINANCIADO” de los distintos formularios correspondientes a la infraestructura física deberá figurar un 0%.

12. Los criterios de partida que deberán ser aplicados en la verificación del inventario de instalaciones en la auditoría externa son:

- En relación con la entrada en explotación de las instalaciones:
 - La entrada en explotación de una línea implica la existencia de posiciones de línea para cada circuito en ambos extremos de la misma, salvo configuraciones en derivación de línea existente.
 - Únicamente se acreditarán como posiciones aquellas que constan, entre otros elementos, de un interruptor automático dotado de sus correspondientes elementos de corte y protección.
- En relación con las tensiones de funcionamiento:
 - La tensión de explotación de la línea debe ser igual que la tensión de la posición de línea a la que se conecta, debiendo ser esta tensión la que se emplee para la asignación del código de instalación y el CINI correspondiente. No obstante, se declarará de forma separada la tensión de construcción en el campo correspondiente para aquellas líneas integrantes de la red de distribución con tensión de construcción superior a la actualmente en explotación.
 - La relación de transformación del transformador debe ser coincidente con las tensiones de las líneas conectadas a su primario y a su secundario.
 - La relación de transformación de un transformador deber ser coincidente con las tensiones de las posiciones de transformador que gobiernan su primario y su secundario.

13. Para todos los ficheros, únicamente podrán declararse vacíos aquellos campos que así se especifiquen de forma explícita en la presente circular, con las condiciones que en ella se establezcan. En cualquier caso, los campos deberán respetar los formatos especificados en el Anexo I.

14. Se empleará el código TI-000 para aquellas unidades no asignables a valores unitarios de referencia, únicamente cuando así se especifique en las aclaraciones de los ficheros correspondientes.

En los casos restantes, los códigos a emplear se corresponderán con los de las instalaciones tipo establecidas en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, o norma que la sustituya, o bien con los nuevos códigos establecidos en la presente circular. En ningún caso el campo CODIGO_CCUU podrá declararse como nulo. Así mismo, el código declarado en el campo CODIGO_CCUU deberá ser coherente con el CINI asignado.

Artículo 4. Contenido y codificación de ficheros de declaración de infraestructura física

La información referente a la infraestructura física se corresponde con los siguientes ficheros, según se detalla en el Anexo I.

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CIRX_2021_B1_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Líneas de distribución
CIRX_2021_B11_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Topología de red
CIRX_2021_B2_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Centros de transformación
CIRX_2021_B21_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Máquinas en centros de transformación
CIRX_2021_B22_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Celdas en centros de transformación
CIRX_2021_B3_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Subestaciones
CIRX_2021_B31_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Parques
CIRX_2021_B32_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Posiciones en subestación
CIRX_2021_B33_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Máquinas en subestación
CIRX_2021_B4_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Posiciones
CIRX_2021_B5_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Máquinas
CIRX_2021_B6_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Elementos de mejora de la fiabilidad
CIRX_2021_B7_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Puntos Frontera
CIRX_2021_B8_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Nudos Topológicos
CIRX_2021_B9_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero de Infraestructura Física de Instalaciones de Distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA. Otros activos de distribución
CIRX_2021_B10_R1-XXX_AAAA.txt	Cuadros resumen de inversión del año AAAA.

Artículo 5. Líneas de distribución

El **Formulario B1** recoge la información relativa a las líneas de distribución tanto de Alta como de Baja tensión.

Cada tramo de línea deberá declararse con el identificador con el que fue declarado en anteriores entregas de inventario (campo IDENTIFICADOR_TRAMO). Adicionalmente, en el campo CODIGO_LINEA deberá indicarse el código de la línea a la que pertenece dicho tramo, en caso de que se trate de un tramo de una línea de mayor longitud. Si la línea constara de un único tramo, en el campo CODIGO_LINEA se repetirá el identificador del tramo que corresponda.

Las longitudes declaradas de las líneas deberán corresponderse con la que se deriva del cálculo de longitud de las trazas y ser consecuente con la realidad física de las instalaciones, no estando permitida la declaración en el inventario de instalaciones modelizadas.

Asimismo, para las instalaciones de alta tensión (tensión superior a 1 kV) la longitud declarada no deberá verse afectada por:

- Incremento medio de longitud como consecuencia del efecto “flecha” (catenaria), dependiente, entre otros aspectos, del tipo de conductor y de las condiciones orográficas y climatológicas de las zonas donde se ubiquen las redes de Alta Tensión.
- Transiciones entre los diferentes tipos de redes: el incremento de red por las subidas o las bajadas desde las zanjas por donde transcurren las redes subterráneas a las trazas de redes aéreas, el incremento por las redes interiores dentro de las subestaciones para la conexión de las líneas de entrada y salida a las mismas, con los equipos que dentro de la subestación se encuentran ubicados, etc.

Para las instalaciones de baja tensión (líneas de tensión inferior o igual a 1 kV) la longitud declarada no deberá verse afectada por:

- Incremento medio de longitud como consecuencia del efecto “flecha” (catenaria), dependiente, entre otros aspectos, del tipo de conductor y de las condiciones orográficas y climatológicas de las zonas donde se ubiquen las redes de Baja Tensión.
- Transiciones entre los diferentes tipos de redes: el incremento de red por las subidas o las bajadas desde las zanjas por donde transcurren las redes subterráneas a las trazas de redes aéreas (en fachada o en poste), por las conexiones de los transformadores Media Tensión/Baja Tensión, ubicados en postes de Media Tensión, a las redes de Baja

Tensión (bajada del cable del transformador hasta el amarre del que parte el vano hasta el primer apoyo de Baja Tensión), etc.

- En la red aérea tensada sobre poste: el incremento de red por las distancias de bajada desde los postes a las acometidas, por las longitudes adicionales de los conductores de las líneas en los pasos de poste con anclaje de amarre (“pasos de puente”), etc.
- En la red aérea apoyada sobre fachada: el incremento de red por las distancias de bajada desde las trazas a las acometidas, etc.
- En la red subterránea: el incremento de red por las transiciones desde la línea subterránea a las cajas generales de protección, por los cables enrollados en las arquetas, etc.

Por su parte, en el **Formulario B1.1** se recogen todos los segmentos reales de la red, de cara a su representación en el Sistema de Información Geográfica (GIS), incluyendo para cada uno el identificador del tramo al que pertenece, que debe coincidir con el declarado en el **Formulario B1**, y las coordenadas geográficas por las que discurre su trazado. Cada segmento vendrá identificado además por el orden que ocupa en el tramo al que pertenece (campo ORDEN_SEGMENTO). Los vértices de los que consta cada segmento deberán ser consecutivos, es decir, el vértice final de un segmento deberá coincidir con el vértice inicial del segmento siguiente, de acuerdo con el citado campo ORDEN_SEGMENTO.

Adicionalmente, el **Formulario B1.2** incluye el detalle del número de tramos que componen cada línea, según el código de la línea declarado en el **Formulario B1**. De esta forma, la longitud total declarada para cada línea en este formulario deberá coincidir con la suma de los tramos declarados en el **Formulario B1**. Aquellas líneas que sólo consten de un tramo, deberán declararse en este formulario con el identificador del tramo en el campo CODIGO_LINEA, consignando en el campo NUMERO_TRAMOS el valor 1.

Artículo 6. Centros de transformación

El **Formulario B2** recoge la información relativa a los centros de transformación.

Los centros de transformación serán declarados conforme a la tipología asignada según los valores unitarios de referencia vigentes y la Tabla 3 del Anexo II, en su apartado de centros de transformación. El centro de transformación tipo considerado incluye el número de máquinas correspondiente a su tipología, junto con dos celdas de línea y una de protección con hasta doce salidas en total, por cada máquina. El resto de máquinas y celdas que excedan las correspondientes a la tipología asignada se considerarán excedentarias.

Como criterio de clasificación de centros de transformación en las unidades tipo señaladas, se entiende razonable que, una vez seleccionado el mayor número de máquinas y las dos mayores máquinas de las disponibles en el centro, las instalaciones tipo asignables a ese centro de transformación serán aquellas cuya suma total de potencia sea más próxima tanto por exceso como por defecto, a la suma total de la potencia de las dos mayores máquinas disponibles en el centro según la tipología.

No deberán declararse centros de transformación en almacén, ni tampoco aquellos que se encuentren en construcción.

La sexta posición del CINI en el caso de los Centros de Transformación, se corresponde con la tensión primaria. En el caso de centros de maniobra o reflexión se declarará en la cuarta posición del código CINI el código "5", por ser el único posible y que se deja sin efectos, al ser declarado en la séptima posición el correspondiente código Z que indica la tipología de centro de maniobra o reflexión.

Los **Formularios B.2.1 y B.2.2** se refieren a la equipación de los Centros de Transformación.

El **Formulario B.2.1** se refiere a todas las máquinas instaladas en el centro de transformación al que hace referencia, incluyendo las máquinas excedentarias y especificándose dicho hecho en el campo "Excedentaria". Estas máquinas en ningún caso se declararán en el **Formulario B5**.

Los trafos de reserva se declararán con el CINI y el TI correspondiente, indicando en el campo OPERACIÓN el valor 1 (en reserva fría).

Los reguladores de tensión ubicados en CTs se declararán en este formulario con el CINI correspondiente y el código de instalación TI-000.

El **Formulario B.2.2** se refiere a todas las celdas existentes en el centro de transformación al que hace referencia, incluyendo las excedentarias y especificándose igualmente dicho hecho, en el campo "Excedentaria". Estas celdas en ningún caso se declararán en el **Formulario B4**.

Las **celdas excedentarias** sin interruptor, o equipadas con interruptores de cualquier tipo que no sean automáticos, serán declaradas en el **Formulario B.2.2**, especificando dicha particularidad en el campo INTERRUPTOR. Las celdas que no sean excedentarias deberán declararse en cualquier caso con el campo INTERRUPTOR = 0 (con interruptor automático).

Ambos formularios (**B.2.1 y B.2.2**) se aportarán indexados a través del identificador del centro de transformación declarado en el **Formulario B2**.

Artículo 7. Subestaciones

El **Formulario B3** recoge la información relativa a las subestaciones.

Cuando existan varios secundarios en distintos niveles de tensión, las subestaciones se codificarán atendiendo al de mayor tensión de distribución, al igual que ocurrirá con la tensión de primario.

Sólo podrán declararse en este formulario las subestaciones de maniobra sin transformación con tensiones superiores a 36 kV, indicando en la sexta posición del CINI el valor Z (reparto o reflexión) y debiendo declararse las posiciones que correspondan a las mismas, en su caso, en el **Formulario B4**, con los criterios establecidos en el artículo 8. Para tensiones inferiores, se declararán como centros de reparto o reflexión, según las instrucciones detalladas en el artículo 6.

En el **Formulario 3.1** se incluirá el detalle de los parques que componen la subestación, así como los niveles de tensión existentes en los distintos parques y el código del nudo al que se conectan.

El detalle de las posiciones equipadas con interruptores automáticos se declarará en el formulario de posiciones (**Formulario B4**), si bien en el **Formulario B3.2** se detallarán las posiciones correspondientes a cada parque. Estas posiciones deberán declararse con el mismo identificador empleado en el **Formulario B4**.

Adicionalmente, en el **Formulario B3.3** se indicarán los transformadores y el resto de máquinas instaladas en cada subestación, indicando las tensiones de los parques en los que se conectan y la potencia instalada. El detalle de las máquinas quedará registrado en el formulario correspondiente (**Formulario B5**), si bien en el **Formulario B3.3** se indicará el identificador de la instalación, que deberá ser coincidente con el declarado en el citado **Formulario B5**.

Los trafos de reserva se declararán únicamente en el **Formulario B3.3** con el CINI y el TI correspondiente, indicando en el campo OPERACIÓN el valor 1 (en reserva fría).

Artículo 8. Posiciones

El **Formulario B4** recoge la información relativa a las posiciones equipadas con interruptor en subestaciones.

En este formulario serán declaradas, exclusivamente, posiciones que cuenten con interruptor automático. Su identificador deberá ser coincidente con el declarado en el **Formulario B3.2**.

Para la declaración de equipación de posiciones que hubieran sido declaradas previamente como posiciones sin equipar (obra civil), deberá mantenerse el mismo identificador, tal y como se detalla en la Tabla 10 del Anexo II.

En el caso de posiciones equipadas con interruptor automático ubicada en subestaciones ajenas, se introducirá en el campo denominación correspondiente el nombre de la subestación ajena al que se encuentra conectada. Adicionalmente, deberá completarse el campo AJENA con el valor 1.

Las posiciones equipadas con interruptor automático que no hayan sido consideradas en el centro de transformación al efectuar su declaración, por exceder el número de celdas establecido al calcular el valor unitario de referencia (3 celdas por centro de transformación o 4 en el caso de los centros de seccionamiento), no podrán declararse en este formulario de posiciones. Estas celdas solo podrán declararse en el **Formulario B.2.2 y deberán estar** asociadas a un centro de transformación concreto, especificándose en el campo “Excedentaria” de dicho formulario el valor 1.

Únicamente podrán declararse en este formulario las posiciones correspondientes a subestaciones de maniobra (sin transformación) con tensiones superiores a 36 kV. Estas posiciones deberán declararse como TIPO DE INVERSIÓN 1 (coste no completo) y la motivación que corresponda según la Tabla 10 del Anexo II. Asimismo, la cuarta posición del CINI deberá completarse con el valor 4 (posición en subestación de reparto o maniobra). Dado que el coste de estas posiciones no se corresponde exactamente con el valor unitario de referencia de la posición equivalente en caso de subestaciones con transformación, no les será de aplicación el ajuste de los valores reales de inversión al final de cada semiperiodo, según se establece en el artículo 10 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre.

Las posiciones de puntos frontera no deberán incluirse en este formulario, sino que se declararán en el formulario específico para este tipo de instalaciones, tal y como se detalla en el artículo 11.

Artículo 9. Máquinas

El **Formulario B5** recoge la información relativa a las máquinas ubicadas exclusivamente en subestaciones. Su identificador deberá ser coincidente con el declarado en el **Formulario B.3.3**.

Adicionalmente, se declararán en este formulario los trafos móviles, con el CINI correspondiente y los siguientes códigos de instalación:

Código	Tensión Primario	Tensión Secundario	Descripción
TI-163M	$U \geq 72,5 \text{ kV}$	$U > 24 \text{ kV}$	TI-163M Trafo móvil tensión primario $U \geq 72,5 \text{ kV}$ Tensión secundario $U > 24 \text{ kV}$
TI-163N	$U \geq 72,5 \text{ kV}$	$24 \text{ kV} \geq U > 17,5 \text{ kV}$	TI-163N Trafo móvil tensión primario $U \geq 72,5 \text{ kV}$ Tensión secundario $24 \text{ kV} \geq U > 17,5 \text{ kV}$
TI-163O	$U \geq 72,5 \text{ kV}$	$17,5 \text{ kV} \geq U > 12 \text{ kV}$	TI-163O Trafo móvil tensión primario $U \geq 72,5 \text{ kV}$ Tensión secundario $17,5 \text{ kV} \geq U > 12 \text{ kV}$
TI-163P	$U \geq 72,5 \text{ kV}$	$12 \text{ kV} \geq U \geq 1 \text{ kV}$	TI-163P Trafo móvil tensión primario $U \geq 72,5 \text{ kV}$ Tensión secundario $12 \text{ kV} \geq U \geq 1 \text{ kV}$
TI-164M	$72,5 \text{ kV} > U$	$U > 24 \text{ kV}$	TI-164M Trafo móvil tensión primario $72,5 \text{ kV} > U$ Tensión secundario $U > 24 \text{ kV}$
TI-164N	$72,5 \text{ kV} > U$	$24 \text{ kV} \geq U > 17,5 \text{ kV}$	TI-164N Trafo móvil tensión primario $72,5 \text{ kV} > U$ Tensión secundario $24 \text{ kV} \geq U > 17,5 \text{ kV}$
TI-164O	$72,5 \text{ kV} > U$	$17,5 \text{ kV} \geq U > 12 \text{ kV}$	TI-164O Trafo móvil tensión primario $72,5 \text{ kV} > U$ Tensión secundario $17,5 \text{ kV} \geq U > 12 \text{ kV}$
TI-164P	$72,5 \text{ kV} > U$	$12 \text{ kV} \geq U \geq 1 \text{ kV}$	TI-164P Trafo móvil tensión primario $72,5 \text{ kV} > U$ Tensión secundario $12 \text{ kV} \geq U \geq 1 \text{ kV}$

No deberán declararse en este formulario trafos de reserva, los cuales se incluirán únicamente en los formularios correspondientes de máquinas en CTs o en subestaciones (**Formularios B.2.1 y B.3.3**, respectivamente), indicando en el campo OPERACION el valor 1.

Únicamente se declararán los reguladores de tensión ubicados en subestación, con el CINI correspondiente y los siguientes códigos de instalación:

Código	Tensión	Descripción
TI-172U	$132 \text{ kV} \geq U > 66 \text{ kV}$	TI-172U Regulador de tensión $132 \text{ kV} \geq U > 66 \text{ kV}$
TI-172V	$66 \text{ kV} \geq U > 36 \text{ kV}$	TI-172V Regulador de tensión $66 \text{ kV} \geq U > 36 \text{ kV}$
TI-172W	$36 \text{ kV} \geq U > 1 \text{ kV}$	TI-172W Regulador de tensión $36 \text{ kV} \geq U > 1 \text{ kV}$

En el caso de aquellos centros de transformación cuyo equipamiento en máquinas exceda en número y potencia de transformación a las tipologías descritas en la Tabla 11 del tipo de instalaciones, se declararán en el formulario del centro de transformación el mayor número de máquinas y las máquinas de mayor potencia que permita la citada Tabla 11 en el apartado de centros de transformación, no debiéndose declarar en ningún caso en este formulario el resto de máquinas no declaradas en el mismo. Estas máquinas deberán declararse únicamente en el **Formulario B.2.1**, dentro del centro de transformación que corresponda, especificándose en el campo “Excedentaria” de dicho formulario el valor 1.

En el campo POTENCIA_INSTALADA, solo podrá ser declarada la potencia instalada de las máquinas a partir de la placa de características técnicas de las

mismas, no pudiéndose utilizar bajo ningún concepto como fuente de información a estos efectos, la potencia de cortocircuito.

No podrán ser declaradas en este formulario instalaciones en almacén, ni en general instalaciones que no estén en funcionamiento.

Artículo 10. Elementos de mejora de la fiabilidad

El **Formulario B6** recoge la información relativa a los elementos de mejora de la fiabilidad ubicados en tramo de línea.

No podrán declararse en este formulario actuaciones relativas a sustituciones parciales de elementos de mejora de la fiabilidad. Las instalaciones declaradas en este formulario que sean sustituidas, deberán darse de baja, en cualquier caso, y la nueva instalación deberá ser declarada con un nuevo identificador.

Sólo podrán declararse instalaciones con ESTADO 1 las siguientes instalaciones

- Instalaciones que se den de baja en el ejercicio.
- Errores detectados en instalaciones declaradas con anterioridad. En ese caso, deberá mantenerse el identificador declarado con anterioridad, así como la fecha de puesta en servicio original de la instalación, y las declaraciones efectuadas no podrán conllevar inversión asociada.

El resto de instalaciones sólo podrán declararse como ESTADO 0 (sin modificaciones) o ESTADO 2 (alta de elemento nuevo).

Artículo 11. Puntos Frontera

El **formulario B7** recoge la información relativa a los puntos frontera que tiene cada empresa distribuidora.

Por sus características particulares, los puntos frontera de conexión entre redes de distribución de distinta titularidad se declararán en este formulario de forma completa, sin que puedan declararse adicionalmente cada uno de sus componentes en el resto de formularios de instalaciones físicas. Dado que no existe un valor unitario de referencia para este tipo de instalaciones, a efectos de cálculo retributivo se tratarán como instalaciones a coste no completo (instalaciones tipo 1), es decir, no les será de aplicación el ajuste de los valores reales de inversión al final de cada semiperiodo, según se establece en el artículo 10 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre. Las instrucciones para la declaración de las inversiones en este tipo de instalaciones se detallan en la Tabla 13 del Anexo II.

Tal y como se detalla en la Tabla 3 del Anexo II, se incluye un CINI específico para las posiciones en puntos frontera, debiendo completarse la cuarta posición del mismo con el valor 5.

Según las instrucciones incluidas en el Anexo I, para este tipo de instalaciones deberá detallarse:

- El número de interruptores automáticos de corte en carga reenganchables de los que dispone el punto frontera como elementos de gestión de la red por cada salida aguas abajo
- El número de elementos de mejora de la fiabilidad de que dispone el punto frontera como elementos de gestión de la red aguas abajo
- Si dispone de transformador de servicios auxiliares
- El número de salidas utilizadas
- El código de empresa a la que se conecta en caso de fronteras D-D o D-T

Adicionalmente, deberá declararse la energía anual intercambiada en el punto frontera.

Artículo 12. Nudos topológicos

El **Formulario B8** recoge la información relativa a los nudos topológicos.

Se denominan nudos topológicos aquellos nudos de la red que no tienen ningún elemento, generación ni demanda asociadas, pero en los que confluyen varios tramos al mismo nivel de tensión, por lo que disponen de un código de nudo asociado.

Artículo 13. Otros activos necesarios para la actividad de distribución

El **Formulario B9** recoge la información relativa a otros activos necesarios para llevar a cabo la actividad de distribución no contenidos en los formularios anteriores.

Deberán declararse en este formulario las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad de distribución de electricidad correspondientes a despachos, terrenos, y otros activos de distribución y digitalización no asociados a instalaciones técnicas declaradas en otros formularios.

En caso de activos declarados en ejercicios anteriores, deberá mantenerse el identificador y la motivación con los que fueron declarados, debiendo declararse con Estado 0, si no se ha llevado a cabo ninguna modificación sobre los mismos, o Estado 1, en caso contrario. No podrán darse de baja instalaciones que

hubieran sido declaradas con diferente CINI o motivación únicamente a los efectos de modificar su clasificación en una nueva declaración.

CAPITULO II. Inversión en instalaciones de distribución

Artículo 14. Instrucciones específicas respecto a la declaración de inversiones

1. La información a auditar corresponderá a inversiones en instalaciones de distribución que entraron en explotación durante el año n-2 a que se refiere la información, así como en aquellas cuyos parámetros retributivos hubieran cambiado en dicho año, no debiéndose incluir inversiones correspondientes a las instalaciones de generación o transporte y a instalaciones que no sean de su propiedad.

Como norma general cada inversión estará soportada documentalmente por la autorización de explotación correspondiente (AE), no siendo consideradas como inversiones aquellas para las que la administración competente no emita autorización de explotación (i.e. aquellas que no tienen consideración de ampliaciones ni modificaciones en aplicación del apartado 4 de la ITC-LAT aprobada mediante el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y/o el apartado 4 de la ITC-RAT aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo) excepto en los casos excepcionales y debidamente justificados, según se detalla en las Tablas 9 a 13 del Anexo II. En dichos casos:

- Se deberá aportar una copia del certificado de la instalación (para instalaciones de baja tensión) o certificado final de obra (para instalaciones en alta tensión) así como el registro de entrada de la comunicación presentada a la CCAA. En cualquier caso, la fecha del citado registro de entrada no podrá ser posterior al 31 de enero del año siguiente al que se refiere la información.
 - En todo caso, deberá hacerse mención expresa a la normativa vigente en la CCAA donde esté emplazada la instalación.
2. En ningún caso tendrán consideración de inversión realizada en el ejercicio aquellas actuaciones llevadas a cabo para la obtención de actas de puesta en servicio para la regularización de instalaciones emitidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. De igual modo, en ningún caso podrá aportarse con fines retributivos la fecha de emisión de estas actas como fecha de autorización de explotación de dichas instalaciones.
 3. La información sobre la inversión realizada en las instalaciones de distribución puestas en explotación durante el ejercicio deberá estar desagregada de

acuerdo con la siguiente clasificación de las inversiones, según la definición incluida en el artículo 9 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre:

- Infraestructuras eléctricas realizadas a coste completo
- Infraestructuras eléctricas no realizadas a coste completo
- Inversiones en digitalización y automatización

La clasificación anterior deberá especificarse en el campo TIPO_INVERSIÓN en los **Formularios B1, B2, B4, B5, B6 y B7**, salvo en lo que respecta a las inversiones en digitalización y automatización, que deberán ser declaradas en el **Formulario B9** (Otros Activos), como se detalla en el artículo 16.

Los campos TIPO_INVERSIÓN y MOTIVACIÓN deberán declararse vacíos únicamente en el caso de instalaciones preexistentes que no hayan sufrido modificaciones que conlleven una inversión en el ejercicio, o en el caso de instalaciones que se den de baja en el ejercicio, debiendo aplicarse los criterios detallados en el Anexo I.

Dentro de la información presentada se incluirá explícitamente el criterio seguido por la empresa para efectuar esta clasificación, que por defecto y de partida será el siguiente:

- a. Deberán ser declaradas como TIPO_INVERSIÓN =0 las instalaciones nuevas a coste completo o las actuaciones destinadas a la renovación de instalaciones existentes con un valor de inversión superior al 85 por ciento del calculado empleando los valores unitarios de referencia establecidos en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, si se considerara la instalación efectuada a coste completo. Con carácter general, dichas instalaciones deberán tener asociado un nuevo identificador, y el año de su fecha de puesta en servicio (campo FECHA_APS) deberá ser el del ejercicio al que se refiere la información.

La motivación de la instalación deberá ser explicitada conforme a lo dispuesto en la TABLA 8. PARA ACTUACIONES DECLARADAS COMO TIPO DE INVERSIÓN 0 del Anexo II.

En el caso de que se trate de la renovación de una instalación existente (campo Motivación = SRE) deberá consignarse en el campo IDENTIFICADOR_BAJA, el identificador que tenía la instalación en anteriores declaraciones de información. Asimismo, dicho identificador deberá darse de baja en un registro independiente en el mismo formulario. Dichas actuaciones deberán declararse como ESTADO 2, según lo establecido en el artículo 3.

Por otro lado, para todas aquellas actuaciones declaradas como TIPO_INVERSIÓN=0, en las que el valor auditado sea superior en más de un 50 por ciento al valor de la inversión calculado empleando los valores unitarios de referencia establecidos en la Orden IET/2660/2015, la empresa distribuidora deberá aportar una justificación técnica detallada que argumente por qué los costes incurridos son superiores a los valores unitarios de

referencia, bien por las especiales características y/o problemática de la instalación en concreto, bien por otras causas debidamente argumentadas. Para cada instalación en dicha circunstancia deberá incluirse la justificación en un documento denominado *ID.pdf*, siendo ID el identificador de la instalación. No obstante, dicha justificación podrá entregarse agregada por tipología de instalación, nombrando en ese caso el fichero con el identificador de la actuación con mayor valor de inversión, e indicando claramente el criterio seguido para la agrupación en el documento de auditoría. No obstante, en el documento de justificación deberán incluirse los identificadores de todas las actuaciones incluidas en la agregación. No será necesaria la justificación de las actuaciones que hayan sido financiadas en su totalidad por terceros.

- b. Serán consideradas infraestructuras eléctricas no realizadas a coste completo (TIPO_INVERSIÓN =1) aquellas actuaciones contempladas en las Tablas 9 a 13 del Anexo II, indicando en el campo de motivación el código que corresponda, según las citadas tablas. En una misma declaración, no podrá ser repetido el par (IDENTIFICADOR, MOTIVACION).

En ningún caso, el valor auditado declarado para estas instalaciones deberá ser superior al 85% del valor de inversión calculado empleando los valores unitarios de referencia establecidos en la Orden IET/2660/2015.

Para las inversiones que comprendan la ejecución de varias actuaciones incluidas en las referidas tablas, se permitirá informar dichas actuaciones de manera agrupada en una única motivación, siendo esta, aquella con mayor relevancia respecto al total de la inversión.

Para instalaciones declaradas como TIPO_INVERSIÓN 1, deberá declararse, además de la fecha de puesta en servicio (FECHA_APS), la fecha en la que se lleva a cabo la inversión parcial (FECHA_IP), en caso de que esta sea posterior. Los criterios de declaración, en función de la motivación de la actuación, son los que se detallan en las Tablas 9 a 13 del Anexo II.

4. Los trafos móviles y los reguladores de tensión en subestación deberán declararse en cualquier caso como TIPO_INVERSIÓN 1.
5. Deberá existir coherencia entre la declaración de información sobre la inversión realizada en las instalaciones de distribución puestas en explotación durante el ejercicio y la declaración efectuada en el inventario auditado de instalaciones (Campo ESTADO). La correspondencia entre ambas declaraciones deberá seguir los criterios establecidos en las Tablas 9 a 13 del Anexo II.
6. La información será aportada distinguiendo las magnitudes económicas y técnicas que se establecen en los Cuadros 1, 1A y 1B recogidos en el Anexo III, debiéndose adjuntar adicionalmente para cada instalación de tensión superior a 36 kV, copia de la documentación a la que se hace referencia en el apartado 1, junto con los correspondientes formularios de cada instalación.

7. Tanto los valores declarados como VALOR_AUDITADO en los Cuadros 1, 1A, 1B, 2, 2A y 3, como en los **Formularios B1, B2, B4, B5, B6, B7 y B9** deberán estar consignados descontando de los mismos aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución y aquellos tributos a los que se hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

De igual modo, los importes declarados como VALOR AUDITADO en los Cuadros 1, 1A, 1B, 2, 2A y 3, como en los **Formularios** de detalle **B1, B2, B4, B5, B6, B7 y B9** deberán estar consignados descontando de los mismos los gastos financieros derivados de la financiación y los correspondientes costes intercalarios. En ninguno de los Cuadros 1, 1A, 1B, 2, 2A y 3 deberán consignarse las inversiones declaradas en el Cuadro 4.

8. La información relativa a unidades físicas deberá corresponder con la información relativa a la inversión material. En este sentido, dentro de la inversión material asociada a las subestaciones y posiciones, no se incluirá ningún importe relacionado con inversiones en despachos de maniobra y telecontrol. Las inversiones en fibra óptica asociadas a nuevas líneas se incluirán dentro de la inversión material de dichas líneas.
9. La información se facilitará en unidades físicas y en euros y coincidirá con la que figura en los estados contables. En caso de que se haya producido alguna revalorización de activos asociados a la actividad de distribución durante el ejercicio, cualquiera que sea su causa, se señalará explícitamente esta situación, detallando los importes asociados.
10. La información económica de cada apartado se desglosará en:
- a. IM_TRAMITES: En el que se desglosarán los importes correspondientes a ingeniería, supervisión, tramitación, estudios de impacto ambiental y supervisión medioambiental y obtención de permisos y análogos, en euros.
 - b. IM_CONSTRUCCIÓN: En el que se desglosarán los importes correspondientes a obra civil y materiales, en euros.
 - c. IM_TRABAJOS: En el que se desglosarán los importes correspondientes a trabajos para inmovilizado, en euros.
 - d. VALOR_AUDITADO entendiéndose éste como:
$$VALOR_AUDITADO = IM_TRAMITES + IM_CONSTRUCCION + IM_TRABAJOS$$

El desglose anterior no será necesario en el caso del **Formulario B9**, correspondiente a Otros Activos, siendo sólo obligatoria la declaración del campo VALOR_AUDITADO.
 - e. SUBVENCIONES EUROPEAS: En el que se desglosarán los importes correspondientes, en su caso, a las subvenciones europeas obtenidas a cuenta de la instalación, con valores negativos al ser un ingreso, en euros.

- f. SUBVENCIONES NACIONALES: En el que se desglosarán los importes correspondientes, en su caso, a las subvenciones nacionales obtenidas a cuenta de la instalación, con valores negativos al ser un ingreso, en euros.
 - g. SUBVENCIONES PRTR: En el que se desglosarán los importes correspondientes, en su caso, a subvenciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con valores negativos al ser un ingreso, en euros. Estas subvenciones no deberán incluirse en ninguno de los campos anteriores (subvenciones europeas ni nacionales).
11. La información solicitada anteriormente se referirá única y exclusivamente a las instalaciones que se recogen en el Cuadro 1 y Cuadros complementarios especificada en el Anexo III. Se confeccionará una información resumida con el grado de desagregación solicitada donde figurarán las unidades físicas y la información económica.
12. Las inversiones realizadas como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, deberán detallarse en un capítulo independiente junto con las subvenciones que, en su caso, haya librado para este fin el Ministerio competente en materia de Medio Ambiente. Asimismo, en los **Formularios B1 y B6** deberá consignarse en el campo AVIFAUNA el valor 1 si la inversión se deriva de actuaciones orientadas a la protección de la AVIFAUNA.
13. Se incluirá una declaración expresa de las instalaciones cedidas y financiadas parcialmente/totalmente por terceros (Cuadros 2, 2A y 3), declarando para todas y cada una de las instalaciones, el campo FINANCIADO en los **Formularios B1, B2, B4, B5, B6, B7 y B9**.
14. Se incluirá una declaración expresa de subvenciones, ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente. Se hará constar expresamente para cada instalación las subvenciones concedidas por Organismos Oficiales, en euros, indicando su procedencia. Se confeccionará un cuadro resumen de las subvenciones concedidas por Organismos Oficiales. En su caso, se indicará si la subvención proviene de Organismos de la Unión Europea o del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Cuadro 5).
15. Los criterios de partida que deberán ser aplicados en la verificación de las inversiones en instalaciones de distribución que hayan entrado en explotación durante el ejercicio a través de una auditoría externa, adicionales a los señalados en el artículo 3 son, tanto si las inversiones efectuadas han sido financiadas por la propia empresa o por terceros, los siguientes:
- a. Los detalles técnicos y económicos aportados por las empresas deben proceder de sus registros técnicos y económicos.
 - b. Los detalles técnicos y económicos aportados por las empresas deben ser revisados al objeto de garantizar su correcta inclusión, en función de su naturaleza, en los correspondientes epígrafes.

- c. Los detalles técnicos y económicos aportados por las empresas deben ser contrastados con la documentación soporte justificativa correspondiente.
 - d. En ningún caso se incluirán, ni en el campo FINANCIADA, ni en los campos de subvenciones de los ficheros de auditoría, los importes correspondientes a derechos de extensión.
16. Se deberá aportar en el Cuadro 5 del Anexo III el resumen de inversiones e ingresos, las siguientes partidas, **en euros**:
- a. La inversión total ejecutada por la empresa sin contar las inversiones financiadas y cedidas por terceros.
 - b. El volumen de inversión de las instalaciones subvencionadas, financiadas y cedidas por terceros.
 - c. El volumen de inversión destinada a equipos de medida en servicio a clientes.
 - d. Los ingresos percibidos por derechos de extensión.

En este resumen no se deben consignar las inversiones declaradas en el Cuadro 4.

17. Los cuadros resumen de inversión 1, 1A, 1B, 2, 2A, 3, 4 y 5, serán declarados a través del **Formulario B10**, existiendo obligación de indicar un valor para todos y cada uno de los códigos de celda que se identifican en cada uno de los cuadros del Anexo III, junto con el importe de la magnitud económica que se declara.

Artículo 15. Consideraciones respecto a la declaración de inversiones en el formulario de elementos de mejora de la fiabilidad

En relación con la declaración de inversiones en el formulario de elementos de mejora de la fiabilidad, se establece que:

1. Únicamente podrán declararse como elementos de mejora de la fiabilidad los ubicados en tramo de línea.
2. No podrán declararse inversiones parciales en este formulario (TIPO_INVERSION 1).
3. Para actuaciones declaradas como ESTADO 2, el campo TIPO_INVERSION se declarará como 0 y deberán tener en todo caso una inversión asociada.
4. Las actuaciones declaradas como ESTADO 1 que se correspondan con correcciones de errores detectados en declaraciones anteriores tendrán el campo TIPO_INVERSION vacío y no podrán tener en ningún caso inversión asociada.

Artículo 16. Criterios de declaración de inversiones en el formulario de Otros Activos

1. Para las actuaciones declaradas en el **Formulario B9**, deberá consignarse en el campo motivación el código que corresponda, según se establece en la Tabla 14 del Anexo II. En ningún caso podrán incluirse en este formulario conceptos ya englobados en las actuaciones incluidas en el resto de formularios correspondientes a instalaciones físicas.
2. El campo IDENTIFICADOR deberá ser único y mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación, no pudiendo dos instalaciones distintas tener el mismo identificador. Asimismo, en una misma declaración, no podrá ser repetido el mismo identificador.
3. No podrán ser declarados en este formulario instalaciones correspondientes a instalaciones de transporte de electricidad, ni a equipos de medida en servicio de cliente.
4. El campo descripción deberá completarse con el código de concepto de la inversión realizada, conforme a los establecidos en la Tabla 2 del Anexo II. Sólo en caso de que no exista correspondencia con ninguno de los conceptos señalados, se incluirá en este campo una breve descripción de la inversión.
5. En caso de que la información incluya inversiones en despachos de maniobra y telecontrol, se incluirá una nota justificativa descriptiva de los conceptos y los importes económicos asociados incluidos bajo este epígrafe. Este detalle incluirá, al menos, los siguientes conceptos: equipos y sistemas de captación de medidas, sistemas de comunicación y aplicaciones informáticas directamente asociadas a la maniobra y el telecontrol de instalaciones. Estas actuaciones deberán declararse con la motivación DES, salvo aquellas contempladas como digitalización de despachos en la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, y según los criterios establecidos en el presente artículo.
6. Serán declaradas como inversiones en digitalización y automatización de redes necesarias para la transición energética (motivación DIG) aquellas inversiones asociadas a sistemas inteligentes (Smart Grids), telegestión y sistemas técnicos de gestión asociados, siempre que las mismas no estén incluidas en las declaraciones efectuadas en el resto de formularios correspondientes a instalaciones físicas. Estas inversiones se corresponden con aquellas identificadas como Tipo 2 en el artículo 9 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre.

Dichas inversiones deberán codificarse según la Tabla 3 del Anexo II, con CINIS que comienzan por I29000XX, I2900210, I2900310, I29007X0 e I236XXXX, siendo X los códigos acordes a las características técnicas permitidas en cada tipo de instalación, según se establece en el Anexo de la Circular 6/2019. Asimismo, el campo descripción deberá completarse con el

código de concepto de la inversión realizada, conforme a los establecidos para **digitalización y nuevas tecnologías** en la Tabla 2 del Anexo II (D024*).

7. Adicionalmente, podrán declararse como inversiones en digitalización aquellas que deriven de exigencias normativas relacionadas con ciberseguridad o publicación de capacidad de conexión, siempre que las mismas están debidamente justificadas en el documento a que se hace referencia en el apartado 10 del presente artículo, con los siguientes CINIS:

CINI (1ª a 6ª posición)		I29000XX.- Otras instalaciones técnicas de distribución- Sistemas inteligentes- Smart Grids	
Resto Posiciones CINI			
7ª	Descripción	8ª	Descripción
8	Desarrollos derivados de exigencias normativas	1	Ciberseguridad (no ligada a despachos)
		2	Plataforma web capacidad de acceso

8. En ningún caso deberán declararse como actuaciones de digitalización las siguientes:
- Las inversiones en sistemas técnicos de gestión relacionadas con los siguientes conceptos (deberán declararse con el CINI I2900300 y motivación IBO):
 - Sistemas de gestión de recursos/personas
 - Sistemas de gestión económico-financiera
 - Sistemas transversales (gestión documental, firma digital, etc.)
 - Sistemas de gestión del punto de suministro clásicos¹
 - Sistemas de peticiones de suministro e información al cliente clásicos
 - Sistemas de gestión de activos clásicos
 - Sistemas para el reporting retributivo
 - Sistemas de gestión de energía/medidas clásicas.
 - Las inversiones en sistemas de comunicaciones, con carácter general, deberán declararse con el CINI I2900200 y la motivación IBO, salvo

¹ En general, en lo que se refiere a los criterios establecidos en este apartado, se considerarán sistemas «clásicos» aquellos que estuvieran siendo empleados con anterioridad a la entrada en vigor de la Circular 6/2019, o que no aporten una innovación o mejora significativa en la gestión o tratamiento de los datos.

que estén directamente relacionadas con activos de digitalización, en cuyo caso se declararán con el CINI I2900210 y la motivación DIG.

- c. En relación a las inversiones relativas a despachos de maniobra y telecontrol, deberán declararse con el CINI I231000 y motivación DES, las relacionadas con los siguientes conceptos:
 - Sistemas SCADA
 - Sistemas GIS
 - Despachos centralizados.
9. Aquellas inversiones relacionadas con automatización de las redes que no se correspondan con alguno de los CINIS de digitalización definidos en la Tabla 3 del Anexo II, deberán declararse con el CINI I290001A (Smart Grid) y con la motivación IBO.
10. Deberá incluirse dentro del archivo comprimido definido en el artículo 58 un documento en formato editable que incluya una justificación detallada de las inversiones declaradas dentro de cada uno de los CINIS correspondientes a inversiones de digitalización. El fichero deberá denominarse DIGITALIZACION_R1-XXX_AAAA.pdf, siendo XXX el número identificativo de la empresa en el registro de distribuidores, y AAAA el año n-2 a que se refiere la información.

En dicho formulario deberá incluirse el detalle de las inversiones efectuadas, clasificadas por CINI, así como la explicación de lo que aporta este tipo de inversión a la empresa distribuidora y al sistema en su conjunto, y su relación con lo establecido en la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, los objetivos prioritarios de digitalización establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o cualquier otra justificación que permita su inclusión como digitalización. Asimismo, deberá justificarse su asignación al CINI correspondiente y certificarse que la FECHA_APS declarada se corresponde con la fecha de puesta en explotación contable de la inversión.

Entre los aspectos a incluir en dicho formulario deberán detallarse los siguientes:

- Texto explicativo de la motivación de la inversión.
- Detalle de las funcionalidades.
- Especificaciones técnicas relacionadas con la actuación.
- Fotografías del elemento o capturas de pantalla en caso de aplicaciones informáticas, pudiendo agruparse por tipología de actuación.
- Registro contable que justifique la puesta en explotación.

- Documento acreditativo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11. Las instalaciones declaradas con CINI I29004XX (OTROS) y MOTIVACIÓN IBO deberán ser desglosadas en las siguientes cuentas contables, que se especificarán en el campo CUENTA_CONTABLE:

Cuenta Contable	Concepto retribuable	Código de Concepto
215	Aplicaciones informáticas	D004012
226	Mobiliario	D004006
227	Equipos para procesos de información	D004007
224	Uillaje	D004001
228	Elementos de transporte	D004002
221	Construcciones	D003001/02/03
223	Maquinaria	D004001

Las cuentas contables asociadas a las instalaciones declaradas con **CINI I29004XX** en este formulario deberán declararse únicamente con los tres primeros dígitos. Por ejemplo, la cuenta contable 22700000X deberá declararse en el campo CUENTA_CONTABLE como 227.

Asimismo, en el campo descripción deberá indicarse el código de concepto que corresponda según la tabla anterior, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 del Anexo II.

12. Las inversiones imputadas a la cuenta contable 220 (Terrenos y bienes naturales) deberán declararse únicamente con la Motivación TER.
13. En el caso de instalaciones que se den de baja en el ejercicio, deberá declararse en el campo VALOR_AUDITADO el valor de inversión correspondiente a la instalación que se da de baja (declarado cuando la instalación se puso en servicio). El campo FECHA_BAJA deberá ser en ese caso una fecha del ejercicio n-2 al que se refiere la información.

Artículo 17. Formularios de declaración de las inversiones.

1. La información sobre las inversiones realizadas deberá incluirse según el formato establecido para los **Formularios B1, B2, B4, B5, B6, B7 y B9** indicados en el Anexo II, donde se recogerán todas las inversiones con sus correspondientes unidades físicas que hayan obtenido autorización de explotación durante el ejercicio n-2, así como en aquellas cuyos parámetros retributivos se hubieran visto modificados durante el mismo.

Asimismo, figurarán las instalaciones de distribución que hayan sido dadas de baja en explotación durante el ejercicio n-2, consignando para ellas sus valores

de FECHA_BAJA en cada uno de **los Formularios B1, B2, B4, B5, B6, B7 y B9**, junto con el código identificativo de la CAUSA_BAJA.

2. La documentación justificativa correspondiente a las instalaciones de tensión superior a 36 kV puesta en servicio en el ejercicio, y sus documentaciones complementarias (actas de puesta en marcha, etc.) se entregarán comprimidos en al archivo **ACTAS.ZIP**.
3. Los cuadros resumen detallados en el Anexo III se incluirán en un fichero Excel denominado **CUADROS_RESUMEN_R1-XXX_AAAA.xlsx**, siendo XXX el número identificativo de la empresa en el registro de distribuidores, y AAAA el año n-2 a que se refiere la información.
4. El detalle de los ficheros señalados se indica en la siguiente tabla:

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CUADROS_RESUMEN_R1-XXX_AAAA.xlsx	Fichero Cuadro resumen de auditoria de inversión de instalaciones puestas en servicio en el ejercicio según el formato establecido en el Anexo III.
DIGITALIZACION_R1-XXX_AAA.pdf	Informe justificativo relativo a las inversiones efectuadas en digitalización
ACTAS.ZIP	Fichero que contiene los archivos y formularios correspondientes a las instalaciones de tensión superior a 36 kV puestos en servicio en el año a que se refiere la información, y sus documentaciones anexas. Los archivos que se incluyan deberán guardar las siguientes reglas de denominación: • En el caso de fichas de instalaciones concretas, se denominarán como IDENTIFICADOR.xls • En el caso de actas de puesta en marcha, se denominarán cada uno como IDENTIFICADOR_ACTA.pdf • En el caso de otra documentación, se denominará cada uno como IDENTIFICADOR_OTROS.pdf

Artículo 18. Criterios generales de discriminación entre gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones e inversiones de mejora y renovación a efectos de reconocimiento retributivo.

La normativa contable genérica establece que los desembolsos vinculados a los activos regulados en servicio a lo largo de su vida útil pueden clasificarse, con carácter general, en dos categorías:

- **Desembolsos capitalizables o activables:** aquellos que modifican las características técnicas o el valor del activo a que se refieren (por ejemplo, modificando el código TI de la instalación).
- **Desembolsos no capitalizables,** que deben considerarse como gastos del ejercicio en que se originan.

A los efectos de su consideración como costes o inversiones reconocibles y, por ende, declarables conforme a lo establecido en esta Circular, y al objeto de evitar la doble consideración de los costes de operación y mantenimiento que pudieran haber sido capitalizados aplicando criterios contables, se establecen los siguientes criterios de discriminación entre gasto e inversión:

1. Sólo serán reconocidos como inversiones efectuadas en el ejercicio a efectos retributivos los importes capitalizados de aquellos desembolsos que incrementen la capacidad de servicio o alarguen la vida útil de los activos a que se refieren. En cualquier caso, la sustitución de cualquier equipo principal, antes de la finalización de su vida útil, deberá estar justificado por razones técnicas.
2. En ningún caso deberán declararse como inversiones efectuadas en el ejercicio los importes capitalizados que no produzcan los efectos señalados en el apartado anterior y sólo permiten que el activo siga operando en sus condiciones originales (por ejemplo, los desembolsos requeridos por conservación, reparaciones ordinarias, etc.).
3. Los importes capitalizados que han sido financiados o cedidos por terceros deberán especificar el porcentaje de financiación en el campo FINANCIADO del fichero correspondiente.

Los desembolsos relacionados con actividades de mantenimiento o reparación de líneas o equipos que no cumplan los criterios señalados deberán declararse como gastos de operación y mantenimiento del ejercicio que corresponda, de acuerdo a las instrucciones establecidas en la presente circular.

Artículo 19. Actuaciones consideradas como inversión de mejora y renovación a efectos retributivos.

En desarrollo del criterio establecido en el artículo 18, las actuaciones que supongan la instalación o sustitución de componentes principales de la instalación, se considerarán desembolsos capitalizables, pudiendo ser declarados como inversiones efectuadas en el ejercicio. Para su declaración deberá seguirse, en cualquier caso, el criterio señalado en el artículo 9 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, y los criterios adicionales establecidos en la presente circular.

Asimismo, se considerarán inversiones retribuíbles, pudiendo ser declaradas como inversiones efectuadas en el ejercicio, aquellas inversiones derivadas de

obligaciones impuestas por una administración de carácter estatal, siempre que cumplan los criterios señalados en el artículo 18.

En lo referente a las actuaciones sin afección a componentes principales de la instalación, que estén definidas como Tipo de inversión 1, según el artículo 9 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, pero no conlleven instalación o sustitución de componentes principales, serán consideradas como inversión o gasto en función de la envergadura de la actuación (individual o conjunta en el caso de campañas) o del tipo concreto de actuación a realizar. En este sentido, sólo podrán declararse como inversiones efectuadas en el ejercicio n-2 si cumplen con los criterios generales establecidos en el artículo anterior y siempre y cuando se produzcan mejoras técnicas, dotación de nuevas funcionalidades o aumento de la seguridad.

A título orientativo, se establecen los siguientes criterios a la hora de considerar aquellas actuaciones que pueden ser reconocidas como inversión, en el caso de actuaciones sin afección a componentes principales de la instalación:

a. Actuaciones sobre líneas:

- i. Adecuación de apoyo (cuando no hay sustitución): se considerará inversión si se realiza adecuación de 10 o más apoyos consecutivos y/o que sean consecuencia de una obligación impuesta por la administración de carácter estatal. .
- ii. Nuevas inversiones en puesta a tierra (cuando no hay sustitución de la instalación): se considerará inversión si se va instalar al menos alguno de los siguientes componentes:
 - Conductor (longitud igual o superior a 20 m)
 - Zanja para toma de tierra (longitud igual o superior a 20 m)
 - Perforación para toma de tierra (longitud igual o superior a 20 m)
- iii. Los trabajos de poda en líneas aéreas sólo se declararán como parte de la inversión en caso de la instalación de nuevas líneas. En las instalaciones existentes deberá declararse como un gasto de mantenimiento.

b. Actuaciones en centros de transformación:

- i. Obra civil derivada de modificaciones en las instalaciones eléctricas declaradas como inversión, según los criterios señalados en el artículo 18, y/o que sean consecuencia de una obligación impuesta por la administración de carácter estatal.
- ii. Nuevas inversiones en trafos: se considerarán inversión las actuaciones siguientes:
 - Instalación del cambiador de tomas

- Instalación de sonda térmica
- iii. Nuevas inversiones en puesta a tierra (cuando no hay sustitución de la instalación): Se considerará inversión si se va instalar, al menos, alguno de los siguientes componentes:
 - Conductor/cable de longitud igual o superior a 20 m
 - Zanja de longitud igual o superior a 20 m
 - Perforación de longitud igual o superior a 20 m

c. Actuaciones en Subestaciones:

- i. Obra civil derivada de modificaciones en las instalaciones eléctricas declaradas como inversión, según los criterios señalados en el artículo 18, y/o que sean consecuencia de una obligación impuesta por la administración de carácter estatal.
- ii. Nuevas inversiones en trafos. Se considerarán inversión las actuaciones siguientes:
 - Sustitución de los tres devanados
 - Instalación del cambiador de tomas
 - Instalación protección Buchholz
 - Instalación de sistemas de ventilación y/o refrigeración de los transformadores
 - Instalación de equipos de protección contra incendios.

Artículo 20. Declaración de inversiones en el caso de elementos reutilizados

En el caso de la utilización de interruptores o trafos reutilizados, las inversiones deberán declararse como Tipo 1 (inversiones a coste no completo), siguiendo las instrucciones detalladas en el Anexo II, en función del tipo de instalación y la motivación que corresponda.

En el campo FECHA_APS deberá indicarse la fecha en la que el elemento fue puesto en servicio por primera vez, mientras que en el campo FECHA_IP se indicará la fecha en la que el elemento reutilizado se ha instalado en la ubicación que se declara (año n-2).

Para la declaración del valor de la inversión (VALOR_AUDITADO) se seguirán los siguientes criterios:

- En caso de elementos cuya fecha inicial de puesta en servicio fuera anterior al 2015, únicamente se declarará la inversión necesaria para la instalación

del elemento en la nueva ubicación, sin que pueda ser declarado el valor residual del elemento que quedara pendiente de amortización.

- Para elementos cuya fecha inicial de puesta en servicio fuera posterior al 1 de enero de 2015, se declarará el valor residual del elemento que quedara pendiente de amortizar en el campo VALOR_RESIDUAL, así como la inversión adicional necesaria para la instalación del elemento en la nueva ubicación, que se desglosará en el resto de campos (IM_TRAMITES+IM_CONSTRUCCION+IM TRABAJOS). Únicamente en estos casos, el campo VALOR_AUDITADO será la suma de los siguientes conceptos:

$$\text{VALOR_AUDITADO} = \text{IM_TRAMITES} \\ + \text{IM_CONSTRUCCION} + \text{IM_TRABAJOS} + \text{VALOR_RESIDUAL}$$

En cualquier caso, deberá haber sido declarada la baja del elemento en su ubicación anterior, pudiendo haberse producido en ejercicios anteriores al n-2.

Artículo 21. Incorporación de activos de distribución con fecha de puesta en servicio anterior al año de la declaración

Las instalaciones adquiridas por el distribuidor en el año n-2 deberán declararse indicando en el campo FECHA_APS el año de la puesta en servicio original de la instalación.

En el caso de que las instalaciones incorporadas sean 100% cedidas por un tercero deberán declararse con el valor 100 en el campo Financiado.

Asimismo, las instalaciones adquiridas con anterioridad al ejercicio n-2, que no se hubieran declarado en el ejercicio correspondiente, deberán declararse con el valor 100 en el campo Financiado.

Las instalaciones adquiridas por un distribuidor en el ejercicio n-2 que no hayan sido incorporadas como consecuencia de una obligación de cesión y que hubieran estado prestando suministro a varios consumidores, previa autorización de la administración competente, deberán ser declaradas con la FECHA_APS del año de la puesta en servicio original de la instalación. En este caso el distribuidor deberá proporcionar la siguiente información:

- Autorización de consideración de red de distribución por parte de la administración competente, emitida en el año en el que se incorpora el activo.
- Autorización de explotación de la instalación. En los casos excepcionales en los que la administración competente no emita autorización de explotación, se deberá hacer mención expresa de la normativa vigente y aportar una copia del certificado de la instalación (para instalaciones de

baja tensión) o certificado final de obra (para instalaciones en alta tensión) así como el registro de entrada de la comunicación presentada a la CCAA.

La documentación indicada deberá incluirse dentro del archivo comprimido definido en el artículo 58 en un único documento en formato *pdf* editable. El documento deberá denominarse TRANSMISION_R1-XXX_AAAA.pdf, siendo XXX el número identificativo de la empresa en el registro de distribuidores, y AAAA el año n-2 a que se refiere la información.

Para cualquiera de las instalaciones recogidas en este artículo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá solicitar en cualquier momento, información adicional.

Artículo 22. Inversiones en proyectos piloto

El artículo 16 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, establece que, previa aprobación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y tras informe de la Dirección General de Política Energética y Minas, se podrán incluir, con cargo a los costes de distribución, inversiones efectuadas por las empresas distribuidoras en proyectos piloto.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecerá mediante resolución el detalle de la información que deberán aportar las empresas distribuidoras para el reconocimiento de las citadas inversiones, así como los formatos y procedimientos a seguir para su declaración.

CAPITULO III. Declaración de información relativa a mercados atendidos

Artículo 23. Contenido y codificación de los formularios de declaración de mercados atendidos

La declaración de información relativa a los mercados atendidos se efectuará anualmente en los **Formularios A1, A2, A3 y A4**, que incluirán los suministros atendidos por la empresa distribuidora y el punto de conexión de dichos suministros a las instalaciones de las empresas.

La información referente a los mercados atendidos se corresponde con los siguientes ficheros, según se detalla en el Anexo I

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CIRX_2021_A1_R1-XXX_AAAA.txt	Puntos de suministro atendidos a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_A2_R1-XXX_AAAA.txt	Generación distribuida conectada a redes a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_A3_R1-XXX_AAAA.txt	Crecimiento de demanda previstos a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CIRX_2021_A4_R1-XXX_AAAA.txt	Conectividad cliente red a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.

Artículo 24. Información sobre puntos de suministro conectados a redes

El **Formulario A1** recoge la información relativa a los puntos de suministro conectados a las redes de las empresas distribuidoras.

En el mismo se detallan las características técnicas del punto de suministro, del equipo de medida que presta servicio a dicho punto de suministro y el número de lecturas efectuadas, así como el número de veces que se accede a la curva horaria de consumo a efectos de facturación al consumidor.

Artículo 25. Información sobre generación distribuida conectada a redes

El **Formulario A2** recoge la información relativa a los puntos conectados a las redes de las empresas distribuidoras cuya naturaleza exclusiva es la generación de electricidad.

En el mismo se detallan las características técnicas del punto de generación distribuida, junto con las características técnicas de la instalación.

Artículo 26. Información sobre crecimientos de demanda previstos

El **Formulario A3** recoge la información relativa a los crecimientos de demanda previstos que van a tener que afrontar las redes de las empresas distribuidoras, en los próximos cinco años.

El formulario permite declarar tanto crecimientos agregados de demanda, como crecimientos singulares.

La declaración de crecimientos agregados de demanda, requiere obligatoriamente de la estimación del número de suministros que van a componer dicho crecimiento.

La declaración de crecimientos singulares de demanda, permite la declaración tanto de los crecimientos horizontales singulares (donde sea necesario desarrollar red del distribuidor para dar suministro) para los que se informará del total de potencia solicitada, como de los crecimientos verticales singulares (donde no sea necesario desarrollar red del distribuidor para dar suministro) para los que se informará tan solo del incremento de potencia estimada para estos puntos de suministro preexistentes.

Artículo 27. Información sobre conectividad cliente-red

El **Formulario A4** recoge la información relativa a la conectividad de todos y cada uno de los puntos de suministro, con los elementos de red que les prestan servicio.

El archivo contendrá el mismo número de líneas que clientes tiene la distribuidora y cada una de las líneas comenzará por el código de la empresa distribuidora, seguido del CUPS del cliente. A continuación, se detallará el Código de Instalación Normalizada de Inventario de la instalación a la que se conecta el cliente (CINI) y se proseguirá con el identificador del elemento al que se encuentra conectado.

Cada una de las instalaciones se identificará por su código identificador unívoco, acorde con el tipo de instalación (código de CT en el caso de clientes de baja tensión, código de línea o subestación en el caso del resto de clientes), que deberá coincidir con el declarado en el formulario del grupo B correspondiente.

CAPITULO IV. Rendición de cuentas de Información Regulatoria de Costes.

Artículo 28. Instrucciones específicas de Información Regulatoria de Costes

La IRC recoge anualmente la información de todos los **Formularios** desde **C1** a **C7** del ejercicio económico n-2.

En sus **Formularios C1** y **C2** se recogen los costes operativos, de forma sistemática y homogénea para todas las empresas distribuidoras, mediante unas definiciones preestablecidas de los costes que pueden ser declarados en cada uno de los Negocios, Centros de Coste (CECOs) y Códigos de Concepto (COCO), detallados en esta circular.

En esta declaración, se establecen cinco tipos de negocios en los que pueden ser clasificados los costes e ingresos operativos de las empresas distribuidoras, de los cuales, tan solo tres de ellos (aquellos relacionados con obligaciones establecidas a los distribuidores por normativa europea, nacional o autonómica) son susceptibles de ser reconocidos retributivamente por la Circular 6/2019, que establece la metodología de retribución de las empresas distribuidoras.

En los **Formularios C3** y **C4** se recogen los importes recaudados por las empresas distribuidoras en aplicación de los precios regulados permitidos por la normativa vigente, con el propósito de disponer a futuro de información suficiente para proponer una revisión de los mismos.

El **Formulario C5** recoge el detalle de las operaciones realizadas con partes vinculadas y su impacto en los costes e ingresos operativos de las empresas distribuidoras.

Adicionalmente, el **Formulario C6** recoge el detalle de los inmovilizados brutos propiedad de la empresa distribuidora de electricidad técnicamente desglosados.

El **Formulario C7** recoge la información relativa a otros activos enajenados, derechos de uso cedidos, alquiler de espacios y/o elementos de la empresa distribuidora y/o enajenación de activos regulados.

Artículo 29. Contenido y codificación de formularios de declaración de Información Regulatoria de Costes

La Información Regulatoria de Costes se corresponde con los siguientes ficheros, según se detalla en el Anexo I.

Nombre descriptivo	
CIRX_2021_C1_R1-XXX_AAAA.txt	Desglose de costes e ingresos operativos de la actividad de distribución por negocios y procedencia a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_C2_R1-XXX_AAAA.txt	Desglose de los importes abonados por las empresas distribuidoras para dar cumplimiento de la Tasa de Ocupación de la vía Pública ante las Administraciones Locales 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_C3_R1-XXX_AAAA.txt	Detalle de costes e ingresos en atención de la prestación de servicios por la distribuidora que tienen establecido un precio regulado. Derechos de extensión a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_C4_R1-XXX_AAAA.txt	Detalle de costes e ingresos en atención de la prestación de servicios por la distribuidora que tienen establecido un precio regulado. Otros derechos distintos a los de extensión a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_C5_R1-XXX_AAAA.txt	Detalle de operaciones con partes vinculadas a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_C6_R1-XXX_AAAA.txt	Detalle de inmovilizados brutos declarados para la actividad de distribución a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_C7_R1-XXX_AAAA.txt	Detalle de información relativa a otros activos enajenados, derechos de uso cedidos, alquiler de espacios y/o elementos de la empresa distribuidora y/o enajenación de activos regulados a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.

Artículo 30. Adaptación a realizar en las cifras de la contabilidad financiera para declarar los costes e Ingresos operativos de la actividad de distribución

Las adaptaciones que han de ser realizadas a los datos que aparecen reflejados en la contabilidad financiera, para que formen parte de los costes e ingresos operativos de la actividad de distribución solicitados en la presente Circular, son las siguientes:

1. Solo podrán ser declarados cuentas de los grupos 6 y 7, registradas en la contabilidad financiera de la empresa distribuidora.
2. No podrán ser declarados, dotaciones, provisiones, amortizaciones y movimientos contables susceptibles de formar parte en el valor de un inmovilizado material.
3. Deberán ser excluidas aquellas magnitudes económicas reflejadas en contabilidad, que manifiestamente no formen parte del objeto social de la empresa distribuidora, estableciéndose como única excepción a estos efectos las operaciones en los que se realiza una utilización directa o indirecta de activos definidos en el capítulo I de la Circular, inmuebles o recursos de la empresa distribuidora. Dichas partidas, solo podrán aparecer detalladas en el negocio 5 y en el **Formulario C7**.

Artículo 31. Costes e Ingresos operativos de la actividad de distribución por negocios y procedencia

El **Formulario C1** recoge el desglose contable operativo de la actividad de distribución por negocios, centros, conceptos de coste y procedencia.

En el formulario deben declararse los importes, que afrontan las empresas distribuidoras desde la óptica de la información regulatoria de costes, destinados a atender cada uno de los negocios que pueden desarrollar, sobre la base de su objeto social.

La información a presentar, deberá reflejar el importe que supone atender las tareas incluidas en cada uno de los negocios, centros y conceptos de coste, cumpliendo con las condiciones establecidas en la presente Circular.

El nivel de desglose que deberá ser realizado por las empresas distribuidoras para declarar la contabilidad financiera se detalla a continuación:

1. La Tabla 6 del Anexo II, establece los negocios en los que habrán de ser detallados los importes recogidos en la contabilidad financiera de la empresa.

Dichos importes consignados serán declarados en cada uno de los negocios, detallando la cuenta contable en la que se encuentran recogidos. Solo podrán ser declarados importes correspondientes a cuentas del grupo 6 y 7 del Plan General de Contabilidad o sus equivalentes.

2. La Tabla 1 del Anexo II, establece los centros de coste (CECOs) en los que habrán de ser desglosados los importes recogidos en la contabilidad financiera de la empresa.

Dichos importes deberán ser desglosados completamente por cada uno de los CECOS, para los negocios con código 1, 2 y 3.

Los importes declarados con ocasión del negocio 4 solo podrán ser declarados en aquellas partidas relacionadas con el bloque de centros de coste relativos a equipos de medida (B014A1, B014B1 y B017B3).

Los importes declarados con ocasión del negocio 5, solo deberán ser declarados a nivel CECO en aquellas partidas relacionadas con los centros de coste B008B1, B009D2 y B019A1, pudiendo ser declarados el resto de importes sin detallar CECOs, ni COCOs, pero sí el código de cuenta contable.

Sobre el nivel de desglose establecido en la Tabla 1 del Anexo II:

- Cuando para un CECO sea requerido en el campo desglose de la Tabla 1 del Anexo II, que se detalle a nivel “CCAA”, deberá completarse obligatoriamente el campo CCAA en cada uno de los registros declarados. En el caso de que para un CECO concreto no exista obligación de declaración de dicho campo, este será declarado con el valor “99”
- Cuando para un CECO, sea requerido en el campo desglose de la Tabla 1 del Anexo II, que se detalle “en instalaciones”, deberá completarse obligatoriamente el campo CINI y el campo UNIDADES 1, en cada uno de los registros declarados. En el caso de que para un CECO concreto no exista obligación de declaración de dicho campo, deberá dejarse vacío.

En el caso de las siguientes instalaciones, deberá completarse adicionalmente el campo UNIDADES 2, atendiendo al detalle expuesto en la siguiente tabla:

COD_CECO	UNIDADES 1	UNIDADES 2
Líneas	Número de tramos (Formulario B1)	Suma de longitud en kilómetros para líneas (no circuitos),
Centros de transformación	Número de centros de transformación (Formulario B2)	Suma de potencia en MVA para centros de transformación
Subestaciones	Número de subestaciones (Formulario B3)	Suma de potencia en MVA para trafo's ubicados en subestaciones
Condensadores y reactancias	Número de condensadores y/o reactancias (Formulario B5)	Suma de potencia en MVar en condensadores o reactancias

- Cuando para un CECO sea requerido en el campo desglose de la Tabla 1 del Anexo II, que se detalle “en unidades“, para un CECO, el campo UNIDADES 1 y UNIDADES 2, será completado en cada uno de los registros declarados con la información que se muestra en la siguiente tabla:

COD_CECO	UNIDADES 1	UNIDADES 2
B006A1	Número de compensaciones abonadas Orden Eco 797/2002	Importe en euros asociado a dichas compensaciones
B006B1	Número de compensaciones abonadas Calidad comercial	Importe en euros asociado a dichas compensaciones
B006C1	Número de otras compensaciones abonadas	Importe en euros asociado a dichas compensaciones
B007A1	Número de fraudes detectados con contrato asociado	Importe en euros de los fraudes detectados con contrato asociado
B007A2	Número de fraudes detectados sin contrato asociado	Importe en euros de los fraudes detectados con contrato asociado
B007B1	Número total de cortes de suministro por impago sin reconexión	Número total de cortes de suministro por impago con reconexión tras abono
B009G1	Número de pleitos resueltos	Número de pleitos no resueltos

3. La Tabla 2 del Anexo II define los conceptos de coste (COCOs) que pueden ser integrados en cada uno de los CECOs y restringe las posibilidades de declaración.

Si se evidencian en las declaraciones de las empresas distribuidoras una falta general de homogeneización, las Tablas 1 y 2 del Anexo II, podrán ser modificadas mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Artículo 32. Desglose de los importes abonados por las empresas distribuidoras para dar cumplimiento de la Tasa de

Ocupación de la vía Pública ante las Administraciones Locales

En el **Formulario C2**, relativo al desglose de importes abonados por la distribuidora en el cumplimiento de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública con Administraciones Locales, se requiere que para cada municipio se informe de los importes abonados a cada Ayuntamiento en el año n-2.

Los importes declarados en este formulario, deberán coincidir a nivel agregado, con los consignados en el **Formulario C1**, en el CECO B013B1 y con el COCO D007016.

Artículo 33. Detalle de costes e ingresos en atención de la prestación de servicios por la distribuidora que tienen establecido un precio regulado. Derechos de extensión.

En el **Formulario C3**, relativo a la supervisión de las actuaciones en aplicación de precios regulados, se requiere a las empresas distribuidoras que detallen los importes totales abonados por los usuarios a las mismas en concepto de derechos de extensión de redes. La suma de los ingresos declarados en este formulario deberá ser coincidente con la cantidad declarada en el cuadro 5 del Anexo III. Asimismo, dicho valor deberá corresponderse con los ingresos declarados por este concepto en el **Formulario C1** con el CECO B017A1 y COCO D025001.

Los importes a declarar en el presente formulario se corresponden con las operaciones por las que se han percibido los derechos de extensión en el año de referencia.

En el **Formulario C2** se podrán declarar inversiones efectuadas en años anteriores y gastos operativos correspondientes al año en curso, siempre y cuando tengan relación directa con la actuación por la que se perciben los derechos de extensión.

En el formulario se establece la obligación de declarar de forma individualizada las actuaciones de tensión igual o superior a 1 kV y se permite declarar de forma agregada las actuaciones de tensión inferior a 1 kV, debiéndose indicar en dicha circunstancia, el número de actuaciones con el que se corresponde la declaración.

Artículo 34. Detalle de costes e ingresos en atención de la prestación de servicios por la distribuidora que tienen establecido un

precio regulado. Otros derechos distintos de los de extensión.

En el presente **Formulario C4** se deben presentar de forma desagregada los importes recaudados en cada una de las actuaciones declaradas en el **Formulario C1**, en los centros de coste B017A2, B017A3, B017B1, B017B2, B017B3 y B017B4 y los conceptos de coste D25002, D25003, D25004, D25005, D25006 y D25007, detallando que ha supuesto para la empresa distribuidora la prestación de estas actuaciones.

Artículo 35. Detalle de operaciones con partes vinculadas

En el **Formulario C5** relativo al detalle de costes e ingresos de la actividad de distribución realizados con partes vinculadas, se requiere a las empresas que detallen las principales características de cada una de las operaciones realizadas y la afectación que tienen esas operaciones en cada uno de los centros y conceptos de coste.

Están exentos de la declaración de este formulario, aquellas empresas cuyo importe total de las operaciones vinculadas realizadas en el ejercicio n-2 (incluidas las operaciones específicas) no superen 100.000 euros de valor, en cuyo caso, las empresas entregarán el formulario sin registros y deberán identificar en nota explicativa que se acogen a dicha opción, debiendo guardar la documentación necesaria de dicha circunstancia para poder acreditarla.

Los importes consignados en este formulario, en cada uno de sus CECOs y COCOs, deben ser consistentes con los declarados en el **Formulario C1**.

Artículo 36. Detalle de inmovilizados brutos declarados para la actividad de distribución

El **Formulario C6** recoge el detalle de los inmovilizados brutos declarados por la empresa distribuidora de electricidad necesarios para la realización de su actividad.

En el mismo se ha de detallar el valor de inmovilizado bruto total que tiene cada elemento de inmovilizado, el año en el que entró en servicio, el valor de la amortización acumulada y el valor total de aportaciones de terceros o de subvenciones que ha tenido cada elemento, dicho valor será expresado en términos porcentuales respecto al valor bruto de la instalación.

Los activos vendrán desglosados adicionalmente por la cuenta contable en la que aparecen reflejados en la contabilidad y en su caso, técnicamente descritos por el código de instalación o CINI², que permite identificar su naturaleza técnica.

Los datos correspondientes a inmovilizados con año de puesta en marcha anterior al año 2024, podrán ser declarados de forma agregada por equipos de igual tipología en el año en el que se encuentren contabilizados. Se asignará a estos elementos un identificador de este grupo de instalaciones agregadas que permanecerá invariante durante las sucesivas declaraciones y se consignará como fecha de incorporación, la correspondiente a la última instalación incorporada a dicho conjunto de elementos.

Los datos correspondientes a inmovilizados con año de puesta en marcha igual o posterior al año 2024, serán declarados de forma individualizada, con el mayor nivel de desglose posible, indicando para cada una de las instalaciones la fecha de incorporación del inmovilizado en la contabilidad de la empresa. Para estas instalaciones, el identificador deberá coincidir con los declarados en los formularios técnicos.

Artículo 37. Importes económicos obtenidos por aprovechamiento de activos y recursos regulados en otras actividades.

El **Formulario C7** debe ser completado con los importes económicos obtenidos y los costes necesarios para su obtención, de aquellos aprovechamientos de activos y recursos regulados que la empresa distribuidora obtenga, derivados de su utilización en otras actividades distintas a la actividad de distribución, a los efectos de realizar los ajustes retributivos establecidos en el artículo 28 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Los importes consignados en este formulario, en cada uno de los COCOs, deben ser consistentes con los importes declarados en el **Formulario C1**. En caso de concurrencia para una misma operación de varios conceptos de coste, se declarará en el concepto de coste más representativo y se detallará el desglose en una nota informativa.

Artículo 38. Conciliación con los estados financieros auditados.

La información reportada en la rendición de cuentas de la información Regulatoria de Costes en cada ejercicio económico debe estar conciliada con el balance de sumas y saldos que la empresa regulada, como sujeto obligado, haya

² Obligatorio a partir del 2024 desglosar por CINI.

utilizado para la elaboración de sus estados financieros auditados para dicho ejercicio.

En particular, cada coste declarado en la rendición de cuentas de la información Regulatoria de Costes, debe ser trazable respecto a la cuenta contable de procedencia, siendo una de las validaciones del sistema garantizar que el total de los costes imputados con origen en cada cuenta contable, no supera el valor de la misma.

CAPITULO V. Declaración de información relativa a la calidad en redes de distribución de electricidad

Artículo 39. Instrucciones específicas de declaración de calidad de suministro

Los **Formularios D1 y D2** recogen anualmente los datos de calidad de suministro necesarios para efectuar los ajustes anuales retributivos establecidos en la Circular 6/2019 a la actividad de distribución de electricidad, bien sea a través de la aplicación del incentivo a la mejora de la calidad de suministro (**Formulario D1**), bien sea a través de la reducción de la retribución asignada a la tarea de contratación (**Formulario D2**).

Artículo 40. Contenido y codificación de formularios de declaración de calidad de suministro

La información referente a los mercados atendidos se corresponde con los siguientes ficheros, según se detalla en el Anexo I.

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CIRX_2021_D1_R1-XXX_AAAA.txt	Continuidad de suministro a 31 de diciembre del año de referencia AAAA (n-2).
CIRX_2021_D2_R1-XXX_AAAA.txt	Calidad comercial a 31 de diciembre del año de referencia AAAA (n-2).

Artículo 41. Continuidad de suministro

Con el objeto de llevar a cabo el cálculo retributivo del incentivo a la mejora de la calidad del suministro eléctrico establecido en el artículo 25 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se precisa recabar en un formato utilizable por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la información remitida por las empresas distribuidoras al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en virtud de la aplicación del artículo 108 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente circular recoge anualmente en su formulario continuidad de suministro (**Formulario D1**), el detalle de los niveles de calidad

Artículo 42. Calidad Comercial

Con el objeto de llevar a cabo el ajuste establecido en el artículo 18 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, para la retribución reconocida a las empresas distribuidoras por las tareas asociadas a la contratación, facturación de peajes de acceso y gestión de impagos derivada de las tareas realizadas el año n-2, se hace necesario recabar en un formato utilizable por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la información remitida por las empresas distribuidoras al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en virtud de la aplicación del artículo 108 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente circular recoge anualmente en su formulario Calidad Comercial (**Formulario D2**), el detalle de la información requerida.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN POR TERCEROS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

CAPITULO I. Auditoria de la información aportada

Artículo 43. Revisión de la información por terceros: Auditoría.

La información solicitada a los sujetos obligados en el ámbito de esta Circular deberá ser auditada en cada ejercicio, en los términos y con los requisitos previstos en el Anexo IV de la presente Circular.

Como resultado de su trabajo, el auditor deberá emitir un informe de procedimientos acordados armonizado, fundamentado sobre la fiabilidad de la información objeto de revisión, conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, mediante resolución, podrá acordar la aplicación de guías de actuación profesional elaboradas por las corporaciones representativas de los auditores de cuentas para el desarrollo de aspectos específicos del trabajo de revisión que los auditores deberán realizar conforme a los términos de esta Circular, así como modificar o revisar los criterios contenidos en las guías. En todo caso, las pruebas y verificaciones especificadas en el Anexo IV, tendrán carácter de mínimo exigible, pudiendo los auditores requerir a las empresas distribuidoras la práctica de pruebas complementarias a las mínimas necesarias para garantizar la conclusión del informe de auditoría.

Artículo 44. Contenido y codificación de formularios de declaración de Auditoría

La información referente a la auditoría a realizar por terceros se corresponde con los siguientes ficheros, según se detalla en el Anexo IV.

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CIRX_2021_E_R1-XXX_AAAA.pdf	Fichero de auditoría firmado electrónicamente por el auditor y elaborado por este a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_E1_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero descriptivo de las pruebas de comprobación elaborado por el auditor a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_E2_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero descriptivo del alcance muestral de las pruebas de comprobación elaborado por el auditor a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CIRX_2021_E3_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero resumen de salvedades expresadas por el auditor en el informe. a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_E4_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero resumen de fuentes de obtención de evidencia utilizadas por el auditor a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_E5_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero resumen sobre el encargo de procedimientos acordados realizado al auditor a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_E6_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero resumen de elementos que no superan las pruebas a 31 de diciembre del año de referencia AAAA.
CIRX_2021_E7_R1-XXX_AAAA.txt	Fichero resumen de elementos que han sido auditados a 31 de diciembre del año de referencia AAAA y son correctos en opinión de los auditores
CIRX_2021_CIIA_R1-XXX_AAAA.zip	Archivo comprimido en el que aparecen documentos que reflejan de forma exhaustiva las fuentes de Información a las que ha tenido acceso al auditor a 31 de diciembre del año de referencia AAAA y la carta de encargo firmada digitalmente con certificado electrónico que acredite la fecha del encargo.

Artículo 45. Sustitución del informe de auditoría por una declaración responsable.

Con carácter general se establece que las empresas distribuidoras de electricidad que durante el ejercicio anterior al que se refiere la información percibieran por el ejercicio de su actividad una retribución inferior a dos millones de euros, podrán reemplazar la presentación de un informe de auditoría elaborado por un tercero independiente por la presentación de una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se indica en el Anexo VI de la presente resolución.

La posibilidad de reemplazar la obligación de emisión de un informe de auditoría de un tercero independiente por una declaración responsable, no exime a la empresa distribuidora de elaborar por su propia cuenta, las pruebas necesarias para garantizar la fiabilidad de la información presentada, ni de almacenar la información necesaria para que le puedan ser practicadas las verificaciones indicadas en el Anexo IV.

Artículo 46. Incompatibilidad del auditor

Durante el tiempo que dure el procedimiento de auditoría de la información contenida en esta Circular, será de aplicación lo dispuesto a efectos de incompatibilidades en el artículo 16 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en especial a lo referente a que las empresas auditoras o auditores que han sido contratados para realizar estos trabajos, no podrán contratar ni ejecutar directa o indirectamente, durante la celebración de los mismos, trabajos

de consultoría relacionados con la información objeto de análisis. Esta incompatibilidad se exceptúa tan solo para los trabajos habituales de preparación de la auditoría de la contabilidad financiera de la sociedad.

Artículo 47. Sobre la calidad de los informes de auditoría emitidos

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en las resoluciones en las que se establezca la retribución de las empresas distribuidoras, podrá poner de manifiesto, en base a la información aportada en los formularios del grupo E:

- El listado de empresas auditoras que han sido contratadas para realizar los trabajos de auditoría que han sido considerados para la emisión de dicha resolución.
- El número de encargos que ha recibido cada una de ellas.
- El número de encargos con deficiencias que han tenido que ser repetidos por cada una de estas empresas auditoras, por causas imputables al auditor, como consecuencia de una calidad insuficiente de los informes de auditoría.
- El número de encargos en los que el auditor no ha detectado incidencias, a pesar de haberse detectado anomalías por parte de los equipos técnicos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tras el análisis de la información.

Artículo 48. Resultados de las pruebas de verificación elaborados por el auditor

El auditor deberá cumplimentar una tabla de doble entrada, cuyas filas se corresponden con los códigos identificativos de las pruebas y cuyas columnas se corresponden con los campos de información que debe aportar para cada prueba. La tabla de doble entrada se conforma con los **Formularios E1 y E2**.

En el formulario relativo a resultados de las pruebas de verificación elaborado por el auditor (**Formulario E1**), se requiere al auditor que aporte el resumen de los resultados de las pruebas de verificación en gabinete que ha elaborado en su proceso de revisión y las comprobaciones en campo de la información aportada por la empresa distribuidora. Dichos formularios deberán ser entregados a la empresa distribuidora, por el auditor que haya recibido el encargo de realizar el trabajo.

Las pruebas mínimas vienen definidas en el apartado 5 del Anexo IV y para cada una de ellas, el auditor a través de dos tablas, deberá explicar en qué consiste la prueba realizada en campo e identificar para dicha prueba en que consiste la

prueba realizada sin visita a campo (ambos conjuntos de información se declaran en el **Formulario E1**) y el alcance muestral que representan cada una de las pruebas (**Formulario E2**).

El formulario que describe en que consiste la prueba en la que se haya realizado una visita a campo (**Formulario E1**), permite declarar cada prueba de forma individual, con su código correspondiente y que deberá repetirse en el fichero tantas veces, como provincias se vean implicadas en dicha prueba. En caso de que se realice una verificación informática, no será necesario completar el código provincia y solo en este caso, podrá venir su valor vacío.

El formulario que describe en qué consiste la prueba en la que no se haya realizado una visita a campo (**Formulario E2**), permite declarar cada prueba de forma individual, con su código correspondiente, el cual deberá repetirse en el fichero tantas veces como formularios se vean implicados en dicha prueba.

El formulario que describe el alcance muestral que representa la prueba practicada (**Formulario E3**) deberá identificar para cada código de prueba, el total de la población que se contrasta, la muestra elegida, el número de elementos incorrectos detectados, el número de elementos correctos detectados, el nivel de confianza obtenido, el resultado y en su caso, la justificación por la que la prueba no ha podido ser realizada. Adicionalmente se ha de consignar si para superar el umbral de confianza, se ha tenido que ampliar durante el proceso de revisión el tamaño muestral.

Artículo 49. Resumen de salvedades realizadas en el informe de auditoría

El formulario que describe las salvedades realizadas en el informe de auditoría (**Formulario E3**), deberá contener un resumen de las salvedades recogidas en el informe, conforme al formato establecido en el formulario, en el que se indicará el tipo de salvedad, el párrafo del informe en el que se recoge, cuantificación de la misma (cuando fuera posible), el código identificativo de la prueba en la que fue detectada, si es subsanable y si se han adoptado medidas correctoras.

Artículo 50. Resumen de la información accesible por el auditor para realizar su trabajo

El formulario que describe las fuentes de información a las que ha tenido acceso el auditor para poder contrastar la información de la empresa distribuidora y emitir el informe de auditoría (**Formulario E4**), debe contener un identificador individual para cada uno de los elementos de información accesibles empleados, identificar su tipología, identificar el fichero donde se describen las características de dicha fuente de información y un pequeño resumen de no mas de 200 caracteres que permita entender que información contiene.

Para cada fuente de información accesible empleada, se deberá elaborar un documento individualizado, que será aportado en el fichero CIIA.zip, con las siguientes características:

- Deberá contener un archivo resumen por cada uno de los sistemas de información que ha sido puesto a disposición del auditor y a los que se ha accedido para verificar la información auditada de la empresa, describiendo sistema, información contenida que ha sido verificada en el mismo y formularios relacionados.
- Deberá contener un archivo resumen por cada uno de los archivos que ha sido puesto a disposición del auditor y a los que se ha accedido para verificar la información auditada de la empresa, describiendo sistema, información contenida y tablas verificadas.
- Deberá contener un archivo resumen por cada uno de los documentos en papel que han sido puestos a disposición del auditor y a los que se ha accedido para verificar la información auditada de la empresa, describiendo información contenida y tablas verificadas

Artículo 51. Resumen de proceso de contratación del informe de auditoría

El formulario que describe el proceso de contratación del informe de auditoría (**Formulario E5**), debe contener un resumen del procedimiento de adjudicación del encargo, la fecha en la que fue realizado, detalle de los recursos empleados para su consecución y la fecha de finalización.

Artículo 52. Listado de elementos físicos que no han superado las pruebas en bases selectivas en el proceso de auditoría y listado de elementos físicos que han sido auditados

El formulario que lista los elementos que no han superado las pruebas en bases selectivas (**Formulario E6**), permite identificar aquellos elementos que han sido declarados en los **Formularios B**, que no pueden ser considerados como válidos por no superar las pruebas establecidas al efecto.

En el formulario se detallará la prueba que no ha sido superada y el identificador del elemento que no ha superado la prueba.

Asimismo, la empresa elaborará un listado de elementos que han sido auditados, empleando para ello el **Formulario E7** y sobre el que la empresa auditora, a través de su trabajo de auditoría, considera válidos.

Artículo 53. Requisito mínimo de validación de elementos para que la auditoría pueda ser considerada válida

1. Se considera requisito mínimo para los formularios tipo A se consideren auditados:

- i. Disponer un informe de auditoria acorde a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente Circular.
- ii. El procedimiento de auditoria debe haber practicado procedimientos de validación en bases selectivas al menos a 1/6 de los elementos declarados en el primer año de aplicación de esta Circular y al 100% de los elementos incorporados en el último año (con excepción del primer año), empleando muestreos aleatorios estratificados con carácter provincial, debiendo conformarse muestras que cumplan dichos criterios en cada una de las provincias. con un nivel de representatividad del 95%.
- iii. El número de lecturas por CUPS debe haberse verificado al 100% contra los sistemas de medida de la empresa distribuidora.
- iv. Transcurridos seis años de una declaración, todos los identificadores de instalaciones declarados en la primera declaración deberán haber sido auditados

2. Se considera requisito mínimo para que los formularios tipo B se consideren auditados:

- i. Disponer un informe de auditoria acorde a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente Circular.
- ii. El procedimiento de auditoria debe haber practicado procedimientos de validación en bases selectivas al menos a 1/6 de los elementos declarados en el primer año de aplicación de esta Circular y al 100% de los elementos incorporados en el último año (con excepción del primer año), empleando muestreos aleatorios estratificados con carácter provincial, debiendo conformarse muestras que cumplan dichos criterios en cada una de las provincias. con un nivel de representatividad del 95%.
- iii. Las magnitudes economicas deben haber sido comprobadas con las cuentas anuales para el 100% de la población.
- iv. Los identificadores de las instalaciones auditadas en el informe no podrán repetirse, para instalaciones distintas.
- v. Transcurridos seis años de una declaración, todos los identificadores de instalaciones declarados en la primera declaración deberán haber sido auditados.

3. Se considera requisito mínimo para que los formularios tipo C se consideren auditados:
 - i. Disponer un informe de auditoria acorde a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente Circular.
 - ii. Las magnitudes economicas deben haber sido comprobadas con las cuentas anuales para el 100% de la población.
4. Se considera requisito mínimo para los formularios tipo D se consideren auditados:
 - i. Disponer un informe de auditoria acorde a lo dispuesto en el Anexo IV de la presente Circular.
 - ii. Para la información de calidad de suministro D1, debe auditarse la coherencia de los datos presentados, con el informe de auditoría emitido en cumplimiento de la Orden ECO 797/2002, en el 100% de los datos declarados.
 - iii. Para la información de calidad de atención al consumidor D2, debe auditarse la coherencia de los datos presentados con lo establecido en la presente circular, en el 100% de los datos declarados.

CAPITULO II. Inspecciones a la información aportada

Artículo 54. Inspecciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 39 del artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá realizar las inspecciones y verificaciones que considere oportunas con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de la presente Circular le sea aportada:

1. En caso de que se efectúe una inspección y se evidencien incumplimientos de los criterios de elaboración de la información establecidos en la presente circular, o no se puedan verificar los importes declarados por los distribuidores, se efectuará un informe en el que se constate la existencia de dichos incumplimientos.
2. La Dirección de Energía, sobre la base de las conclusiones puestas de manifiesto en dicho informe, elevará una propuesta retributiva al Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que efectuará el oportuno ajuste retributivo.
3. En función del diferencial entre el importe retributivo establecido inicialmente y el nuevo importe asignado a la empresa distribuidora como consecuencia de la aplicación del punto anterior, de evidenciarse en el

acta de inspección la aportación de información falsa o incorrecta con la intencionalidad de incrementar la retribución, la declaración de datos inicial podrá ser considerada infracción administrativa en los términos establecidos en el Capítulo II del Título X de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico o norma que la sustituya, así como el resto de normativa aplicable.

Artículo 55. Información a aportar durante el proceso de inspección

Las empresas distribuidoras están obligadas a disponer de toda la documentación justificativa que soporte los valores indicados en los formularios remitidos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Esta documentación justificativa se detalla en el Anexo V de esta Circular. La documentación deberá estar disponible desde el momento en que las empresas realicen la declaración de los datos del ejercicio correspondiente, con el fin de poder atender los requerimientos de la inspección en el momento en que esta lo requiera.

La inspección alcanzará aspectos económicos y técnicos. En la medida de lo posible, se emplearán medios telemáticos para la realización de las inspecciones. No obstante, cuando así se estime, se realizarán visitas a las instalaciones técnicas y oficinas de la empresa. Para el correcto desarrollo de estas inspecciones físicas, las empresas estarán obligadas a facilitar el acceso a cuantos locales e instalaciones sea necesario, así como a facilitar los medios necesarios para la realización de las comprobaciones.

Cuando así se estime, la inspección podrá solicitar información adicional a la enumerada en el Anexo V. En este caso, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su remisión. Adicionalmente, la inspección podrá solicitar información a otros organismos públicos en relación a los datos aportados por las empresas distribuidoras en los formularios declarados, con el único fin de contrastar su veracidad.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá contar con el apoyo de un tercero para la realización de estas inspecciones. Estas labores de apoyo no supondrán en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material de este apoyo.

TÍTULO III. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

Artículo 56. Información para la supervisión y control de los planes de inversión

1. En el formulario F1 detallado en el Anexo I se incluirá, el último año de cada semiperiodo regulatorio, el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema (VPI) aprobado para la empresa distribuidora para los ejercicios n-4 a n-2. En caso de que no hubiera un valor VPI aprobado para alguno de los ejercicios, deberá incluirse el valor establecido en el último informe elaborado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre.
2. Adicionalmente, las empresas titulares de instalaciones de distribución deberán presentar el último año de cada semiperiodo regulatorio un documento en formato pdf editable, con el nombre SEGUIMIENTO_R1-XXX_AAAA.pdf, siendo XXX el número identificativo de la empresa en el registro de distribuidores, y AAAA el año n-2 correspondiente al último año del semiperiodo regulatorio.
3. Dicho informe deberá incluirse en el fichero comprimido descrito en el artículo 58 y deberá especificar si los valores incluidos en el **Formulario F1** se corresponden con el volumen máximo de inversión aprobado para la empresa distribuidora para cada uno de los ejercicios o, en caso contrario, hacer referencia al informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia donde se establecen los valores de inversión máxima a retribuir con cargo al sistema y se proponen a la Secretaría de Estado de Energía. Asimismo, se incluirán las causas que hubieran provocado que aquellas instalaciones incluidas en los planes de inversión correspondientes no se hayan puesto en servicio o en las que se esté incurriendo en retrasos significativos respecto a los plazos previstos, así como el riesgo que esto supone para la seguridad de suministro y las incidencias que pudiera tener sobre otros agentes.
4. Adicionalmente, en el informe que se indica en el apartado 5 deberá incluirse una copia de las resoluciones por la que se establece el volumen máximo de inversión aprobado para la empresa distribuidora para cada uno de los ejercicios n-4 a n-2, en su caso.
5. El detalle de los ficheros señalados se indica en la siguiente tabla:

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
CIRX_2021_F1_COD_DIS_AAAA.txt	Fichero de información para la supervisión y control de los planes de inversión según el formato establecido en el Anexo I.

Nombre Fichero	Nombre descriptivo
SEGUIMIENTO_R1-XXX_AAA.pdf	Informe justificativo de información para la supervisión y control de los planes de inversión.

6. No obstante, al margen de la información proporcionada por las empresas distribuidoras en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente circular, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá solicitar información adicional a las empresas que superen los límites establecidos en el artículo 20 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, así como a aquellas empresas cuya información presente discrepancias con los planes de inversión anuales presentados a las autoridades competentes.

TÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA.

Artículo 57. Notas informativas a los ficheros de datos presentados.

Las empresas distribuidoras podrán entregar conjuntamente a la entrega de la información correspondiente a la Circular, notas informativas en formato electrónico.

Las notas informativas tienen carácter explicativo y no justifican la aplicación de criterios distintos de los establecidos en el texto de la Circular. Estas estarán orientadas a ampliar la información solicitada en los formularios descritos en el Anexo I, así como a explicar criterios de reparto o supuestos adicionales realizados por la empresa. En ningún caso la entrega de notas explicativas exime de la obligación de entregar la información solicitada en la presente circular con los formatos y el nivel de detalle exigidos.

Las notas informativas podrán ser emitidas para todos los ficheros de aportación de datos (aquellos cuya extensión sea *.txt*) detallados en el Anexo I. Los ficheros deberán entregarse en formato *.pdf* editable y su nombre será el mismo del fichero al que complementan, reemplazando la extensión *.txt* por la extensión *.pdf*.

Artículo 58. Formato de entrega de los ficheros

La información se entregará en ficheros planos, en formato *.txt*, con los nombres de fichero que se definen para cada uno en la presente Circular, y el detalle que se incluye en el Anexo I. Adicionalmente, se entregarán los ficheros en formato *.pdf* editable que se detallan en esta Circular.

Los ficheros a los que se hace referencia en la presente circular serán incluidos en un único fichero en formato zip, cuyo nombre de archivo deberá componerse con la siguiente secuencia:

CIRX_2021_AAAAMMDD_COD_DIS_ZZZZ.zip

Siendo:

AAAAMMDD: El año, mes y día en el que se entrega la información (fecha del año n-1).

COD_DIS: El código de registro de la empresa distribuidora que entrega la información.

ZZZZ: El año de referencia para el que se entrega la información (n-2).

Como ejemplo: la empresa R1-534, de un fichero entregado el 1 de julio de 2023, correspondiente al año 2022 deberá entregar un único fichero winzip de nombre CIRX_2021_20230701_R1-534_2022.zip.

Los ficheros estarán directamente contenidos en el fichero winzip (.zip), sin cambios en su denominación y sin estar incluidos en carpetas o subcarpetas ni otros ficheros comprimidos subsumidos.

La remisión del fichero en formato .zip arriba señalada se realizará al procedimiento telemático de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia indicado al efecto, acompañado de escrito de remisión firmado por persona con poder suficiente para representar a la empresa distribuidora.

Artículo 59. Plazo de remisión de la información.

1. Los sujetos obligados deberán remitir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la información a la que hace referencia la presente circular **antes del 25 de julio de cada año**.
2. Por causas extraordinarias o de fuerza mayor sobrevenidas y, en aras a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las distribuidoras, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá retrasar para un año concreto, la fecha de entrega de la presente Circular sin que la misma afecte a años posteriores.

Artículo 60. Procedimiento de remisión de la información.

1. Toda la información presentada por las empresas distribuidoras en cumplimiento de la presente Circular, se ajustará a los modelos normalizados accesibles a través de la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, los cuales se cumplimentarán de forma

actualizada a la fecha de su presentación, conforme a las instrucciones, formularios y códigos establecidos en esta Circular, y aquellos que en cada momento se encuentren vigentes.

2. En función de las necesidades técnicas o regulatorias, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá adaptar los formatos y el método de recepción de la información, publicando las modificaciones en su sede electrónica con suficiente antelación a la entrega de la información.
3. Las **validaciones informáticas** a aplicar a la información entregada por las empresas serán publicadas en la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia antes del 1 de febrero del año siguiente al que se refiere la información (año n-1).
4. Las empresas distribuidoras de electricidad deberán presentar toda la información solicitada, en los formatos establecidos al efecto, utilizando para ello el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia. En este sentido, se establece como **canal único de entrada** para las obligaciones de remisión de información la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en concreto, el procedimiento telemático habilitado al efecto en: <http://sede.cnmc.es/procedimiento.aspx?codigo=XXX> ("Circular X/2021, de XX de MMMMM, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia").

El acceso a dicho procedimiento se realiza mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido o sistema de verificación de identidad equivalente que sea, en su caso, reconocido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
5. Una vez presentada la información, el usuario puede obtener un resguardo acreditativo de la presentación, que puede ser archivado o impreso por el interesado y accesible en cualquier momento, con el certificado digital con el que se realizó la presentación en el Registro Electrónico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
6. Cada entrega efectuada por las distribuidoras dentro del plazo señalado al efecto en el artículo 59 reemplazará a las entregas anteriores desde el punto de vista administrativo y será cargada en la base de datos empleada para efectuar el cálculo retributivo. En caso de que una entrega que hubiera cumplido todas las validaciones establecidas al efecto por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, fuera sustituida por otra entrega posterior que presentara errores en el momento de la carga, será esta última la que se considere a efectos retributivos.
7. Las entregas de información parciales o totales que no contengan la información en los formatos establecidos en la presente circular, de tal forma que se imposibilite su carga informática, no serán consideradas a efectos de cumplimiento de las obligaciones de entrega. Dicha circunstancia será

- notificada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las empresas distribuidoras y calificada con el descriptivo “*Defecto de forma*”.
8. Las entregas de información totales que no cumplan los requisitos de calidad establecidos al efecto para que la información sea utilizable no serán consideradas a efectos de cumplimiento de las obligaciones de entrega. Dicha circunstancia será notificada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las empresas distribuidoras junto con el detalle concreto de los incumplimientos detectados y calificada con el descriptivo “*Aparente insuficiencia*”.
 9. Las entregas de información totales que cumplan los requisitos de calidad establecidos al efecto para que la información sea utilizable serán consideradas a efectos de cumplimiento de las obligaciones de entrega. Dicha circunstancia será notificada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las empresas distribuidoras junto con el detalle concreto de los incumplimientos detectados y calificada con el descriptivo “*Aparente suficiencia*”.
 10. Las comunicaciones y notificaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia relacionadas con el procedimiento habilitado en virtud de la presente Circular informativa se realizarán necesariamente por vía electrónica a través del portal de notificaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o sistema habilitado al efecto.
 11. Las comunicaciones y notificaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las empresas distribuidoras en relación con las cargas efectuadas serán realizadas a la representación acreditada con poder suficiente de dichas empresas. Será responsabilidad de dichas empresas distribuidoras el mantener debidamente actualizado su representación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
 12. En aquellos casos en los que no haya sido acreditada por la empresa distribuidora la identidad de un representante con poder suficiente ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a los efectos de la recepción de notificaciones, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá notificar el resultado de la carga de información a la persona que haya efectuado la carga, con idénticos efectos jurídicos.

Artículo 61. Utilización de la información presentada en el procedimiento retributivo.

1. La información presentada ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en cumplimiento de esta Circular, dentro del plazo establecido en el artículo 59 de la misma, será empleada en el procedimiento retributivo de las empresas distribuidoras, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a. cumpla todas las validaciones establecidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
 - b. venga acompañada por la correspondiente revisión por terceros conforme establece la presente Circular.
 - c. sea veraz y se corresponda con los criterios de elaboración señalados en la presente Circular y con la metodología retributiva establecida en la Circular 6/2019, de 5 de diciembre.
2. La información presentada ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en cumplimiento de esta circular fuera del plazo establecido en el artículo 59 de la misma, deberá cumplir las mismas condiciones para su utilización señaladas en el punto anterior y solo será empleada en el procedimiento retributivo de la empresa distribuidora:
 - a. En el periodo de alegaciones correspondientes a la propuesta retributiva en la que dicha información se aplique.
 - b. En caso del cumplimiento de sentencias de tribunales, sobre resoluciones retributivas realizadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
 - c. En caso de circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, bajo criterio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
3. En caso de que las empresas distribuidoras detectasen errores en la información aportada con posterioridad al plazo establecido en el artículo 59 de la presente circular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las empresas podrán proporcionar, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, los documentos u otros elementos de juicio que justifiquen la corrección de dichos errores. En base a la justificación aportada por la empresa, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará la apertura de los procedimientos para la nueva entrega de información, ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de la empresa distribuidora, tal y como se establece en el artículo 62.

Artículo 62. Incumplimiento de la obligación de aportar información.

1. El incumplimiento, total o parcial, de la obligación de aportar la información según los formatos y el procedimiento establecido en la presente Circular, por parte de una empresa distribuidora, devendrá en las siguientes consecuencias, según se establece en el artículo 22 de la Circular 6/2019, sin perjuicio de la posible sanción por falta de remisión o por remisión incorrecta de la información a que pudiera dar origen:

- i. Si la documentación presentada por las empresas distribuidoras para el cálculo de la retribución correspondiente al año n no reúne los requisitos exigidos, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia requerirá al interesado para que, en un plazo de treinta días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
 - ii. En caso de que no se procediese a la subsanación, la empresa distribuidora que se encuentre en esta situación devengará como retribución a cuenta, hasta que se pudiera calcular la retribución, el cincuenta por ciento de la retribución correspondiente al año n-1.
 - iii. Si la situación se prolongase el siguiente año, y durante los años en que esta situación continúe, esta cuantía será la retribución anual percibida, sin que quepa ningún tipo de actualización ni incorporación de retribución de nuevas inversiones hasta que se entregue la información solicitada en los formatos adecuados y con la calidad requerida
2. La ausencia parcial de información en un ejercicio, por parte de una empresa distribuidora, en el momento en el que se emita la resolución retributiva por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, podrá considerarse infracción administrativa en los términos que dispone el Capítulo II del Título X de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico o norma que la sustituya, así como el resto de normativa aplicable.

Artículo 63. Otros requerimientos de información adicional.

En el ámbito de sus competencias, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá recabar de los sujetos obligados la información adicional que resulte necesaria para el cálculo retributivo, así como dar cumplimiento a requerimientos de información derivados de normativa nacional o comunitaria.

Asimismo, en caso de que se requiriera información adicional para el empleo del Modelo de Red de Referencia como herramienta de apoyo y contraste, o para el seguimiento de los planes de desarrollo de la red de distribución, en virtud de las exigencias derivadas de la normativa comunitaria, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia establecerá mediante resolución, previo trámite de audiencia, el detalle de la información que deberán aportar las empresas distribuidoras.

Artículo 64. Confidencialidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la información remitida en aplicación de la presente circular tendrá carácter

confidencial, salvo para aquellos datos que figuren agregados. El personal de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia que tenga conocimiento de información de carácter confidencial estará obligado a guardar secreto respecto de la misma.

La gestión y comprobación de la información remitida será responsabilidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que podrá poner la información a disposición de la Dirección General de Política Energética y Minas y de las Comunidades Autónomas que lo soliciten en lo que sea de interés para el normal ejercicio de sus competencias.

La Dirección General de Política Energética y Minas y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrán difundir la información que tenga carácter confidencial, una vez agregada y a efectos estadísticos, de forma que no sea posible la identificación de los sujetos a quienes se refiere la misma.

Artículo 65. Transparencia en los datos empleados a efectos retributivos

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá hacer público un resumen agregado de los parámetros técnicos y económicos que han motivado el cálculo retributivo de cada empresa, así como el resultado final de dicho cálculo. Dicha información será incluida en la correspondiente resolución retributiva anual.

Disposición adicional primera. Indicaciones

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá incluir en su página web guías e instrucciones para la cumplimentación de los formularios y modelos objeto de esta circular.

Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento por todos los distribuidores, siempre que hayan sido publicadas al menos con un mes de antelación a la fecha límite de entrega de la información del año que corresponda.

Disposición adicional segunda. Información necesaria para el cálculo del incentivo a la reducción de pérdidas

A efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y al respecto de la información a remitir por el Operador del Sistema para el cálculo del incentivo a la reducción de pérdidas, una vez aprobado el formato de la información a entregar, para la aportación de la misma por parte del Operador del Sistema se

utilizará el canal de entrega de la información establecido en la presente Circular, al objeto de unificar todas las entregas relacionadas con el cálculo retributivo de la actividad de distribución en el mismo procedimiento.

Disposición transitoria única. Remisión de información para el cálculo retributivo del ejercicio 2022 en base a información del año 2020.

La información correspondiente al año 2020, se entregará antes del 26 de julio de 2021, siguiendo las instrucciones detalladas en los Anexos VII a IX.

No obstante, con posterioridad a dicha fecha, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá establecer nuevos plazos de remisión de información para la subsanación de errores, así como la presentación de información complementaria. Dichos plazos serán publicados en la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a través del enlace del procedimiento telemático habilitado al efecto para los procedimientos de remisión de la información necesaria para la aplicación de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones administrativas se opongan a lo establecido en esta Circular, y en concreto, la Circular informativa 4/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y cálculo de la retribución de la actividad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, XX de XXXX de 2021. –La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién

ANEXO I: FORMULARIOS

1. INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS FORMULARIOS

La codificación de los ficheros que conformen la remisión de las obligaciones de información debe ser, obligatoriamente, UTF-8.

Se utilizará la coma (",") como punto decimal

Los ficheros contendrán una fila por cada registro, separando cada registro con el correspondiente retorno de carro ("n").

Los campos correspondientes a un registro estarán separados por punto y coma (",")

La codificación de municipios, provincias y comunidades autónomas será la utilizada por el INE

Las coordenadas UTM contenidas en las tablas deben estar referidas al huso 30 para la península, huso 28 para Canarias y huso 31 para Baleares.

Los campos marcados con **X** en la columna **Req** deben ser declarados obligatoriamente

Los campos que presenten **Si** en la columna **Long. fija** tienen una longitud fija obligatoria asignada

El formato que debe tener cada uno de los campos de los ficheros se indicará con la siguiente codificación:

TIPO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
Cadena de caracteres	C(N)	Alfanumérico con tamaño máximo de N caracteres Se admitirán números, mayúsculas y minúsculas y guiones "-", "_". No se incluirán tildes, caracteres especiales (ñ, ç, *, ^, °, #, €, &, %, /, etc.) ni tabulaciones. En caso de que no se disponga de valor, se dejará vacío el mismo sin especificar ningún código o carácter en el campo.	TI-3AUY
Decimal	D(N,M)	Número decimal con parte entera máxima de N dígitos y parte decimal de M dígitos, separados por coma. En caso de valor nulo, se utilizará el cero (0,00). En caso de que no se disponga de valor, se dejará vacío el mismo sin especificar ningún código o carácter en el campo.	220,00
Euro	D(9,2)	Número decimal con parte entera máxima de 9 dígitos y parte decimal de 2 dígitos, separados por coma. En caso de valor nulo, se utilizará el cero (0,00).	3500,25

TIPO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
		En caso de que no se disponga de valor, se dejará vacío el mismo sin especificar ningún código o carácter en el campo	
Porcentaje	D(3,2)	Número decimal con parte entera máxima de 3 dígitos y parte decimal de 2 dígitos, separados por coma. En caso de valor nulo, se utilizará el cero (0,00). En caso de que no se disponga de valor, se dejará vacío el mismo sin especificar ningún código o carácter en el campo	12,50
Entero	E(NN)	Número entero de NN dígitos máximo En caso de valor nulo, se utilizará el cero (0) En caso de que no se disponga de valor, se dejará vacío el mismo sin especificar ningún código o carácter en el campo.	25
Fecha	dd/mm/aaaa	Fecha en formato dd/mm/aaaa En caso de que no se disponga de valor, se dejará vacío el mismo sin especificar ningún código o carácter en el campo.	21/07/2022
Año	E(4)	Número entero de 4 dígitos	2021
Coordenadas UTM	D(12,2)	Número decimal con parte entera máxima de 12 dígitos y parte decimal de 2 dígitos, separados por coma.	

2. INSTRUCCIONES APLICABLES A LOS FORMULARIOS DE INSTALACIONES (GRUPO B)

Los campos marcados con * en la columna “**Req.**” se declararán únicamente el año de puesta en servicio de la instalación, o el año en que se realicen inversiones sobre una instalación puesta en servicio con anterioridad

Para la declaración de las inversiones deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en las Tablas 8 a 14 del Anexo II.

3. DETALLE Y CONTENIDO DE LOS FORMULARIOS A ENTREGAR

A.- Mercados atendidos

FORMULARIO A1: Información relativa a la demanda, salvo suministros a distribuidores.

Fichero CIRX_2021_A1_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	NUDO	Código del nudo	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenada UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	CNAE	Según CNAE – 2009	Cadena	C(5)	Si	4722
X	COD_TFA	Código de tarifa, según la Tabla 5 del Anexo II	Entero	E(3)	Si	416
X	CUPS	Código Universal de Punto de Suministro	Cadena	C(22)	Si	ES0022123456781234ABOF
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	0016
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	02
X	ZONA DE CALIDAD	U, RC, RD, SU	Cadena	C(2)	No	U
X	CONEXIÓN	A: aérea S: subterránea	Cadena	C(1)	Si	A
X	TENSIÓN	Tensión de alimentación (kV)	Decimal	D(3,2)	No	0,40
X	ESTADO DE CONTRATO	0: Con contrato en vigor a 31/12/20XX 1: Sin contrato en vigor a 31/12/20XX.	Entero	E(1)	Si	0
X	POTENCIA CONTRATADA	kW	Decimal	D(4,2)	No	45,00
X	POTENCIA FACTURADA	kW	Decimal	D(4,2)	No	45,00
X	POTENCIA ADSCRITA	kW	Decimal	D(4,2)	No	45,00
X	ENERGÍA ACTIVA ANUAL CONSUMIDA	kWh	Decimal	D(15,2)	No	100133,00
X	ENERGÍA REACTIVA ANUAL CONSUMIDA	kVArh	Decimal	D(15,2)	No	38413,00
X	AUTOCONSUMO	0: Sin autoconsumo 1: Con autoconsumo	Entero	E(1)	Si	0
X	CINI EQUIPO DE MEDIDA	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones del equipo de medida principal	Cadena	C(8)	Si	I31013P0

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_A1_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	FECHA INSTALACIÓN EQUIPO DE MEDIDA	Fecha de instalación o última sustitución del equipo de medida principal MM/AAAA	Cadena	dd/mm/aaaa	Si	05/06/2022
X	NÚMERO DE LECTURAS EFECTUADAS	Número total de lecturas efectuadas al punto de suministro en el año	Entero	E(3)	No	30
X	BAJA DEL SUMINISTRO	0: El punto de suministro no ha estado dado de baja en ningún periodo a lo largo del año 1: El punto de suministro ha estado dado de baja en algún periodo del año	Entero	E(1)	Si	1
X	CAMBIO DE TITULARIDAD	0: No ha habido cambio de titularidad del punto de suministro en el año 1: Ha habido cambio de titularidad del punto de suministro en el año	Entero	E(1)	Si	0
X	NÚMERO DE VECES ACCESO A LA CCH	Número de veces acceso a la CCH a efectos de facturación para este cliente	Entero	E(3)	No	30

Instrucciones del formulario:

En el fichero se desglosarán todos los puntos de suministro que gestiona la empresa distribuidora y que disponen de derechos vigentes al menos un día del año que se reporta.

FORMULARIO A2: Información relativa a la generación conectada a sus redes de distribución

Fichero CIRX_2021_A2_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	NUDO	Código del nudo	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenada UTM	D(12,2)	No	932176,00
		Y				4597922,00
		Z				112,00
X	CIL	Código de Identificación a efectos de Liquidaciones, definido en la Circular 4/2009	Cadena	C(25)	Si	ES018400000080001VF0F001
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Sí	I43550A0
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	33
X	ZONA DE CALIDAD	U, RC, RD, SU	Cadena	C(2)	No	U
X	CONEXIÓN	A: aérea S: subterránea	Cadena	C(1)	Si	A
X	TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN	kV	Decimal	D(3,2)	No	33,00
X	POTENCIA INSTALADA	kVA	Decimal	D(4,2)	No	630,00
X	ENERGÍA ACTIVA ANUAL PRODUCIDA	kWh/año	Decimal	D(15,2)	No	3432,243
X	ENERGÍA ACTIVA ANUAL CONSUMIDA	kWh/año	Decimal	D(15,2)	No	4324,22
X	ENERGÍA REACTIVA ANUAL PRODUCIDA	kVArh/año	Decimal	D(15,2)	No	54355,2
X	ENERGÍA REACTIVA ANUAL CONSUMIDA	kVArh/año	Decimal	D(15,2)	No	435,2

Instrucciones del formulario:

En este formulario se declararán todos los puntos de la red de la distribuidora en los que se encuentre conectada una instalación de generación susceptible de verter energía a las redes de distribución.

FORMULARIO A3: Previsiones de crecimiento de mercado

Fichero CIRX_2021_A3_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	COD_CRECIMIENTO	Identificador único del código del crecimiento, que empezará siempre por "CRE-"	Cadena	C(22)	No	CRE-01rwr234
X	TIPO DE CRECIMIENTO	A: Agrupado S: Singular	Cadena	C(1)	Si	1
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	932176,00
		Y				4597922,00
		Z				112,00
X	SUPERFICIE TOTAL ESTIMADA A ELECTRIFICAR	m ²	Decimal	D(4,2)	No	234,00
X	USO PREDOMINANTE PREVISTO PARA LA AGRUPACIÓN	0: residencial 1: polígono industrial 2: generación	Entero	E(1)	Si	0
	NÚMERO DE SUMINISTROS BT	Número de suministros BT de tensión inferior a 1 kV	Entero	E(7)	No	123
	NÚMERO DE SUMINISTROS MT	Número de suministros MT de tensión igual o superior a 1 kV e inferior a 36 kV	Entero	E(7)	No	3214
	NÚMERO DE SUMINISTROS AT	Número de suministros AT de tensión superior a 36 kV	Entero	E(7)	No	525
X	POTENCIA TOTAL SOLICITADA	kW para uso residencial o polígono industrial kVA para generación	Decimal	D(4,2)	No	3443,0
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Decimal	D(4,2)	No	0016
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Decimal	D(4,2)	No	37
X	AÑO PREVISTO	Año en que está previsto sea efectiva la demanda declarada	Decimal	D(4,2)	No	2025

Instrucciones del formulario:

En este formulario se declararán todos los puntos de suministro que se prevén que se incorporen en cada uno de los 5 años posteriores al de declaración.

La información presentada en este formulario, tendrá como fuente principal las solicitudes de nuevos suministros o incrementos de los existentes, recibidas por la empresa distribuidora que vayan a ser realizadas en los años posteriores al año de referencia.

La declaración de tipos de crecimiento agrupados, implicará la obligación de completar todos los campos del formulario.

La declaración de tipos de crecimiento singulares, implicará la obligación de completar con el valor 1, solo uno de los campos siguientes campos (NÚMERO DE SUMINISTROS AT, NÚMERO DE SUMINISTROS MT o NÚMERO DE SUMINISTROS BT).

FORMULARIO A4: Información relativa a la conectividad de los clientes a la red

Fichero CIRX_2021_A4_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CUPS	Código Universal de Punto de Suministro	Cadena	C(22)	Si	ES0022123456781234ABOF
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Si	I43550A0
X	ELEMENTO	Código de elemento conectado	Cadena	C(22)	No	

Instrucciones del formulario:

El archivo de conectividad de clientes contendrá para cada uno de los clientes de la empresa distribuidora, la relación con las instalaciones a las que se encuentra conectado.

El archivo contendrá el mismo número de líneas, que clientes tiene la distribuidora. Cada una de las líneas comenzará por el código de la empresa distribuidora, seguido del CUPS del cliente; a continuación, se detallará el Código de Instalación Normalizada de Inventario de la instalación a la que se conecta el cliente (CINI).

Cada una de las instalaciones se identificará por su código identificador unívoco acorde con el tipo de instalación (código de CT en el caso de clientes de baja tensión, código de línea o subestación en el caso del resto de clientes).

B.- Instalaciones de distribución

FORMULARIO B1: Líneas de distribución

Fichero CIRX_2021_B1_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	IDENTIFICADOR_TRAMO	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación. Deberá coincidir con el declarado en anteriores entregas de inventario. Deberá declararse con el mismo identificador en el Formulario B1.1	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432
X	CODIGO_LÍNEA	Código de la línea en la que se encuentra el tramo declarado. En caso de que la línea conste de un solo tramo, se repetirá en este campo el IDENTIFICADOR_TRAMO	Cadena	C(22)	No	H98723
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Sí	I20431HG
X	CODIGO_CCUU	Código denominativo de la tipología de la instalación acorde a la Orden IET/2660/2015.	Cadena	C(6)	No	TI-97U
X	NUDO INICIAL	Código de nudo inicial	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	NUDO FINAL	Código de nudo final	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	CCAA_1	Código INE de la Comunidad Autónoma por la que discurre el tramo. En caso de que discurra por varias Comunidades Autónomas, este campo irá destinado a recoger la de origen.	Cadena	C(2)	Si	02
X	CCAA_2	Código INE de la Comunidad Autónoma por la que discurre el tramo. En caso de que discurra por varias Comunidades Autónomas, este campo irá destinado a recoger la final.	Cadena	C(2)	Si	02
X	FECHA_APS	Fecha de la autorización de explotación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	01/11/2019
*	FECHA_IP	Fecha de inversión parcial. Fecha en la que se realiza una inversión parcial en la instalación con posterioridad a su puesta en servicio. En caso de que la inversión se produzca en el año de puesta en servicio, este campo se dejará vacío, completando únicamente el campo FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	05/06/2022
	FECHA_BAJA	Fecha de la Baja de la instalación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	01/11/2023

Fichero CIRX_2021_B1_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CAUSA_BAJA	0: No causa baja 1: Finalización vida útil con reemplazo. 2: Finalización vida útil sin reemplazo. 3: Antes de finalización de vida útil.	Entero	E(1)	Si	1
X	TENSION_EXPLORACIÓN	Nivel de tensión de explotación en kV. Deberá ser coherente con el CINI y el CODIGO CCUU declarado	Decimal	D(3,2)	No	20
	TENSION_CONSTRUCCIÓN	Nivel de tensión de construcción en kV. En caso de que no coincida con la de explotación.	Decimal	D(3,2)	No	20
X	LONGITUD	Longitud Total del tramo en Km.	Decimal	D(4,2)	No	3,2
X	ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones 2: Alta elemento nuevo.	Entero	E(1)	Si	2
*	TIPO_INVERSION	0: Infraestructuras eléctricas realizadas a coste completo o renovación de instalaciones existentes con valor de inversión superior al 85% del valor unitario de referencia de inversión. 1: Infraestructuras eléctricas no realizadas a coste completo conforme a la Tabla 9 del Anexo II	Entero	E(1)	Si	1
*	MOTIVACIÓN	Código/s descriptivos en función del campo TIPO_INVERSIÓN, conforme a las Tablas 8 y 9 del Anexo II.	Cadena	C(3)	Si	L01
*	IM_TRÁMITES	Desglose de la inversión material por concepto de INGENIERIA, SUPERVISION, TRAMITACION, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL Y OBTENCION DE PERMISOS, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM_CONSTRUCCIÓN	Desglose de la inversión material por concepto de MATERIALES y OBRA CIVIL, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM TRABAJOS	Desglose de la inversión material por concepto de TRABAJOS PARA INMOVILIZADO, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	SUBVENCIONES_EUROPEAS	Subvenciones europeas recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_NACIONALES	Subvenciones nacionales recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_PRTR	Subvenciones recibidas por el activo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Euro	D(9,2)	No	-10456,65

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_B1_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
*	VALOR_AUDITADO	Importe total de valor auditado de la instalación en euros fruto de sumar IM_TRAMITES, IM_CONSTRUCCIÓN, IM_TRABAJO	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	FINANCIADO	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100.	Porcentaje	D(3,2)	No	35,25
*	CUENTA_CONTABLE	Cuenta de activo donde ha sido consignada esta inversión.	Cadena	C(16)	No	2222021
*	AVIFAUNA	0: Inversión no relacionada con actuaciones de protección de la AVIFAUNA 1: Inversión derivada de actuaciones orientadas a la protección de la AVIFAUNA	Entero	E(1)	Si	1
*	IDENTIFICADOR_BAJA	Únicamente en el caso de instalaciones declaradas como TIPO_INVERSIÓN = 0 que se correspondan con una renovación de una instalación existente (campo MOTIVACIÓN = SRE) que haya sido declarada como ESTADO 2, se consignará el identificador que tenía la instalación en las anteriores declaraciones de información. Dicho identificador deberá darse de baja en un registro independiente.	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432
X	OPERACION	Estado de operación habitual: 0: si activo, 1: si normalmente abierto	Entero	E(1)	Si	1
X	PROPIEDAD	0: pertenece a la compañía; 1: pertenece a terceros	Entero	E(1)	Si	1

FORMULARIO B1.1: Topología de la red real

Fichero CIRX_2021_B11_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	SEGMENTO	Código del segmento declarado	Cadena	C(22)	No	H98723
X	IDENTIFICADOR_TRAMO	Código del tramo en el que se encuentra el segmento declarado	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432
X	ORDEN_SEGMENTO	Orden que ocupa el segmento en el tramo	Entero	E(3)	No	10
X	NUMERO_SEGMENTOS	Número total de segmentos de que consta el tramo	Entero	E(3)	No	15
X	COORDENADAS UTM INICIO DEL SEGMENTO	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	Si	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	COORDENADAS UTM FINAL DEL SEGMENTO	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	Si	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00

Instrucciones del formulario:

El campo Identificador tramo deberá coincidir con el declarado en el formulario B1

La coordenada final de cada segmento deberá coincidir con la coordenada inicial del segmento siguiente, según el campo ORDEN_SEGMENTO

FORMULARIO B1.2: Tramos en líneas

Fichero CIRX_2021_B12_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CODIGO_LÍNEA	Código de la línea declarado en el Formulario B1	Cadena	C(22)	No	H98723
X	NUMERO_TRAMOS	Número total de tramos de que consta la línea, según lo declarado en el Formulario B1	Entero	E(4)	No	10
X	NUDO_INICIAL	Código de nudo inicial de la línea	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	NUDO_FINAL	Código de nudo final de la línea	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	LONGITUD	Longitud Total de la línea en Km. Debe coincidir con la suma de todos los tramos declarados en el formulario B1 pertenecientes a este CODIGO_LÍNEA	Decimal	D(4,2)	No	3,2
X	CCAA_1	Código INE de la Comunidad Autónoma por la que discurre la línea. En caso de que discurra por varias Comunidades Autónomas, este campo irá destinado a recoger la de origen.	Cadena	C(2)	Si	02
X	CCAA_2	Código INE de la Comunidad Autónoma por la que discurre la línea. En caso de que discurra por varias Comunidades Autónomas, este campo irá destinado a recoger la final.	Cadena	C(2)	Si	07
X	PROVINCIA_INICIAL_DE_LA_LÍNEA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	02
X	MUNICIPIO_INICIO_DE_LA_LÍNEA	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	1981
X	PROVINCIA_FINAL_DE_LA_LÍNEA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	07
X	MUNICIPIO_FINAL_DE_LA_LÍNEA	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	1982

FORMULARIO B2: Centros de Transformación

Fichero CIRX_2021_B2_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	IDENTIFICADOR	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación	Cadena	C(22)	No	Jtruit437954785
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Sí	I22352WI
X	DENOMINACIÓN	Nombre del Centro de Transformación	Cadena	C(200)	No	IGLESIA
X	CÓDIGO_CCUU	Código denominativo de la tipología de la instalación acorde a la Orden IET/2660/2015.	Cadena	C(6)	No	TI-32C
X	NUDO ALTA	Código del nudo del lado de alta tensión	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	TENSIÓN EXPLOTACIÓN	Nivel de Tensión explotación, correspondiente al lado de alta, en kV	Decimal	D(3,2)	No	20,00
X	POTENCIA	Potencia total instalada (kVA)	Decimal	D(4,2)	No	3,4
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
X	ZONA DE CALIDAD	U, RC, RD, SU	Cadena	C(2)	No	U
X	FECHA_APS	Fecha de la autorización de explotación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	21/03/2019
*	FECHA_IP	Fecha de inversión parcial. Fecha en la que se realiza una inversión parcial en la instalación con posterioridad a su puesta en servicio. En caso de que la inversión se produzca en el año de puesta en servicio, este campo se dejará vacío, completando únicamente el campo FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	05/06/2022
	FECHA_BAJA	Fecha de la baja de la instalación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	21/03/2022
X	CAUSA_BAJA	0: No causa baja 1: Finalización vida útil con reemplazo. 2: Finalización vida útil sin reemplazo. 3: Antes de finalización de vida útil.	Entero	E(1)	Si	0
X	ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo	Entero	E(1)	Si	2
*	TIPO_INVERSIÓN	0: Infraestructuras eléctricas realizadas a coste completo o renovación de instalaciones existentes con valor de inversión superior al 85% del valor unitario de referencia de inversión. 1: Infraestructuras eléctricas no realizadas a coste completo conforme a la Tabla 12 del Anexo II	Entero	E(1)	Si	1

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_B2_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
*	IM_TRÁMITES	Desglose de la inversión material por concepto de INGENIERIA, SUPERVISION, TRAMITACION, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL Y OBTENCION DE PERMISOS, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM_CONSTRUCCIÓN	Desglose de la inversión material por concepto de MATERIALES y OBRA CIVIL, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM TRABAJOS*	Desglose de la inversión material por concepto de TRABAJOS PARA INMOVILIZADO, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	SUBVENCIONES_EUROPEAS	Subvenciones europeas recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_NACIONALES	Subvenciones nacionales recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_PRTR	Subvenciones recibidas por el activo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	VALOR_AUDITADO	Importe total de valor auditado de la instalación en euros fruto de sumar IM_TRAMITES, IM_CONSTRUCCIÓN, IM TRABAJOS	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	FINANCIADO	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100.	Porcentaje	D(3,2)	No	2,10
*	CUENTA_CONTABLE	Cuenta de activo donde ha sido consignada esta inversión.	Cadena	C(16)	No	2222021
*	MOTIVACIÓN	Código/s descriptivos en función del campo TIPO_INVERSIÓN, conforme a las Tablas 8 y 12 del Anexo II.	Cadena	C(3)	Si	C03
*	IDENTIFICADOR_BAJA	Únicamente en el caso de instalaciones declaradas como TIPO_INVERSIÓN = 0 que se correspondan con una renovación de una instalación existente (campo MOTIVACIÓN = SRE) que haya sido declarada como ESTADO 2, se consignará el identificador que tenía la instalación en las anteriores declaraciones de información. Dicho identificador deberá darse de baja en un registro independiente.	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432

FORMULARIO B2.1: Máquinas en Centros de Transformación

Fichero CIRX_2021_B21_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	NUDO	Código del nudo del lado de baja tensión	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	CT	Código del CT. Identificador declarado en el Formulario B2	Cadena	C(22)	No	Jtruit437954785
X	EXCEDENTARIA	0: No excede el número máximo de traños 1: Excede el número máximo de máquinas (máquina excedentaria)	Entero	E(1)	Si	1
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones	Cadena	C(8)	Sí	I22352WI
X	MÁQUINA	Identificador de la máquina declarado en el Formulario B5	Cadena	C(22)	No	Jtruit437954785
X	POTENCIA	Potencia de la máquina en kVA	Decimal	D(4,2)	No	20,35
X	AÑO_PS	Año de puesta en servicio o entrada en funcionamiento de la máquina	Año	E(4)	Si	2017
X	OPERACIÓN	0: operativo 1: en reserva fría	Entero	E(1)	Si	1

FORMULARIO B2.2: Celdas en Centros de Transformación

Fichero CIRX_2021_B22_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CT	Identificador del CT coincidente con el declarado en el B2	Cadena	C(22)	No	H9856222
X	CELDA	Identificador de la celda	Cadena	C(22)	No	Jtruit437954785
X	MÁQUINA	Identificador de la máquina ubicada en la celda, en su caso	Cadena	C(22)	No	APT8233
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones	Cadena	C(8)	Sí	I22352WI
X	EXCEDENTARIA	0: No excede el número máximo de celdas 1: Excede el número máximo de celdas (celda excedentaria)	Entero	E(1)	Si	1
X	INTERRUPTOR	0: Con interruptor automático 1: Con interruptor no automático 2: Sin interruptor	Entero	E(1)	Si	1
X	PROPIEDAD	0: Pertenece a la compañía 1: Pertenece a terceros	Entero	E(1)	Si	1
X	AÑO_PS	Año de puesta en servicio o entrada en funcionamiento	Año	E(4)	Si	2017

Instrucciones del formulario:

El campo "INTERRUPTOR" sólo se podrá completar con el valor 1 ó 2 en caso de celdas excedentarias

FORMULARIO B3: Subestaciones

Fichero CIRX_2021_B3_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	SUBESTACIÓN	Identificador de la subestación	Cadena	C(22)	No	Jtruit437954785
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones	Cadena	C(8)	Si	I22352WI
X	DENOMINACIÓN	Denominación de la subestación	Cadena	C(200)	No	AT32478E380
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	ZONA DE CALIDAD	U, RC, RD, SU	Cadena	C(2)	No	U
X	PROPIEDAD	0: pertenece a la compañía; 1: pertenece a terceros	Entero	E(1)	Si	1

FORMULARIO B3.1: Parques

Fichero CIRX_2021_B31_COD_DIS_AAAA.txt

Req	Campo	Descripción	Tipo.	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	SUBESTACIÓN	Identificador de la subestación coincidente con la declarada en el B3	Cadena	C(22)	No	H9856222
X	PARQUE	Identificador del parque	Cadena	C(22)	No	Jtruit437954785
X	NUDO	Código de nudo	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones	Cadena	C(8)	Sí	I22352WI
X	TENSIÓN	Tensión del parque (kV)	Decimal	D(3,2)	No	20,00
X	PROPIEDAD	0: pertenece a la compañía; 1: pertenece a terceros	Entero	E(1)	Si	1

FORMULARIO B3.2: Posiciones en subestación

Fichero CIRX_2021_B32_COD_DIS_AAAA.txt

Req	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	SUBESTACIÓN	Identificador de la subestación, coincidente con el declarado en el B3	Cadena	C(22)	No	H9856222
X	PARQUE	Identificador del parque, coincidente con el declarado en el B3.1	Cadena	C(22)	No	AP00542
X	POSICIÓN	Identificador de la posición (debe coincidir con el declarado en el B4 si es de la compañía)	Cadena	C(22)	No	J79852
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones	Cadena	C(8)	Sí	I22352WI
X	PROPIEDAD	0: pertenece a la compañía; 1: pertenece a terceros	Entero	E(1)	Sí	1
X	AÑO PS	Año de puesta en servicio	Año	E(4)	Sí	2017

FORMULARIO B3.3: Máquinas en subestación

Fichero CIRX_2021_B33_COD_DIS_AAAA.txt

Req	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	SUBESTACIÓN	Identificador de subestación declarado en el Formulario B3	Cadena	C(22)	No	H9856222
X	MÁQUINA	Identificador de la máquina declarado en el Formulario B5	Cadena	C(22)	No	AP00542
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones	Cadena	C(8)	Sí	I22352WI
X	PARQUE_ALTA	Código de parque del lado de alta declarado en el Formulario B3.1	Cadena	C(22)	No	J79851
X	PARQUE_BAJA	Código de parque del lado de baja declarado en el Formulario B3.1	Cadena	C(22)	No	J79852
X	AÑO_PS	Año de puesta en servicio de la máquina	Año	E(4)	Sí	2017
X	OPERACIÓN	0: operativo; 1: en reserva fría	Entero	E(1)	Si	1

FORMULARIO B4: Posiciones equipadas con interruptor automático

Fichero CIRX_2021_B4_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	IDENTIFICADOR	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación	Cadena	C(22)	No	sf3244retrete32
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Sí	I28A2A1Z
X	DENOMINACIÓN	Nombre de la subestación.	Cadena	C(200)	No	MR3499rew
X	CODIGO_CCUU	Código denominativo de la tipología de la instalación acorde a la Orden IET/2660/2015	Cadena	C(6)	No	TI-088
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
X	TENSIÓN	Nivel de Tensión de explotación en kV	Decimal	D(3,2)	No	20
X	FECHA_APS	Fecha de la autorización de explotación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	01/11/2019
*	FECHA_IP	Fecha de inversión parcial. Fecha en la que se realiza una inversión parcial en la instalación con posterioridad a su puesta en servicio. En caso de que la inversión se produzca en el año de puesta en servicio, este campo se dejará vacío, completando únicamente el campo FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	05/06/2022
	FECHA_BAJA	Fecha de Baja de la instalación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	01/11/2019
X	CAUSA_BAJA	0: No causa baja 1: Finalización vida útil con reemplazo. 2: Finalización vida útil sin reemplazo. 3: Antes de finalización de vida útil.	Entero	E(1)	Si	1
X	ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	Entero	E(1)	Si	2
*	TIPO INVERSIÓN*	0: Infraestructuras eléctricas realizadas a coste completo o renovación de instalaciones existentes con valor de inversión superior al 85% del valor unitario de referencia de inversión. 1: Infraestructuras eléctricas no realizadas a coste completo conforme a la Tabla 10 del Anexo II	Entero	E(1)	Si	1
X	IDENTIFICADOR_EMPLAZAMIENTO	Identificador de la subestación, según formulario B3, o de parque según formulario B3.1	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432
X	AJENA	0: ubicado en subestación propia 1: ubicado en subestación ajena	Entero	E(1)	Si	1
*	IM_TRÁMITES	Desglose de la inversión material por concepto de INGENIERIA, SUPERVISION, TRAMITACION, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL Y OBTENCION DE PERMISOS, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_B4_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
*	IM_CONSTRUCCIÓN	Desglose de la inversión material por concepto de MATERIALES y OBRA CIVIL, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM TRABAJOS	Desglose de la inversión material por concepto de TRABAJOS PARA INMOVILIZADO, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
	VALOR_RESIDUAL	Sólo en el caso de interruptores reutilizados cuya puesta en servicio original fuera igual o posterior a 2015. Este valor estará incluido en el campo VALOR_AUDITADO.	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	SUBVENCIONES_EUROPEAS	Subvenciones europeas recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_NACIONALES	Subvenciones nacionales recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_PRTR	Subvenciones recibidas por el activo del Plan de Recuperación, Transformación y Reliciencia	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	VALOR_AUDITADO	Importe total de valor auditado de la instalación en euros fruto de sumar IM_TRAMITES, IM_CONSTRUCCIÓN, IM TRABAJOS	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	CUENTA_CONTABLE	Cuenta de activo donde ha sido consignada esta inversión.	Cadena	C(16)	No	2222021
*	FINANCIADO	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100.	Porcentaje	D(3,2)	No	35,22
*	MOTIVACIÓN	Código/s descriptivos en función del campo TIPO_INVERSIÓN, conforme a las Tablas 8 y 10 del Anexo II.	Cadena	C(3)	Si	S12
*	IDENTIFICADOR_BAJA	Únicamente en el caso de instalaciones declaradas como TIPO_INVERSIÓN = 0 que se correspondan con una renovación de una instalación existente (campo MOTIVACIÓN = SRE) que haya sido declarada como ESTADO 2, se consignará el identificador que tenía la instalación en las anteriores declaraciones de información. Dicho identificador deberá darse de baja en un registro independiente.	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432

FORMULARIO B5: Máquinas

Fichero CIRX_2021_B5_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	IDENTIFICADOR	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación	Cadena	C(22)	No	GF14654654
X	CINI	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Sí	I27121J0
X	CODIGO_CCUU	Código denominativo de la tipología de la instalación acorde a la Orden IET/2660/2015.	Cadena	C(6)	No	TI-165
X	NUDO	Código del nudo.	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	CODIGO_TRAMO	Código del tramo. En reguladores de tensión	Cadena	C(22)	No	
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
X	ZONA DE CALIDAD	U, RC, RD, SU	Cadena	C(2)	No	U
X	TENSIÓN PRIMARIO	Tensión en kV	Decimal	D(3,2)	No	132,00
X	TENSIÓN SECUNDARIO	Tensión en kV	Decimal	D(3,2)	No	66,00
X	TENSIÓN EXPLOTACION	Nivel de Tensión explotación en kV	Decimal	D(3,2)	No	20,00
X	POTENCIA INSTALADA	En MVA para Maquinas de transformación. En MVAr para condensadores y reactancias	Decimal	D(4,2)	No	5,30
X	FECHA_APS	Fecha de la autorización de explotación o documento similar que acredite la puesta en servicio	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	23/11/2019
*	FECHA_IP	Fecha de inversión parcial. Fecha en la que se realiza una inversión parcial en la instalación con posterioridad a su puesta en servicio. En caso de que la inversión se produzca en el año de puesta en servicio, este campo se dejará vacío, completando únicamente el campo FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	05/06/2022
	FECHA_BAJA	Fecha de la baja de la instalación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	23/11/2022
X	CAUSA_BAJA	0: No causa baja 1: Finalización vida útil con reemplazo. 2: Finalización vida útil sin reemplazo. 3: Antes de finalización de vida útil.	Entero	E(1)	Si	0
X	ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	Entero	E(1)	Si	2

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_B5_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
*	TIPO_INVERSIÓN	0: Infraestructuras eléctricas realizadas a coste completo o renovación de instalaciones existentes con valor de inversión superior al 85% del valor unitario de referencia de inversión. 1: Infraestructuras eléctricas no realizadas a coste completo conforme a la Tabla 11 del Anexo II	Entero	E(1)	Si	1
*	IM_TRÁMITES	Desglose de la inversión material por concepto de INGENIERIA, SUPERVISION, TRAMITACION, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL Y OBTENCION DE PERMISOS, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM_CONSTRUCCIÓN	Desglose de la inversión material por concepto de MATERIALES y OBRA CIVIL, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM TRABAJOS	Desglose de la inversión material por concepto de TRABAJOS PARA INMOVILIZADO, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
	VALOR_RESIDUAL	Sólo en el caso de trafos recuperados cuya puesta en servicio original fuera igual o posterior a 2015. Este valor estará incluido en el campo VALOR_AUDITADO.	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	SUBVENCIONES_EUROPEAS	Subvenciones europeas recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_NACIONALES	Subvenciones nacionales recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_PRTR	Subvenciones recibidas por el activo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	VALOR_AUDITADO	Importe total de valor auditado de la instalación en euros fruto de sumar IM_TRAMITES, IM_CONSTRUCCIÓN, IM TRABAJOS	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	FINANCIADO	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100.	Porcentaje	D(3,2)	No	35,25
*	CUENTA_CONTABLE	Cuenta de activo donde ha sido consignada esta inversión.	Cadena	C(16)	No	2222021
*	MOTIVACIÓN	Código/s descriptivos en función del campo TIPO_INVERSIÓN, conforme a las Tablas 8 y 11 del Anexo II.	Cadena	C(3)	Si	M01
*	IDENTIFICADOR_BAJA	Únicamente en el caso de instalaciones declaradas como TIPO_INVERSIÓN = 0 que se correspondan con una renovación de una instalación existente (campo MOTIVACIÓN = SRE) que haya sido declarada como ESTADO 2, se consignará el identificador que tenía la instalación en las anteriores declaraciones de información. Dicho identificador deberá darse de baja en un registro independiente.	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432

FORMULARIO B6: ELEMENTOS DE MEJORA DE LA FIABILIDAD

Fichero CIRX_2021_B6_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	IDENTIFICADOR	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación y coincidente con las circulares de supervisión de la actividad de la CNMC	Cadena	C(22)	No	dfspoeirewr
X	CINI	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones. Tabla 3 del Anexo II.	Cadena	C(8)	Sí	I2620111
X	ELEMENTO_ACT	Identificador del elemento sobre el que actúa el elemento de fiabilidad, atendiendo al último dígito del CINI (subestación, centro, o tramo).	Cadena	C(22)	No	sf3244retrete32
X	NUDO	Código del nudo	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	CÓDIGO_TRAMO	Identificador del tramo	Cadena	C(22)	No	
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
X	CÓDIGO_CCUU	Código denominativo de la tipología de la instalación acorde a la Orden IET/2660/2015.	Cadena	C(6)	No	TI-183
X	TENSIÓN	Nivel de Tensión explotación en kV	Decimal	D(3,2)	No	20,00
X	FECHA_APS	Fecha de la autorización de explotación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	21/03/2019
	FECHA_BAJA	Fecha de la baja de la instalación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	21/03/2019
X	CAUSA_BAJA	0: No causa baja 1: Finalización vida útil con reemplazo. 2: Finalización vida útil sin reemplazo. 3: Antes de finalización de vida útil.	Entero	E(1)	Si	0
X	ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones (sólo para baja de instalaciones) 2: Alta elemento nuevo.	Entero	E(1)	Si	2
*	TIPO_INVERSIÓN	0: Infraestructuras eléctricas realizadas a coste completo o renovación de instalaciones existentes con valor de inversión superior al 85% del valor unitario de referencia de inversión.	Entero	E(1)	Si	1
*	IM_TRÁMITES	Desglose de la inversión material por concepto de INGENIERIA, SUPERVISION, TRAMITACION, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL Y OBTENCION DE PERMISOS, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_B6_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
*	IM_CONSTRUCCIÓN	Desglose de la inversión material por concepto de MATERIALES y OBRA CIVIL, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM_TRABAJOS	Desglose de la inversión material por concepto de TRABAJOS PARA INMOVILIZADO, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	SUBVENCIONES_EUROPEAS	Subvenciones europeas recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_NACIONALES	Subvenciones nacionales recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_PRTR	Subvenciones recibidas por el activo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	VALOR_AUDITADO	Importe total de valor auditado de la instalación en euros fruto de sumar IM_TRAMITES, IM_CONSTRUCCIÓN, IM_TRABAJOS	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	FINANCIADO	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100.	Porcentaje	D(3,2)	No	35,25
*	CUENTA_CONTABLE	Cuenta de activo donde ha sido consignada esta inversión.	Cadena	C(16)	No	2222021
*	AVIFAUNA	0: Inversión no relacionada con actuaciones de protección de la AVIFAUNA 1: Inversión derivada de actuaciones orientadas a la protección de la AVIFAUNA	Entero	E(1)	Si	1
*	IDENTIFICADOR_BAJA	En el caso de actuaciones de renovación de una instalación existente declaradas como Tipo de inversión 0 (campo MOTIVACIÓN = SRE) se consignará el identificador que tenía la instalación en las anteriores declaraciones de información. Dicho identificador deberá darse de baja en un registro independiente.	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432

FORMULARIO B7: Puntos Frontera

Fichero CIRX_2021_B7_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long Fija	Ejemplo
X	IDENTIFICADOR	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación y coincidente con las circulares de supervisión de la actividad de la CNMC. En caso de instalaciones no realizadas a coste completo, o inversiones sin unidades físicas, hará referencia al identificador de la instalación original.	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432
X	CINI	Código de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Sí	I20411JO
X	DENOMINACIÓN	Nombre del Punto Frontera	Cadena	C(200)	No	PF_ED
X	TIPO FRONTERA	DD: frontera Distribución - Distribución DT: Frontera Distribución - Transporte	Cadena	C(2)	Sí	DD
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
X	ZONA DE CALIDAD	U, RC, RD, SU	Cadena	C(2)	No	U
X	ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	Entero	E(1)	Si	2
X	TENSIÓN	Nivel de Tensión explotación en kV	Decimal	D(3,2)	No	20,00
X	ENERGÍA ACTIVA ANUAL ENTRANTE	kWh/año	Decimal	D(15,2)	No	3432,243
X	ENERGÍA ACTIVA ANUAL SALIENTE	kWh/año	Decimal	D(15,2)	No	4324,22
X	ENERGÍA REACTIVA ANUAL ENTRANTE	kVArh/año	Decimal	D(15,2)	No	54355,20
X	ENERGÍA REACTIVA ANUAL SALIENTE	kVArh/año	Decimal	D(15,2)	No	435,20
X	FECHA_APS	Fecha de la autorización de explotación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	03/10/2019
*	FECHA_IP	Fecha de inversión parcial. Fecha en la que se realiza una inversión parcial en la instalación con posterioridad a su puesta en servicio. En caso de que la inversión se produzca en el año de puesta en servicio, este campo se dejará vacío, completando únicamente el campo FECHA_APS	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	05/06/2022
	FECHA_BAJA	Fecha de la baja de la instalación	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	03/10/2019

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_B7_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long Fija	Ejemplo
X	CAUSA_BAJA	0: No causa baja 1: Finalización vida útil con reemplazo. 2: Finalización vida útil sin reemplazo. 3: Antes de finalización de vida útil.	Entero	E(1)	Si	0
X	NUMERO_POSICIONES	Número de interruptores automáticos de corte en carga reenganchables que dispone el punto frontera como elementos de gestión de la red por cada salida aguas abajo	Entero	E(2)	No	2
X	NUMERO_EMF	Número de elementos de mejora de la fiabilidad que dispone el punto frontera como elementos de gestión de la red aguas abajo	Entero	E(2)	No	3
X	TRANSFORMADOR_SA	Si dispone de transformador de servicios auxiliares 0: Si 1: No	Entero	E(1)	Si	0
X	NÚMERO_SALIDAS	Número de salidas utilizadas	Entero	E(2)	No	3
	CODIGO_EMPRESA	Código de empresa a la que se conecta en caso de fronteras DD	Cadena	C(6)	Si	R1-399
	CODIGO FRONTERA REE	Código frontera de REE en caso de fronteras DT (si existe)	Cadena	C(10)	No	
X	PROPIEDAD	0: pertenece a la compañía 1: pertenece a terceros	Entero	E(1)	Si	1
*	TIPO_INVERSION	1: Infraestructuras eléctricas no realizadas a coste completo	Entero	E(1)	Si	1
*	MOTIVACIÓN	Código descriptivo según la Tabla 13 del Anexo II	Cadena	C(3)	Si	M01
*	IM_TRÁMITES	Desglose de la inversión material por concepto de INGENIERIA, SUPERVISION, TRAMITACION, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL Y OBTENCION DE PERMISOS, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM_CONSTRUCCIÓN	Desglose de la inversión material por concepto de MATERIALES y OBRA CIVIL, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	IM TRABAJOS	Desglose de la inversión material por concepto de TRABAJOS PARA INMOVILIZADO, en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
	VALOR_RESIDUAL	Sólo en el caso de interruptores reutilizados cuya puesta en servicio original fuera igual o posterior a 2015. Este valor estará incluido en el campo VALOR_AUDITADO.	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	SUBVENCIONES_EUROPEAS	Subvenciones europeas recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_B7_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long Fija	Ejemplo
*	SUBVENCIONES_NACIONALES	Subvenciones nacionales recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_PRTR	Subvenciones recibidas por el activo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	VALOR_AUDITADO	Importe total de valor auditado de la instalación en euros fruto de sumar IM_TRAMITES, IM_CONSTRUCCIÓN, IM_TRABAJO	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	FINANCIADO	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100.	Porcentaje	D(3,2)	No	35,25
*	CUENTA_CONTABLE	Cuenta de activo donde ha sido consignada esta inversión.	Cadena	C(16)	No	2222021

FORMULARIO B8: Nudos Topológicos

Fichero CIRX_2021_B8_COD_DIS_AAAA.txt

Req	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	NUDO	Código del nudo	Cadena	C(22)	No	erwrew
X	COORDENADAS UTM	X	Coordenadas UTM	D(12,2)	No	931989,00
		Y				4594314,00
		Z				14,00
X	TENSIÓN	Nivel de tensión (kV)	Decimal	D(3,2)	No	15,20
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37

FORMULARIO B9: Otros activos

Fichero CIRX_2021_B9_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	IDENTIFICADOR	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432
X	CINI	Códigos de Identificación Normalizada de instalaciones.	Cadena	C(8)	Sí	I20411JO
X	MOTIVACIÓN	Código descriptivo según la Tabla 14 del del Anexo II	Cadena	C(3)	Si	
X	ESTADO	0: Elemento sin modificaciones. 1: Elemento con modificaciones. 2: Alta elemento nuevo.	Entero	E(1)	Si	2
X	DESCRIPCIÓN	COCO de la inversión realizada conforme a los establecidos en la Tabla 2 del Anexo II. En caso de que no haya correspondencia con ninguno de los conceptos señalados, incluir una breve descripción descriptiva de la inversión.	Cadena	C(200)	No	D024004
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma donde se ubica la instalación	Cadena	C(2)	Si	02
X	FECHA_APS	Fecha de puesta en explotación contable de la inversión	Fecha	dd/mm/aaaa	Sí	01/11/2022
	FECHA_BAJA	Fecha de la Baja de la instalación	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	01/11/2019
X	CAUSA_BAJA	0: No causa baja 1: Finalización vida útil con reemplazo. 2: Finalización vida útil sin reemplazo. 3: Antes de finalización de vida útil.	Entero	E(1)	Si	0
*	SUBVENCIONES_EUROPEAS	Subvenciones europeas recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_NACIONALES	Subvenciones nacionales recibidas por el activo	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	SUBVENCIONES_PRTR	Subvenciones recibidas por el activo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Euro	D(9,2)	No	-10456,65
*	VALOR_AUDITADO	Importe total de valor auditado de la instalación en euros fruto de sumar IM_INGENIERIA, IM_CONDUCTOR, IM_OBRACIVIL, IM_TRABAJOS	Euro	D(9,2)	No	34232,32
*	FINANCIADO	% de la inversión financiada por terceros. Valor entre 0 y 100.	Porcentaje	D(3,2)	No	35,25
*	CUENTA_CONTABLE	Cuenta de activo donde ha sido consignada esta inversión.	Cadena	C(16)	No	2222021

FORMULARIO B10: Cuadros resumen de inversiones efectuadas

Fichero CIRX_2021_B10_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CODIGO_CELDA	Valor identificativo de la celda declarada del cuadro resumen de inversiones efectuadas, que aparece descrito en el cuadro correspondiente del Anexo III	Cadena	C(7)	No	3_E_17
X	IMPORTE	Importe total del valor de declarado en la magnitud del cuadro resumen de inversiones efectuadas en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32

C.- Información regulatoria de costes

FORMULARIO C1: Información económico financiera que permite conocer los costes de realizar la actividad de distribución

Fichero CIRX 2021 C1 COD DIS AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	NEGOCIO	Código de Negocio Tabla 6 del Anexo II	Entero	E(1)	Si	2
X	CECO	Código del Centro de Coste Tabla 1 del Anexo II	Cadena	C(6)	Si	B007B1
X	COCO	Código de Concepto Tabla 2 del Anexo II	Cadena	C(7)	Si	D001001
X	DESCRIPCIÓN	Descriptivo de la cuenta contable	Cadena	C(200)	No	Abogado
X	CUENTA_PGC	Código de cuenta del PGC del grupo 6 y 7	Cadena	C(3)	Si	603
X	CUENTA CONTABLE	Código de cuenta en el que la empresa distribuidora ha contabilizado la operación en su sistema contable	Cadena	C(16)	No	60354654
X	CINI*	Código de Identificación Normalizada de Instalaciones	Cadena	C(8)	Sí	I22352WI
X	TIPO DE COSTE	Tipo de coste: 0: asociado a coste de personal. 1: asociado a costes directos 2: asociado a costes indirectos	Entero	E(1)	Si	1
X	IMPORTE OPEX	Importe en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	IMPORTE GFA	Importe en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	IMPORTE INGRESOS	Importe en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
	UNIDADES 1	Unidades a declarar	Entero	E(10)	No	14
	UNIDADES 2	Unidades a declarar	Decimal	D(4,2)	No	14,25

Instrucciones del formulario:

Importe de todas las cuentas permitidas del grupo 6 y 7 desglosadas por negocio.

* Para los CECOS que por su naturaleza no se apliquen a ningún activo con CINI, se introducirá un CINI genérico I999998 habilitado a tal efecto. En la Tabla 1 se especifica que CECOS tienen habilitada esta opción.

FORMULARIO C2: Información económico financiera que permite conocer el detalle por municipio que corresponde de tasa de ocupación a la vía pública

Fichero CIRX_2021_C2_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	CCAA	Código INE de la Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
X	TOVP	Valor de la tasa de ocupación de la vía pública en euros a 31/12/20XX	Euro	D(9,2)	No	23444,43

Instrucciones del formulario:

Importes abonados por la empresa distribuidora de Tasa de Ocupación de la Vía Publica en cada Ayuntamiento. No se permitirá la declaración de otros impuestos o tasas.

FORMULARIO C3: Detalle de costes e ingresos en atención de la prestación de servicios por la distribuidora que tienen establecido un precio regulado. Derechos de extensión.

Fichero CIRX_2021_C3_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CIA	Código Identificativo de las actuaciones a realizar (Tabla 15 del Anexo II)	Cadena	C(6)	Si	A0111A
	ID ACTUACIÓN	Identificador único para actuaciones instalaciones $T \geq 1\text{kV}$ BT instalaciones $T < 1\text{kV}$	Cadena	C(22)	No	3420F9842
X	TENSIÓN*	Tensión en kV para instalaciones $T \geq 1\text{kV}$ 0,23 kV para instalaciones $T < 1\text{kV}$	Decimal	D(3,2)	No	20,33
X	POTENCIA	Potencia total suministrada en kW	Decimal	D(4,2)	No	20,33
X	NUM. ACTUACIONES	Número de actuaciones para instalaciones $T < 1\text{kV}$ 1 para suministros $T \geq 1\text{kV}$	Entero	E(10)	No	2566
X	INVERSIÓN ACTUACIÓN N-3	Inversiones en euros a 31/12/20XX-3 que forma parte del inmovilizado de la empresa	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	INVERSIÓN ACTUACIÓN N-2	Inversiones en euros a 31/12/20XX-2 que forma parte del inmovilizado de la empresa	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	INVERSIÓN ACTUACIÓN N-1	Inversiones en euros a 31/12/20XX-1 que forma parte del inmovilizado de la empresa	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	INVERSIÓN ACTUACIÓN N	Inversiones en euros a 31/12/20XX que forma parte del inmovilizado de la empresa	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	COSTE OPERATIVO ACTUACIÓN N	Coste incurrido en euros a 31/12/20XX que no forma parte del inmovilizado de la empresa	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	INGRESO ACTUACIÓN	Ingreso recibido en euros a 31/12/20XX por la actuación.	Euro	D(9,2)	No	34232,32

Instrucciones del formulario:

Solo se pueden declarar instalaciones cuyo CIA comience con A01.

* En el caso de que la actuación suponga un cambio de nivel de tensión, se declarará el nivel de tensión resultante al finalizar la misma.

FORMULARIO C4: Detalle de costes e ingresos en atención de la prestación de servicios por la distribuidora que tienen establecido un precio regulado. Otros derechos distintos a los derechos de extensión.

Fichero CIRX 2021 C4_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CIA	Código Identificativo de las Actuaciones a realizar (Tabla 15 del Anexo II)	Cadena	C(6)	Si	A05000
X	COCO*	Código de Concepto Tabla 2 del Anexo II	Cadena	C(7)	Si	D001001
	NIVEL DE TENSIÓN**	Tensión en kV para instalaciones $V \geq 1\text{kV}$ 0,23 kV para instalaciones $V < 1\text{kV}$	Decimal	D(3,2)	No	20,33
	POTENCIA	Potencia total suministrada en kW	Decimal	D(4,2)	No	20,33
X	NÚMERO ACTUACIONES	Número de actuaciones	Entero	E(10)	No	1022
X	INVERSIÓN ACTUACIÓN	Coste incurrido en euros a 31/12/20XX que forma parte del inmovilizado de la empresa	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	COSTE ACTUACIÓN	Coste incurrido en euros a 31/12/20XX que no forma parte del inmovilizado de la empresa	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	INGRESO ACTUACIÓN	Ingreso recibido en euros a 31/12/20XX por la actuación.	Euro	D(9,2)	No	34232,32

Instrucciones del formulario:

Solo se pueden declarar instalaciones cuyo CIA comience con valores distintos a A01.

*COCOs válidos: D025002, D025003, D025004, D025005, D025006, D025007

** En el caso de que la actuación suponga un cambio de nivel de tensión, se declarará el nivel de tensión resultante al finalizar la misma. Para aquellos casos en que no sea aplicable este campo, se declarará vacío.

FORMULARIO C5: Información relativa a operaciones con partes vinculadas de coste o ingreso, a 31 de diciembre del año que se informa

Fichero CIRX_2021_C5_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CÓDIGO OPERACIÓN	Se codificarán todas las operaciones con partes vinculadas recibidas en el ejercicio de forma secuencial empezando por el OPVC-0001	Cadena	C(9)	Si	OPVC-0003
X	TIPO PV	Seleccione el tipo de parte vinculada con el que realiza la operación 1. Empresa del grupo según el artículo 42 del Código de Comercio (incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante) 2. Empresa asociada o negocios conjuntos 3. Otros accionistas 4. Personal clave, directivo o familiares 5. Prestaciones post-empleo 6. Otras	Entero	E(1)	Si	1
X	CUENTA CONTABLE	Código de cuenta en el que la empresa distribuidora ha contabilizado la operación en su sistema contable	Cadena	C(16)	No	60354654
X	CECO	Centro de coste en el que ha sido declarado el importe por la empresa distribuidora	Cadena	C(6)	Si	B007B1
X	COCO	Código de concepto que describe la operación realizada. Tabla 2 del Anexo II	Cadena	C(7)	Si	D005001
X	RAZÓN SOCIAL	Razón social o denominación de la parte vinculada con la que se realiza la operación	Cadena	C(200)	No	ABRAXAS, S.L.
X	CIF-NIF	CIF o NIF de la parte vinculada	Cadena	C(9)	Si	A30124523
X	DESCRIPCIÓN	Descripción de la operación realizada	Cadena	C(200)	No	Alquiler de oficinas centrales
X	IMPORTE	Importe, en €, de la operación contabilizada durante el ejercicio	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	MARGEN	Margen de la operación, en porcentaje, aplicado por la empresa de origen sobre el coste de la empresa de origen	Porcentaje	D(3,2)	No	25,32

Instrucciones del formulario:

Se declararán todas las operaciones con partes vinculadas que tenga la empresa distribuidora, siempre y cuando se cumplan las condiciones que hacen obligatoria la declaración de este formulario, establecidas en el artículo 35.

FORMULARIO C6: Información relativa a activos técnicos necesarios para la actividad de distribución, propiedad de la distribuidora.

Fichero CIRX_2021_C6_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CÓDIGO CUENTA	Código cuenta inmovilizado correspondiente al grupo 2 del PGC	Cadena	C(3)	Si	221
	IDENTIFICADOR	Identificador de la instalación/es a la que hace referencia	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432
X	CODIGO DE INSTALACION	COD INS Tabla 4 del Anexo II o CINI Tabla 3 del Anexo II	Cadena	C(10)	No	I20411JO
X	DESCRIPCION	Descripción resumida	Cadena	C(200)	No	Aplicaciones informáticas
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	GRADO AMORTIZACIÓN	0: Pendiente de amortización y en servicio 1: Totalmente amortizado y en servicio	Entero	E(1)	Si	1
X	FECHA INCORPORACIÓN	Fecha en la que se ha incorporado al inmovilizado de la empresa distribuidora	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	05/15/2017
X	GRADO DE FINANCIACION POR TERCEROS Y SUBVENCIONES	Porcentaje del valor del inmovilizado bruto por el que este elemento de inmovilizado ha sido financiado por terceros o subvencionado	Porcentaje	D(3,2)	No	35,25
X	INMOVILIZADO BRUTO	Valor en euros a 31/12/20XX, excluido el inmovilizado en curso	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	Valor en euros a 31/12/20XX, excluido el inmovilizado en curso	Euro	D(9,2)	No	34232,32

Instrucciones del formulario:

Se declararán todos los activos que figuran en la contabilidad de la empresa distribuidora, conforme a lo descrito en el artículo 36.

FORMULARIO C7: Información relativa a otros activos enajenados, derechos de uso cedidos, alquiler de espacios y/o elementos de la empresa distribuidora y/o enajenación de activos regulados.

Fichero CIRX_2021_C7_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CÓDIGO OPERACIÓN	Se codificarán todas las operaciones que empleen recursos de la distribuidora para otras actividades de forma secuencial empezando por el OUAR-0001	Cadena	C(9)	No	OUAR_0001
X	ELEMENTO	1: Elementos de inmovilizado. 2: Elementos no inmovilizado 3: Todo tipo de elementos	Entero	E(1)	Si	1
X	CARACTERÍSTICA DE LA OPERACIÓN.	1: Enajenación 2: Explotación conjunta 3: Cesión de derecho de uso	Entero	E(1)	Si	1
X	COCO	Código de Concepto restringido a D023* Tabla 2 del Anexo II	Cadena	C(7)	Si	D001001
X	DESCRIPCION	Descripción del servicio compartido o detalle de enajenación de inmovilizados regulados	Cadena	C(200)	No	Venta de coche
X	FECHA INICIO CONTRATO	Fecha de inicio del contrato	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	01/03/2019
X	FECHA FIN CONTRATO	Fecha de fin del contrato prevista	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	01/03/2035
X	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	Importe total del contrato previsto durante toda su duración	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	IMPORTE ÚLTIMO AÑO	Importe satisfecho en el último año del contrato	Euro	D(9,2)	No	34232,32
	INMOVILIZADO_IMPLICADO	Elementos de inmovilizado de titularidad de la distribuidora empleados para dar cumplimiento a este contrato en el último año	Euro	D(9,2)	No	34232,32
	OPEX_IMPLICADO	Gastos de la distribuidora empleados para dar cumplimiento a este contrato en el último año	Euro	D(9,2)	No	34232,32

Instrucciones del formulario:

Se declararán todas las operaciones realizadas por la empresa distribuidora en la que se enajenen activos, se cedan derechos de uso, se alquilen espacios y o elementos de la empresa distribuidora o se realice alguna enajenación de activos de la empresa distribuidora a favor de empresas de grupo o con terceros, conforme a la descripción realizada en el artículo 37.

D.- Calidad de suministro

FORMULARIO D1: Continuidad del suministro

Fichero CIRX_2021_D1_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	TIPO	T: TIEPI N: NIEPI	Cadena	C(1)	Si	T
X	MUNICIPIO	Código INE del municipio	Cadena	C(4)	Si	5342
X	PROVINCIA	Código INE de la provincia	Cadena	C(2)	Si	37
X	CCAA	Código INE de Comunidad Autónoma	Cadena	C(2)	Si	02
X	ZONA CALIDAD	U, SU, RC, RD	Cadena	C(2)	No	RC
X	POTENCIA	Potencia instalada en MVA de los centros de transformación MT/BT del distribuidor más la potencia contratada en MT	Decimal	D(4,2)	No	45,9
X	N CUPS	Número de Puntos de Suministro declarados en cada municipio declarados en CEL	Entero	E(9)	No	1555
X	PROGRAMADAS TRANSPORTE	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones programadas transporte conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000 declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	PROGRAMADAS DISTRIBUCIÓN	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones programadas distribución conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000 declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	PROGRAMADAS TOTAL	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones programadas total de distribución conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000 declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	IMPREVISTAS GENERACIÓN	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones imprevistas de generación conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000 declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	IMPREVISTAS TRANSPORTE	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones imprevistas de transporte conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000 declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	IMPREVISTAS TERCEROS	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones imprevistas de terceros conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000, declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	IMPREVISTAS FUERZA MAYOR	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones imprevistas de fuerza mayor conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000, declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	IMPREVISTAS PROPIAS	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones imprevistas propias conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000, declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34
X	TOTAL. PREVISTAS E IMPREVISTAS	Magnitud, TIEPI/NIEPI, de interrupciones total previstas e imprevistas conforme al artículo 100 del Real Decreto 1955/2000, declarados en CEL	Decimal	D(4,2)	No	34

Instrucciones del formulario:

Se completará con los datos correspondientes a la continuidad de suministro auditada por los distribuidores y declarada a la DGPEM en el sistema CEL.

FORMULARIO D2: Calidad Comercial

Fichero CIRX_2021_D2_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	COD_GESTION	Gestión monitorizada por calidad comercial conforme a la Tabla 7 del Anexo II	Cadena	C(5)	Si	Z1_03
X	SOLICITUDES	Número total de solicitudes recibidas por la distribuidora entre el 1/1/20XX y 31/12/20XX	Entero	E(9)	No	5744
X	ATENDIDAS_DENTRO	Número de solicitudes atendidas dentro de plazo, de entre las solicitadas originalmente entre el 1/1/20XX y 31/12/20XX	Entero	E(9)	No	5644
X	ATENDIDAS_FUERA	Número de solicitudes atendidas fuera de plazo, de entre las solicitadas originalmente entre el 1/1/20XX y 31/12/20XX	Entero	E(9)	No	35
X	NO_ATENDIDAS	Número de solicitudes no atendidas, de entre las solicitadas originalmente entre el 1/1/20XX y 31/12/20XX	Entero	E(9)	No	65

Instrucciones del formulario:

Se completará con los datos correspondientes a la continuidad de suministro auditada por los distribuidores y declarada a la DGPEM.

E.- Auditoría

FORMULARIO E1: Descriptivo de las pruebas de comprobación elaborado por el auditor

Fichero CIRX_2021_E1_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CÓDIGO PRUEBA	Código Identificativo único de la prueba establecido en el punto 5 del Anexo IV Auditorías para la comprobación del procedimiento de elaboración de la información IRC y del área de otra información.	Cadena	C(14)	No	PB01-B10-00005
X	DESCRIPCIÓN	Descriptivo de la prueba practicada	Cadena	C(200)	No	Comprobar la existencia de los centros de transformación
X	TIPO DE MUESTREO	En caso de pruebas de campo, se declarará el COD_MUESTREO definido en la Tabla 16 del Anexo II. En caso de pruebas de gabinete sin desplazamiento a campo se declarará el COD_COMPROBACION definido en la Tabla 17 del Anexo II.	Cadena	C(3)	Si	MPE
X	PROVINCIA	Código INE de provincia revisada, en caso de ser varias, se utilizará una prueba para cada provincia.	Cadena	C(2)	Si	37
X	INFORMACIÓN ACCESIBLE	Identificador/es único/s de la información accesible a la que ha tenido acceso la empresa para poder contrastar la información descrita en esta inspección a campo. Se utilizarán los códigos identificados al efecto por la empresa auditora. En caso de múltiples códigos, se consignaran separados secuencialmente por el carácter "-".	Cadena	C(200)	No	L33-C22-A22

FORMULARIO E2: Descriptivo del alcance muestral de las pruebas practicadas y su traslado al informe de auditoría

Fichero CIRX_2021_E2_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CÓDIGO PRUEBA	Código Identificativo único de la prueba establecido en el punto 5 del Anexo IV Auditorías para la comprobación del procedimiento de elaboración de la información IRC y del área de otra información.	Cadena	C(14)	No	PB01-B10-00005
X	POBLACIÓN	Se deberá indicar el nº total de registros	Entero	E(9)	No	56456465
X	MUESTRA	Se deberá indicar el nº de registros a verificar	Entero	E(9)	No	764564
X	INCORRECTOS	Número de observaciones incorrectas detectadas de la muestra considerada	Entero	E(9)	No	45665
X	CORRECTOS	Número de observaciones correctas detectadas de la muestra considerada	Entero	E(9)	No	465456
X	NIVEL DE CONFIANZA	Riesgo de que la conclusión del auditor basada en una muestra pueda diferir de la que obtendría aplicando el mismo procedimiento de auditoría a toda la población.	Porcentaje	D(3,2)	No	95,00
X	REMUESTREO	El auditor deberá informar si fue necesario efectuar una ampliación de la muestra para obtener el nivel de confianza exigido. S: Si N: No	Entero	C(1)	Si	S
X	RESULTADO	El auditor deberá concluir sobre el resultado de la prueba en los siguientes términos: S: Satisfactorio NS: No satisfactorio LA: Limitación del alcance	Cadena	C(2)	No	NS
X	IPU	Identificador único del párrafo del informe de auditoría donde se utilizan las conclusiones obtenidas por esta verificación.	Cadena	C(200)	No	L33-C22-A22

FORMULARIO E3: Resumen de salvedades realizadas en el informe de auditoria

Fichero CIRX_2021_E3_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CODIGO SALVEDAD	Código único que identifique la salvedad que haya sido puesta de manifiesto por el auditor en el informe de revisión. Deberá empezar con el siguiente código "SAL-"	Cadena	C(14)	No	SAL-001
X	DESCRIPCION	Descripción de la salvedad que ha realizado.	Cadena	C(200)	No	No existe un sistema de registro de los precios regulados que permita declarar formulario C6
X	IPU	Párrafo del informe de auditoría en el que se expone la salvedad.	Cadena	C(200)	No	L33-C22-A22
X	CUANTIFICACIÓN DE LA SALVEDAD	Valor monetario de la salvedad cuando fuera posible su cuantificación.	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	CÓDIGO PRUEBA	Código identificativo único de la prueba de verificación a través del cual el auditor haya evidenciado la existencia de la salvedad recogida en su informe de revisión. Para la identificación de los procedimientos, se utilizarán las reglas establecidas en el Anexo A	Cadena	C(6)	No	PB01-B10-00005
X	POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN	Posibilidad de que las salvedades sean subsanables por el sujeto obligado. S: Si N: No	Cadena	C(1)	Si	S
X	FORMA_SUBSANAR	Descripción de las medidas adoptadas para solventar la salvedad comunicadas por la empresa al auditor	Cadena	C(200)	No	Implantación de un sistema de control de actuaciones de precios regulados

FORMULARIO E4: Resumen de información accesible

Fichero CIRX_2021_E4_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	INFORMACIÓN ACCESIBLE	Identificador/es único/s de la información accesible a la que ha tenido acceso la empresa para poder contrastar la información descrita en esta inspección a campo. Se utilizarán los códigos identificados al efecto por la empresa auditora. En caso de múltiples códigos, se consignaran separados secuencialmente por el carácter “-”.	Cadena	C(200)	No	L33-C22-A22
X	TIPOLOGÍA	Tipología de la información que ha sido puesta a disposición del auditor para comprobar los ficheros. S: Sistema de información. A: Archivo. D: Documento accedido.	Cadena	C(1)	Si	A
X	ARCHIVO	Nombre del archivo contenido en el fichero CIIA.ZIP. Los nombres deben venir formulados sin espacios.	Cadena	C(200)	No	IRC_CONTABILIDAD_ EMPRESA.PDF
X	DESCRIPCIÓN	Breve descripción del contenido de la fuente de información accesible	Cadena	C(200)	No	Documento que describe como se ha extraído los valores declarados en la IRC desde la contabilidad de la empresa

FORMULARIO E5: Resumen de procedimiento de contratación

Fichero CIRX_2021_E5_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CIF_DIS	CIF empresa contratante	Cadena	C(9)	Si	A80192727
X	NOMBRE_AUDITORA	Nombre de empresa auditora	Cadena	C(200)	No	Audidores, S.A.
X	CIF_AUDITORA	CIF empresa auditora	Cadena	C(9)	Si	A00334320
X	VINCULACION	¿Existe vinculación societaria entre la empresa auditora o su grupo y cualquier empresa del grupo al que pertenece la empresa auditada? S: Si N: No	Cadena	C(1)	Si	S
X	CONTRATO_MARCO	¿Existe contrato marco entre la empresa auditora y cualquier empresa del grupo al que pertenece la empresa auditada? S: Si N: No	Cadena	C(1)	Si	S
X	HONORARIOS_SIN_IVA	Honorarios completos satisfechos sin IVA en euros	Euro	D(9,2)	No	34232,32
X	DESCRIPCION_CONTRATACION	¿Describa el proceso de contratación/adjudicación por el que este trabajo le fue asignado?	Cadena	C(200)	No	Convocatoria publica
X	HORAS_SOCIO	Nº de horas de socio	Entero	E(10)	No	23
X	HORAS_GERENTE	Nº de horas de gerente	Entero	E(10)	No	222
X	HORAS_ANALISTAS_SENIOR	Nº de horas de analistas senior (personal con más de 5 años de antigüedad excluidas las horas de gerente y socio)	Entero	E(10)	No	350
X	HORAS_ANALISTAS_JUNIOR	Nº de horas de analistas junior (personal con menos de 5 años de antigüedad excluidas las horas de gerente y socio)	Entero	E(10)	No	1300
X	NOMBRE_APELLIDOS_AUDITOR	Nombre y apellidos del auditor responsable	Cadena	C(200)	No	Ana Marcos Vicente
X	DNI_AUDITOR	DNI del auditor responsable	Cadena	C(9)	Si	44444444T
X	TITULACION_AUDITOR	Titulación/es académicas de rango universitario que le habilitan	Cadena	C(200)	No	Grado en Ingeniería
X	UNIVERSIDAD	Expedida por Universidad/Entidad	Cadena	C(200)	No	Universidad de Gerona
X	FECHA_AUDITOR_ROAC_REA	Fecha	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	31/12/2010
X	COLEGIO_PROFESIONAL	Colegio profesional en el que está inscrito	Cadena	C(200)	No	Colegio de Ingenieros
X	REGISTRO_COLEGIO	Nº de Registro	Cadena	C(200)	No	5465454fdd
X	OTROS_TITULOS	Otros registros oficiales (explique)	Cadena	C(200)	No	Curso de georreferenciación
X	FECHA_ENCARGO	Indique fecha DD/MM/AAAA	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	01/03/2022
X	FECHA_INICIO	Indique fecha DD/MM/AAAA	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	05/06/2022

Trámite audiencia

Fichero CIRX_2021_E5_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	FECHA_FIN	Indique fecha DD/MM/AAAA	Fecha	dd/mm/aaaa	Si	01/08/2022

FORMULARIO E6: Resumen de elementos que no superan la prueba

Fichero CIRX_2021_E6_COD_DIS_AAAA.txt

Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	CÓDIGO PRUEBA	Código Identificativo único de la prueba establecido en el punto 5 del Anexo IV Auditorías para la comprobación del procedimiento de elaboración de la información IRC y del área de otra información, de las contenidas en el formulario E1 que ha permitido identificar el elemento.	Cadena	C(14)	No	PB01-B10-00005
X	IDENTIFICADOR ³	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432

³ Equivalente al campo Identificador de los formularios B2, B4, B5, B6, B7, B8 y B9, "Identificador_tramo" en formulario B1, campo "CT" en formulario B2.2, campo "Celda" en formulario B2.2, campo "Maquina" en formularios B2.2 y B3.3, campo "Subestación" en formularios B3, B3.1, B3.2, B3.3. campo "Parque" en formularios B3.1 y B3.2 y campo "Posición" en formulario B3.2.

FORMULARIO E7: Resumen de elementos auditados

Fichero CIRX_2021_E7_COD_DIS_AAAA.txt						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	FORMULARIO	Identificador de 3 caracteres del formulario	Cadena	C(3)	No	B21
X	IDENTIFICADOR ⁴	Identificador Único de la Instalación, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de toda la vida de la instalación	Cadena	C(22)	No	I25fsf329387432

⁴ Equivalente al campo Identificador de los formularios B2, B4, B5, B6, B7, B8 y B9, "Identificador_tramo" en formulario B1, campo "CT" en formulario B2.2, campo "Celda" en formulario B2.2, campo "Maquina" en formularios B2.2 y B3.3, campo "Subestación" en formularios B3, B3.1, B3.2, B3.3. campo "Parque" en formularios B3.1 y B3.2 y campo "Posición" en formulario B3.2.

F.- Supervisión y control de los planes de inversión

FORMULARIO F1: Información para la supervisión y control de los planes de inversión

<i>Fichero CIRX_2021_F1_COD_DIS_AAAA.txt</i>						
Req.	Campo	Descripción	Tipo	Formato	Long. fija	Ejemplo
X	VPI_n-4	Volumen máximo de inversión aprobado para la empresa distribuidora para el ejercicio n-4	Euro	D(10,2)	No	3433232,32
X	VPI_n-3	Volumen máximo de inversión aprobado para la empresa distribuidora para el ejercicio n-3	Euro	D(10,2)	No	3423332,32
X	VPI_n-2	Volumen máximo de inversión aprobado para la empresa distribuidora para el ejercicio n-2	Euro	D(10,2)	No	3334232,32

Instrucciones del formulario:

Este fichero sólo deberá entregarse el último año de cada semiperiodo regulatorio.

Las instrucciones para el primer año de aplicación referente a la información de 2020 (información de los años 2018 a 2020) se incluye en el Anexo IX.

El siguiente año de entrega, con información correspondiente a los años 2021 a 2023 se efectuaría en la entrega de información correspondiente al ejercicio 2023 (retribución 2025).

ANEXO II: TABLAS

TABLA 1: CÓDIGOS DE CENTROS DE COSTE (CECO)

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
Instalaciones y activos	Planificación	B001A1	Recursos, tareas y actividades relativas a la planificación de activos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la red de distribución.	No	CCAA e Instalaciones
	Construcción	B001B1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a la construcción de activos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la red de distribución y tareas necesarias para su correcta puesta en explotación.	No	CCAA e Instalaciones
	Desmantelamiento	B001B2	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas al desmantelamiento de activos e instalaciones obsoletas o que han superado su vida útil.	No	CCAA e Instalaciones
	Mantenimiento preventivo	B001C1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas al mantenimiento preventivo de las instalaciones de distribución (i.e. adecuación y revisión de instalaciones, tareas asociadas a evitar el deterioro de las instalaciones, realizar modificaciones técnicas, etc.).	No	CCAA e Instalaciones
	Mantenimiento correctivo	B001C2	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas al mantenimiento correctivo de las instalaciones de distribución (i.e. reparación de averías, etc.).	No	CCAA e Instalaciones
Inspección y control	Nuevas instalaciones	B002A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a la inspección de nuevas instalaciones	No	CCAA e Instalaciones
	Operación	B002A2	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a la operación de la red a través del centro de control y maniobra (i.e. operación de la red, monitorización, trabajos en remoto, etc.) y despacho (i.e. intercambio de información con el operador del sistema y con otros agentes, etc.) y tareas asociadas a la operación local de la red (i.e. intervenciones programadas, incidencias, etc.).	No	CCAA e Instalaciones
Estudios de acceso y conexión	Acceso	B003A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a los estudios asociados al acceso a la red de distribución	Si	Sin desglose

Trámite audiencia

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
	Conexión	B003A2	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a los estudios asociados a la conexión a la red de distribución	Si	Sin desglose
Nuevos suministros	Contratación y gestión	B004A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la actividad de contratación y gestión de nuevos suministros (i.e. gestión, seguimiento).	Si	CCAA
Atención al cliente	Atención al cliente	B005A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a la actividad de atención al cliente de la distribuidora, tanto presencial como por otros medios (i.e. gestión de clientes, oficinas físicas, call center, línea 900, aplicación móvil, página web, etc.)	Si	CCAA
Compensaciones/ Indemnizaciones	Orden Eco 797/2002	B006A1	Compensaciones abonadas en el ejercicio a clientes derivadas de la aplicación de la Orden ECO 797/2002	Si	CCAA
	Calidad comercial	B006B1	Compensaciones abonadas en el ejercicio a clientes derivadas de incumplimientos relativos a la calidad comercial	Si	CCAA
	Resto de compensaciones	B006C1	Compensaciones recibidas y/o efectuadas a clientes, empleados y/o terceros en el ejercicio, (i.e. compensaciones de mutuas y seguros, etc.) excepto aquellas vinculadas a la Orden ECO 797/2002, que deben declararse en el CECO B006A1, los incumplimientos relativos a calidad comercial, que deben declararse en el CECO B006B1 y las asociadas a la lucha contra el fraude que deben declararse en los CECOS B007*.	Si	CCAA
Lucha contra el fraude	Control de fraude cuando existe un contrato asociado	B007A1	Recursos, tareas, materiales y actividades dedicados a detectar, evitar y prevenir el fraude en aquellos casos en los que existe un contrato asociado (i.e. dobles acometidas, manipulación del equipo de medida o el software asociado al mismo, etc.). Los ingresos facturados por este concepto deben ser declarados en este centro de coste y deberán corresponder con los datos declarados en liquidaciones a la CNMC en el epígrafe correspondiente.	Si	CCAA y por unidades
	Control de fraude cuando no existe un contrato asociado	B007A2	Recursos, tareas, materiales y actividades dedicados a detectar, evitar y prevenir el fraude en aquellos casos en los que no existe un contrato asociado (i.e. conexión ilegal no habiendo CUPS ni comercializadora asociada). Los ingresos realizados por la empresa por este concepto (i.e. por sentencia) deben declararse en este centro de coste y deberán corresponder con los datos declarados en liquidaciones a la CNMC en el epígrafe correspondiente.	Si	CCAA y por unidades

Trámite audiencia

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
	Gestión de impagados e insolventes	B007B1	Recursos, tareas, materiales y actividades dedicados a la gestión de impagados (i.e. contratación de servicios profesionales), al corte y reposición del suministro por impago, así como al cobro de insolventes. Los ingresos derivados de tales actividades deben ser declarados en este centro de coste y deberán corresponder con los datos declarados en liquidaciones a la CNMC en el epígrafe correspondiente.	Si	CCAA y por unidades
Relaciones con terceros (excepto empresas grupo y/o matriz)	Gestión y control de acceso de terceros a la red de distribución	B008A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la gestión y control de ATRs (i.e. altas, bajas, modificaciones contractuales, gestión, etc.)	Si	Sin desglose
	Trabajos y servicios por/para terceros	B008B1	Costes e ingresos asociados a los trabajos ejecutados y/o los servicios prestados por/para terceros no pertenecientes a la matriz y/o empresas del grupo (i.e. alquiler de fibra óptica, servicios prestados, trabajos ejecutados, enajenación de edificios, enajenación de inmovilizados, enajenación de terrenos y solares, enajenación de almacenes y garajes, etc.).	Si	Sin desglose
	Ventas y enajenaciones	B008B2	Ingresos derivados de las ventas realizadas a terceros (i.e. chatarra, mercadería, etc.)	Si	Sin desglose
	Uso de locales ajenos para CT	B008C1	Costes e ingresos asociados al uso de locales ajenos para CT	Si	Sin desglose
Estructura	Regulación y gestión de liquidaciones de ingresos regulados	B009A1	Recursos, tareas, materiales y actividades relativas a la regulación y la gestión de liquidaciones de ingresos regulados (i.e. cumplimiento y seguimiento regulatorio de la actividad de distribución, interlocución con organismos y administraciones en materia de regulación y relaciones institucionales, gestión, supervisión y seguimiento de las liquidaciones de ingresos regulados)	Si	Sin desglose
	Gestión, consultoría y asesoría	B009B1	Costes asociados a las actividades de consultoría (i.e. comisiones y minutas), gestión y administración (i.e. agencias y gestorías), auditorías y asesoramiento legal (i.e. asesoría fiscal, asesoría jurídica, etc.) y que tengan relación directa con la actividad de distribución. Excluidos los costes de consultoría y periciales empleadas en pleitos contra la AGE.	Si	Sin desglose
	Tareas de representación	B009B2	Cuotas de asociaciones y grupos nacionales (i.e. CIDE, ASEME, AELEC, APYDE; etc.) e internacionales (i.e. DSO Entity, etc.)	Si	Sin desglose
	Comunicación	B009C1	Recursos, tareas, materiales y actividades destinadas a la labor de comunicación propia de la actividad de distribución (i.e. información de cortes de suministro, anuncios a clientes, impresión y cartelería, etc.)	Si	Sin desglose
	Publicidad	B009C2	Recursos, tareas, materiales y actividades dedicadas a publicitar la compañía distribuidora (i.e. publicidad y propaganda, participación en ferias o stands, patrocinios, cátedras, etc.)	Si	Sin desglose

Trámite audiencia

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
	Subvenciones, donaciones y legados	B009C3	Costes e ingresos derivados de donaciones, donativos, subvenciones y/o legados otorgados/recibidos a/por parte de la empresa distribuidora (becas, día solidario, donación materiales y equipos, etc.)	Si	Sin desglose
	Servicios generales	B009D1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a los servicios generales propios de la empresa distribuidora (i.e. seguridad y vigilancia, gestión y mantenimiento, prevención de riesgos laborales, servicios técnicos, mensajería, limpieza, suministros, etc.).	Si	Sin desglose
	Servicios y trabajos prestados por/para la matriz y/o el grupo de empresas	B009D2	Costes e ingresos relativos a los trabajos ejecutados y/o los servicios prestados por/para la matriz y/o las distintas empresas del grupo (i.e. alquiler de fibra óptica, alquiler edificios y oficinas, servicios prestados, trabajos ejecutados, enajenación de edificios, enajenación de inmovilizados, enajenación de terrenos y solares, enajenación de almacenes y garajes etc.).	Si	Sin desglose
	Gestión de aprovisionamientos	B009D3	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados la gestión de compras y aprovisionamientos (i.e. almacenamiento, gestión de existencias, gestión y contratación de servicios, licitaciones etc.) relativas a la actividad de distribución.	Si	Sin desglose
	Gestión de recursos humanos	B009D4	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la gestión de recursos humanos (i.e. contratos laborales, gestión de permisos, vacaciones y bajas, selección del personal, etc.) así como la gestión económica de la plantilla (i.e. gestión de nóminas) relativas a la actividad de distribución.	Si	Sin desglose
	Control interno de gestión de riesgos	B009D5	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la gestión de riesgos (i.e. pólizas y primas de seguros, etc.)	Si	Sin desglose
	Sistemas y telecomunicaciones	B009D6	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a sistemas y telecomunicaciones (i.e. planificación, gestión y mantenimiento de infraestructuras it, sistemas técnicos, sistema económico financiero, sistemas asociados al ciclo comercial, aplicaciones, cánones y licencias) para garantizar el correcto funcionamiento de las telecomunicaciones y comunicaciones relativas a la actividad de distribución.	Si	Sin desglose
	Información financiera	B009E1	Gastos asociados a la actividad financiera de la empresa de todas aquellas tareas necesarias para desarrollar la actividad de distribución (i.e. comisiones, avales, etc.) y gastos financieros relacionados con los costes asociados al pago de intereses sobre deudas o préstamos incurridos para el desarrollo de la actividad de distribución que se clasifican como GFAS (i.e. intereses, intereses de demora, etc.)	Si	Sin desglose

Trámite audiencia

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
	Gestión de la transparencia y protección de datos	B009F1	Gestión de la transparencia y de la protección de datos derivados de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (i.e. plataforma relativa a la publicación de capacidad de acceso, DATADIS, etc.)	Si	Sin desglose
	Contenciosos y litigios	B009G1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a contenciosos y litigios de toda índole (i.e. accesos, etc.) siempre que la empresa distribuidora sea parte interesada. Se deben incluir las tasas judiciales correspondientes. Los ingresos derivados de sentencias judiciales deben ser incluidos en este CECO, excepto aquellos relativos a la lucha contra el fraude, que deben declararse en los CECOS B007* y aquellos que sean declarados como indemnizaciones en el CECO B006C1.	Si	Sin desglose
Calidad	Gestión de la calidad de los servicios de red	B010A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la gestión de la calidad de los servicios de red (i.e. continuidad de suministro, calidad de onda eléctrica, análisis de incidencias, análisis de datos del SCADA, etc.)	Si	CCAA
Eficiencia energética y gestión medioambiental	Eficiencia energética	B011A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la promoción de la eficiencia energética.	Si	CCAA
	Gestión medioambiental y sostenibilidad	B011A2	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados la gestión medioambiental y sostenibilidad (i.e. estrategia sostenible, etc.)	Si	CCAA
I+D	Investigación y desarrollo excepto proyectos pilotos	B012A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a las tareas relacionadas con proyectos de I+D+i (i.e. proyectos de investigación básica y/o aplicada, desarrollo experimental e innovación) excepto aquellos asociados a proyectos piloto reconocidos en aplicación del artículo 16 de la CIR06/2019 que se declararan en el CECO B012A2	Si	Sin desglose
	Proyectos piloto	B012A2	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la realización de proyectos piloto (i.e. realización de experimentos, pruebas de concepto, ensayos, prototipos etc.) reconocidos en aplicación del artículo 16 de la CIR06/2019	Si	Sin desglose
Impuestos, tributos, cánones y tasas	Municipales	B013A1	Impuestos, tributos, cánones y tasas municipales (IBI, circulación, tasa de ocupación de dominio público, etc.) relativos a la actividad de distribución. Queda excluida la tasa de ocupación de la vía pública que será declarada en el CECO B013B1	Si	CCAA
	Autonómicos	B013A2	Tributos e impuestos recaudados por las comunidades autónomas (i.e. tasas medioambientales, etc.) relativos a la actividad de distribución	Si	CCAA

Trámite audiencia

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
	Estatales	B013A3	Tributos e impuestos estatales (i.e. impuesto sobre beneficios, tasas aduaneras, etc.) relativos a la actividad de distribución	Si	Sin desglose
	Tasa de ocupación de la vía pública	B013B1	En este CECO debe incluirse únicamente los importes satisfechos relacionados con la tasa de ocupación de la vía pública relativos a la actividad de distribución. La tasa de ocupación de dominio público debe ser declarada en el CECO B013A1	Si	CCAA
Equipos	Equipos de medida	B014A1	Costes e ingresos asociados a la gestión de compra, venta, conexión, precintado y puesta en servicio, la verificación sistemática o periódica, actualizaciones, re-parametrizaciones, desinstalaciones, y otros costes (i.e. stock, reparaciones, etc.) asociados a los equipos de medida, siempre que no estén incluidos en el B017B3.	No	CCAA
	Alquiler de equipos	B014B1	Costes e ingresos asociados al alquiler de equipos de medida.	No	CCAA
Digitalización y nuevas tecnologías	Lectura, tratamiento y puesta a disposición de la información	B015A1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a la actividad de lectura, tratamiento y puesta a disposición de la información (i.e. lectura mediante el sistema de telegestión, tratamiento y procesamiento de la información, puesta a disposición de la información, etc.)	No	CCAA
	Telemedida y telegestión	B015B1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociadas a la implantación de sistemas de telemedida y telegestión, (i.e. planificación, gestión y explotación de los diferentes sistemas)	No	CCAA
	Digitalización	B015B2	Recursos, tareas, materiales y actividades dedicados a la digitalización y las smart grids siempre que estén asociados a la actividad de distribución. Los ingresos percibidos por el alquiler de instalaciones a terceros o conceptos similares (i.e. fibra óptica excedentaria, etc.) deben ser declarados en el centro de coste B008B1. Los costes e ingresos relativos al alquiler de instalaciones entre empresas del grupo o la matriz deben ser declarados en el centro de coste B009D2	No	CCAA y por unidades
	Nuevas tecnologías	B015C1	Recursos, tareas, materiales y actividades dedicados a la implantación de nuevas tecnologías (i.e. recarga coche eléctrico, almacenamiento, etc.) siempre que estén asociados a la actividad de distribución. Los ingresos percibidos por el alquiler de instalaciones a terceros deben ser declarado en el centro de coste B008B1. Los costes e ingresos relativos al alquiler de instalaciones entre empresas del grupo o la matriz deben ser declarado en el centro de coste B009D2	No	CCAA
	Ciberseguridad	B015D1	Recursos, tareas, materiales y actividades asociados a la ciberseguridad (i.e. software and hardware, desarrollo, etc.) siempre que estén asociados a la actividad de distribución.	No	Por instalación
Sanciones y multas	Sanciones y multas	B016A1	Costes asociados a sanciones y multas satisfechos por la distribuidora	Si	CCAA

Trámite audiencia

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
Precios regulados	Derechos de extensión	B017A1	Contraprestación económica a pagar por el solicitante de un nuevo suministro, o de la ampliación de potencia de uno ya existente, por las instalaciones de nueva extensión de red necesarias que sea responsabilidad de la empresa distribuidora. instalaciones de hasta 100 kW en BT y 250 kW en AT, en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 y 25 del RD 1048/2013 y en los precios publicados en orden ITC 3519/2019 o norma que lo sustituya	Si	CCAA
	Derechos de acceso	B017A2	Contraprestación económica a pagar por cada contratante de un nuevo suministro, o de la ampliación de potencia de uno ya existente, cuyo abono procederá, en todo caso, por su incorporación a la red en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del RD 1048/2013 y en los precios publicados en orden ITC 3519/2019 o norma que la sustituya	Si	CCAA
	Supervisión de instalaciones cedidas	B017A3	Contraprestación económica por la supervisión de trabajos, realización de pruebas o ensayos previos a la concesión de la autorización de explotación, a pagar a la empresa distribuidora por el solicitante de un nuevo suministro, o de la ampliación de potencia de uno ya existente, que opten por la ejecución directa y posterior cesión de las instalaciones en virtud de lo dispuesto al efecto en el art. 24 del RD 1048/2013 y en los precios publicados en orden ITC 3519/2019 o norma que la sustituya	Si	CCAA
	Derechos de enganche	B017B1	Contraprestación económica por la operación de acoplar eléctricamente la instalación receptora a la red de la empresa distribuidora, quien deberá realizar esta operación bajo su responsabilidad en virtud de lo dispuesto al efecto en el art. 29 del RD 1048/2013 y en el art. 88 del RD 1955/2000	Si	CCAA
	Derechos de verificación	B017B2	Contraprestación económica recibida por la revisión y comprobación de las instalaciones, para que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias en virtud de lo dispuesto al efecto en art. 29 del RD 1048/2013	Si	CCAA
	Derechos de Actuaciones en contadores y equipos de medida	B017B3	Costes e ingresos asociados a la realización de actuaciones sobre contadores y equipos de medida. Contraprestación económica por el conexionado y precintado de los equipos, así como cualquier actuación en los mismos por parte del distribuidor derivadas de decisiones del consumidor en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del RD 1048/2013	Si	CCAA
	Entronque	B017B4	Costes e ingresos asociados a la realización de entronques.	Si	CCAA
Otros gastos/ingresos relacionados con la actividad de distribución	Otros	B018A1	Costes e ingresos no incluidos en ninguna de las categorías anteriores asociados a la actividad de distribución	Si	Sin desglose

Trámite audiencia

BLOQUE	SUB-BLOQUE	CÓDIGO CECO	DEFINICIÓN	HABILITADO CINI GENÉRICO FORMULARIO C1	DESGLOSE FORMULARIO C1
Otros gastos/ingresos NO relacionados con la actividad de distribución	Otros	B019A1	Costes e ingresos asociados a negocios no regulados (relacionados con el negocio 5, excluidos los declarados de lectura directamente)	Si	Sin desglose

TABLA 2: CÓDIGOS DE CONCEPTO (COCO)

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	CÓDIGO DE CONCEPTO	CODIGO DE CUENTA PGC*	CECOS VÁLIDOS	HABILITADO INVERSIÓN EN FORMULARIO B9
Personal (excepto el gasto de personal traspasado a la cuenta de ingresos 73. 'Trabajos realizados por la empresa para su activo'.)	Sueldos y salarios. Atrasos	D001001	640	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	Seguridad social empresa	D001002	642, 649	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	Complementos (i.e. antigüedad, horas extra, turnos, guardias y retenes, disponibilidad, trabajos en tensión, trabajos intemperie, etc.)	D001003	64	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	Dietas (i.e. viajes, manutención, kilometraje, peajes autopistas, tarjetas, etc.)	D001004	629, 649	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	Bonificaciones abonadas a empleados excepto altos cargos y directivos (i.e. bonus, pluses, primas, premios, bonificaciones, gratificaciones, etc.)	D001005	625,640,643,649	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	Bonificaciones altos cargos y directivos (i.e. bonus, pluses, primas, premios, bonificaciones, gratificaciones, etc.)	D001006	625,640,643,649	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	Pagos en especie (i.e. quebrantos, cuotas colegios profesionales, bonificaciones tarifa gas y/o electricidad empleados, ayudas estudios, ayudas familiares, ayudas transporte, asistencia sanitaria, vivienda, etc.)	D001007	640,643,649	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No

Trámite audiencia

	Aportaciones a planes y fondos de pensiones	D001008	625, 643	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	Jubilaciones y prejubilaciones	D001009	643	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
	ERTES, ERES	D001010	640, 642, 740	todos excepto: B006*; B008B2; B008C1; B009B2; B009C3; B009E1; B009G*, B013*; B016*, B017*; B018*; B019*	No
Operación y mantenimiento	Reparación de averías	D002001	622, 623 /759	B001C*; B007A*; B008B1; B009D1; B009D2; B010A1; B014A1; B015A*; B015B*; B015C*	No
	Inspección y verificación de instalaciones	D002002	622, 623 /759	B001C*; B002*; B007A*; B008A*; B008B1; B009D1; B009D2; B010A1; B014A1; B015B*; B015C*	No
	Conservación, reparación y limpieza (i.e. actualizaciones, pintura, carpintería, arreglo deterioros, saneamientos, mantenimiento ascensores, etc.)	D002003	622, 623 /759	B001C*; B007A*; B008B1; B009D1; B009D2; B010A1; B014A1; B015B*; B015C*	No
	Obras relativas a operación y mantenimiento	D002004	622, 623 /759	B001C*; B008B1; B009D1; B009D2; B015B*; B015C*	No
	Tratamiento de residuos y desechos	D002005	622, 623 /759	B001B2; B001C*; B007A*; B008B1; B009D1; B009D2; B011A2; B014A1;	No
	Desmontaje y desmantelamiento	D002006	622, 623 /759	B001B2; B001C*; B007A*; B008B1; B009D1; B009D2; B011A2; B014A1;	No
	Habilitación accesos (tala, poda, arbolado, jardinería, etc.)	D002007	622, 623 /759	B001B*; B001C*; B007A*; B008B1; B009D1; B009D2; B011A2;	No
Inmuebles/terrenos	Alquiler/compra edificios e inmuebles	D003001	602, 621/752	B008B1; B009D1; B009D2 (Alquiler)	Si (compra)
	Alquiler/compra garajes	D003002	602, 621/752	B008B1; B009D1; B009D2 (Alquiler)	Si (compra)
	Alquiler/compra almacenes y locales (excepto locales CT)	D003003	602, 621/752	B008B1; B009D1; B009D2 (Alquiler)	Si (compra)
	Alquiler/compra de terrenos y solares	D003004	602, 621/752	B008B1; B009D1; B009D2 (Alquiler)	Si (compra)
	Alquiler de locales CT	D003005	602, 621/752	B008C1	No
Materiales y suministros	Maquinaria y herramientas (i.e. desbrozadoras, podadoras, herramientas, ferretería, etc.)	D004001	60, 621/70	B001B*; B001C*; B007A*; B009D1;	Si
	Alquiler/leasing/compra de vehículos	D004002	621/71	B001B*; B001C*; B002*; B003*; B007A*; B008A*; B009D1; B009D2; B011*; B014A1;	Si (compra)

Trámite audiencia

	Internet y telefonía (i.e. conexiones a internet, telefonía móvil, busca personas, etc.)	D004003	628, 629	B009D1	No
	Suministros (i.e. electricidad, gas, agua, gasoil calefacción, etc.)	D004004	628, 629	B009D1	No
	Correo y mensajería	D004005	628	B009D1	No
	Material de oficina (i.e. fungible, mobiliario, etc.)	D004006	60/61, 629	B009D1	No
	Alquiler/leasing/compra de equipos (i.e. ordenadores, impresoras, scanner, etc.)	D004007	621	B009D1 (Alquiler/leasing)	Si (compra)
	Alarmas y vigilancia	D004008	623, 625, 642, 643	B009D1;	No
	Aprovisionamientos y compras (i.e. aceites, etc.)	D004009	600, 601, 602, 607	B001C*; B009D1; B009D2; B009D3; B014A1;	No
	Carburante y combustible	D004010	602, 626, 628	B001B*; B001C*; B002*; B003*; B007A*; B008A*; B009D1; B009D2; B011*; B014A1;	No
	Vestuario y ropa de trabajo	D004011	612, 627	B001B*; B001C*; B002*; B007A*; B008A1; B008B1; B009D1; B009D2; B014A1;	No
	Software (aplicaciones informáticas, cánones y licencias)	D004012	621, 622, 623	B001C*; B002*; B007A*; B008A*; B009D1; B009D2; B012A*; B014A1; B015*	No
Trabajos y servicios por/para terceros y/o para la matriz	Contratas (i.e. vigilancia, limpieza, etc.)	D005001	607/73	B001*; B002*; B004*; B005*; B007*; B008A*; B008B1; B009D*; B010*; B011*; B014A1;	No
	Ingeniería y apoyo técnico	D005002	622, 623, 629/75	B001*; B002*; B003*; B007*; B008A*; B008B1; B009D*; B010*; B011*; B012*; B014A1; B015*	No
	Servicios técnicos	D005003	622, 623, 626, 629, 65/705, 706, 759, 77	B001*; B002*; B004*; B005*; B007*; B008A*; B008B1; B009D*; B010*; B011*; B014A1; B015*	No
	Colaboraciones	D005004	627, 629	B012*; B015D1	No
Seguros, mutuas y primas	Seguros, mutuas y primas	D006001	625, 626, 629/778	B006C1; B009D1; B009D5;	No
Impuestos, tasas y tributos	Impuesto sobre sociedades	D007001	63	B013A3	No
	Impuesto sobre beneficios	D007002	63	B013A3	No
	Impuesto sobre bienes inmuebles	D007003	63	B013A1	No
	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (licencias)	D007004	63	B013A1	No
	Impuesto circulación	D007005	63	B013A1	No

Trámite audiencia

	Conciertos con ayuntamientos y autorizaciones municipales	D007006	63	B013A1	No
	Impuestos y tasas medioambientales	D007007	63	B013A2	No
	Impuestos aduaneros	D007008	63	B013A3	No
	Otros tributos y tasas municipales	D007009	63	B013A1	No
	Otros tributos y tasas autonómicos	D007010	63	B013A2	No
	Otros impuestos y tasas estatales	D007011	63	B013A3	No
	Cánones de municipales	D007012	63	B013A1	No
	Cánones de autonómicos	D007013	63	B013A2	No
	Cánones de puertos y aeropuertos	D007014	63	B013A3	No
	Tasa de ocupación del dominio público	D007015	63	B013A1	No
	Tasa de ocupación de la vía pública	D007016	63	B013B2	No
Gestión consultoría y asesoría	Auditorías	D008001	622, 623, 629/75	B009B1	No
	Comisiones y minutas (i.e. notarias, abogacía, asesoría fiscal, etc.)	D008002	622, 623, 629 / 77	B009B1	No
	Asesoría jurídica (no incluye tasas judiciales)	D008003	622, 623, 629	B009B1	No
	Gestión y administración (i.e. agencias, gestorías, etc.)	D008004	622, 623, 629	B009B1	No
Tareas de representación	Cuotas asociaciones nacionales (AELEC, APYDE, ASEME, CIDE, etc.)	D009001	623, 629	B009B2	No
	Cuotas asociaciones europeas y/o internacionales (i.e. DSO Entity)	D009002	623, 629	B009B2	No
Gestión de la transparencia y protección de datos	DATADIS	D010001	623	B009F1	No
	Plataforma relativa a la publicación de capacidad de acceso	D010002	623	B009F1	Si (desarrollo propio)
	Otros gastos/ ingresos derivados de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	D010003	64,623	B009F1	Si (desarrollo propio)

Trámite audiencia

	Otros gastos/ ingresos derivados de la aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales	D010004	64,623	B009F1	Si (desarrollo propio)
Servicios y productos financieros y/o bancarios	Comisiones	D011001	626, 669 / 754, 76	B009E1	No
	Avales	D011002	626	B009E1	No
	Intereses y deudas, intereses de demora	D011003	66 / 762	B009E1	No
	Financiación y créditos	D011004	650, 66 / 762	B009E1	No
	Otros servicios (i.e. cash pooling, broker, etc.)	D011005	626	B009E1	No
	Aportaciones a fondos (otros que planes de pensiones y similares)	D011006		B009E1	No
Contenciosos y litigios y tasas judiciales	Contenciosos y litigios de toda índole, excepto contencioso administrativo, no relacionados con fraude. Tasas judiciales asociadas.	D012001	623, 629, 64 / 778	B006C1; B009G1	No
	Contenciosos y litigios de toda índole, excepto contencioso administrativo, relacionados con la lucha contra el fraude. Tasas judiciales asociadas.	D012002	623, 629, 64 / 778	B007A*	No
	Contenciosos y litigios de índole contencioso administrativo no relacionados con la retribución de distribución. Tasas judiciales asociadas	D012003	623, 629, 64 / 778	B009G1	No
	Contenciosos y litigios de índole contencioso administrativo relacionados con la retribución de distribución (resoluciones del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, resoluciones CNMC, etc.). Tasas judiciales asociadas.	D012004	623, 629, 64 / 778	B009G1	No
	Otros litigios cualesquiera no recogidos en categorías anteriores. Tasas judiciales asociadas	D012005	623, 629, 64 / 778	B006C1; B009G1	No
Sanciones y multas	Multas y sanciones municipales	D013001	678/778	B016A1	No
	Multas y sanciones autonómicas	D013002	678/778	B016A1	No
	Multas y sanciones impuestas por la CNMC	D013003	678/778	B016A1	No
	Multas y sanciones impuestas por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico	D013004	678/778	B016A1	No

Trámite audiencia

	Multas y sanciones estatales excepto aquellas impuestas por la CNMC y/o el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico	D013005	678/778	B016A1	No
	Multas y sanciones impuestas por la U.E.	D013006	678/778	B016A1	No
Lucha contra el fraude e impagados	Pérdidas incobros	D014001	65/75	B007B1	No
	Gestión cobro (i.e. agencias profesionales cobro)	D014002	65/75	B007B1	No
	Cobro a insolventes	D014003	65/75	B007A1; B007B1	No
Comunicación	Cartelería, anuncios y comunicaciones (i.e. impresión, reprografía, etc.)	D015001	622,623,629	B009C1	No
Publicidad y propaganda	Patrocinios	D016001	623, 627, 65/75	B009C2	No
	Participación en ferias y congresos (i.e. stands)	D016002	623, 627, 65/75	B009C2	No
	Publicidad y propaganda	D016003	623, 627, 65/75	B009C2	No
	Promociones	D016004	623, 627, 65/75	B009C2	No
	Imagen corporativa	D016005	623, 627, 65/75	B009C2	No
Donaciones y subvenciones	Subvenciones, donaciones y legados (i.e. día solidario, etc.)	D017001	74	B009C3	No
Indemnizaciones	Orden Eco 797/2002	D018001	606, 65, 678	B006A1	No
	Calidad comercial	D018002	606, 65, 678	B006B1	No
	Resto de compensaciones clientes (i.e. indemnización por averías, etc.)	D018003	606, 65, 678	B006C1	No
	Indemnizaciones a terceros	D018004	606, 65, 678	B006C1	No
	Indemnizaciones a empleados	D018005	614, 641	B006C1	No
Servicios corporativos	Cánones corporativos	D019001	607/73	B009D2	No
	Servicios inter-grupo, grupo de empresas, gastos gestión matriz, etc.	D019002	623, 629, 65/75	B009D2	No
	Préstamos empresas grupo	D019003	626, 77	B009D2	No
Atención al cliente	Atención no presencial al cliente (i.e. centralitas, call center, servicios online, aplicaciones móviles, etc.)	D020001	607,622,623,629	B005A1	No

Trámite audiencia

	Atención presencial al cliente en oficinas físicas	D020002	607,622,623,629	B005A1	No
Lectura	Lectura de contadores	D021001	607,623,629	B015A1	No
I+D	I+D no asociada a proyectos piloto (colaboraciones, proyectos, patentes, subvenciones europeas o nacionales recibidas, etc.)	D022001	620/74	B012A1	Si
	I+D asociada a proyectos piloto (colaboraciones, proyectos, patentes, subvenciones europeas o nacionales recibidas, etc.)	D022002	620/74	B012A2	Si
Aprovechamiento de activos y recursos regulados en otras actividades	Utilización del emplazamiento para equipos ajenos en apoyos, centros de reparto, seccionamiento y/o transformación y/o subestaciones con prestaciones técnicas (personal propio efectúa operaciones)	D023001		B008B1	No
	Utilización del emplazamiento para equipos ajenos en apoyos, centros de reparto, seccionamiento y/o transformación y/o subestaciones sin prestaciones técnicas (personal ajeno efectúa operaciones)	D023002		B008B1	No
	Utilización de elementos de inmovilizado de la empresa distribuidora en actividades ajenas	D023003		B008B1	No
	Utilización de elementos no inmovilizado de la empresa distribuidora en actividades ajenas (personal)	D023004		B008B1	No
	Utilización de elementos no inmovilizado de la empresa distribuidora en actividades ajenas (recursos financieros, prestación de garantías, etc)	D023005		B008B1	No
	Enajenación de vehículos.	D023006	600, 70	B008B1, B009D2	No
	Enajenación de material eléctrico (chatarra, mercaderías y excluidos equipos de medida).	D023007	600, 70	B008B2	No
	Enajenación de terrenos y solares.	D023008	600, 70	B008B1, B009D2	No
	Enajenación de edificios.	D023009	600, 70	B008B1, B009D2	No
	Enajenación de locales, almacenes y garajes.	D023010	600, 70	B008B1, B009D2	No
	Enajenación de equipos de medida	D023011	600, 70	B014A1	No
Digitalización y nuevas tecnologías	Telegestión y telemedida	D024001	62/73	B015A1; B015B1	Si
	Telecontrol (medio de transmisión guiado, tecnologías inalámbricas)	D024002	65/75	B015B2	Si

Trámite audiencia

	Sistemas de explotación de la red de distribución	D024003	77	B015B2	Si
	Despacho de control de activos digitales	D024004		B015B2	Si
	Sistemas inteligentes (análisis de datos activos digitales)	D024005		B015B2	Si
	Sistemas técnicos de gestión	D024006		B015B2	Si
	Digitalización redes (actuadores)	D024007		B015B2	Si
	Control energético de red (digitalización puntos frontera, TTE-DIST)	D024008		B015B2	Si
	Fibra óptica (adecuación de instalaciones antiguas propiedad de la empresa).	D024009		B008B1; B009D2; B015B2	Si
	Recarga de vehículo eléctrico	D024010		B008B1; B009D2; B015C1	Si
	Sistemas de almacenamiento (i.e. baterías).	D024011		B008B1; B009D2; B015C1	Si
	Otras tecnologías	D024012		B008B1; B009D2; B015C1	Si
	Ciberseguridad despachos	D024013		B015B2	Si
	Ciberseguridad. Excepto despachos	D024014		B008B1; B009D2; B015D1	Si
Precios regulados	Derechos de extensión	D025001	622, 623, 631 / 700, 701, 705, 73, 75	B017A1	No
	Derechos de acceso	D025002	622, 623, 631 / 700, 701, 705, 73, 75	B017A2	No
	Supervisión de instalaciones cedidas	D025003	622, 623, 631 / 700, 701, 705, 73, 75	B017A3	No
	Derechos de enganche	D025004	622, 623, 631 / 700, 701, 705, 73, 75	B017B1	No
	Derechos de verificación	D025005	622, 623, 631 / 700, 701, 705, 73, 75	B017B2	No
	Actuaciones en contadores y equipos de medida derivadas de decisiones del consumidor	D025006	622, 623, 631 / 700, 701, 705, 73, 75	B017B3	No
	Entronque	D025007	75	B017B4	No
Alquiler de equipos	Alquiler de equipos (contadores)	D026001	612, 621, 622, 623, 629, 700, 701, 703, 705, 752	B014B1	
Otros	Ingreso recibido por retribución por distribución	D999001		B018A1	No

Trámite audiencia

Otros gastos e ingresos asociados a la actividad de distribución. Ingresos y gastos excepcionales no incluidos en ninguno de los conceptos anteriores	D999002	B018A1	No
Ingresos recibidos por dividendos de otras empresas	D999003	B019A1	No
Otros gastos e ingresos no asociados a la actividad de distribución.	D999004	B019A1	No

* Se indica número de cuenta a efecto indicativo.

TABLA 3: CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN NORMALIZADA DE INSTALACIONES (CINI-45)

O	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
I	2	Distribución	0	Líneas	2	110kV<=U<220kV	1	tensada sobre postes, un circuito	1	Simplex	Solo U< 1 kV		A	U ≤ 0,23 kV
					3	36kV<=U<110kV	2	tensada sobre postes, doble circuito	2	Dúplex	A	S<= 16 mm ²	B	U = 0,4 kV
					4	1kV<=U<36kV	3	tensada sobre postes, más de dos circuitos	3	Tríplex	B	16 mm ² < S<= 25 mm ²	C	U = 1 kV
					5	U<1 kV	4	apoyada sobre fachada, un circuito			C	25 mm ² < S<= 50 mm ²	D	U = 3 kV
							5	apoyada sobre fachada, doble circuito			D	50 mm ² < S<= 95 mm ²	E	U = 5 kV
							6	apoyada sobre fachada, más de dos circuitos			E	95 mm ² < S<= 150 mm ²	F	U = 5,5 kV
							7	subterránea, un circuito			F	150 mm ² < S<= 240 mm ²	G	U = 6 kV
							8	subterránea, doble circuito			G	240 mm ² < S<= 400 mm ²	H	U = 6,6 kV
							9	subterránea, más de dos circuitos			H	S>= 400 mm ²	I	U = 10 kV
											Solo U ≥ 1 kV		J	U = 11 kV
											I	S<= 32,4 mm ²	K	U = 12 kV
											J	32,4 mm ² < S<= 56,2 mm ²	L	U = 13,2 kV
											K	56,2 mm ² < S<= 78,6 mm ²	M	U = 15 kV
													N	U = 16 kV
													O	U = 20 kV

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
											L M N O P Q R S T	78,6 mm² < S<= 95,1 mm² 95,1 mm² < S<= 116,7 mm² 116,7 mm² < S<= 152,7 mm² 152,7 mm² < S<= 181,6 mm² 181,6 mm² < S<= 242 mm² 242 mm² < S<= 290 mm² 290 mm² < S<= 400 mm² 400 mm² < S<= 500 mm² S > 500 mm2	P Q R S T U V W X Y Z 1 2 5	U = 22 kV U = 24 kV U = 25 kV U = 30 kV U = 33 kV U = 45 kV U = 50 kV U = 55 kV U = 66 kV U = 110 kV U = 130 kV U = 132 kV U = 150 kV Otros
I	2	Distribución	1	Subestaciones de transformación en servicio de distribución	0 1 2 3 4	U>=400 kV 220kV<=U<400 kV 110kV<=U<220kV 36kV<=U<110kV 1kV<=U<36kV	2 3 4	110kV<=U<220kV 36kV<=U<110kV 1kV<=U<36kV	1 2 3	Convencional Blindada Móvil	A B C D E	S<5 MVA 5<=S<10 MVA 10<=S<15 MVA 15<=S<20 MVA 20<=S<25 MVA	0	Posición no utilizada

Trámite audiencia

O	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
								Cuando existan varios secundarios en distintos niveles de tensión, se codificará atendiendo al de mayor tensión de distribución. El detalle de transformadores quedará registrado en la tabla correspondiente.		En la subestación, siempre sexta posición será la suma de las potencias de todas las maquinas declaradas en la subestación.		F 25<=S<30 MVA G 30<=S<40 MVA H 40<=S<60 MVA I 60<=S<80 MVA J 80<=S<100 MVA K 100<=S<120 MVA L 120<=S<150 MVA N 150<=S<200 MVA O 200<=S<250 MVA P 250<=S<300 MVA Q 300<=S<350 MVA R 350<=S<400 MVA S S >400 MVA Z Reparto o reflexión		
I	2	Distribución	2	Centros de transformación de distribución	3 36kV<=U<110kV 4 1kV<=U<36kV	5 U < 1 Kv	1 Intemperie 2 Caseta 3 Local 4 Subterráneo 9 Móvil	C U = 1 kV D U = 3 kV E U = 5 kV F U = 5,5 kV G U = 6 kV H U = 6,6 kV	A 0 kVA B 15 kVA C 25 kVA D 50 kVA E 100 kVA F 160 kVA					

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
											I J K L M N O P Q R S T	U = 10 kV U = 11 kV U = 12 kV U = 13,2 kV U = 15 kV U = 16 kV U = 20 kV U = 22 kV U = 24 kV U = 25 kV U = 30 kV U = 33 kV	G H I J K L M N O P Q R S T U V Z	250 kVA 400 kVA 630 kVA 1000 kVA 1250 kVA 2x15 kVA 2x25 kVA 2x50 kVA 2x100 kVA 2x160 kVA 2x250 kVA 2x400 kVA 2x630 kVA 2x1000 kVA 2x1250 kVA Otros no reparto o reflexión Centro de reparto o reflexión
I	2	Distribución	3	Despachos de maniobra y centros de	0 1	No identificables Centralizado	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
			control de energía de distribución	2	Actuadores									
				3	Elementos físicos de transmisión de control									
				4	Elementos no físicos de transmisión de control									
				5	Elementos necesarios para el control de la calidad de onda	1	Equipo en campo concentrador de datos y/o modem.	1	Equipo medidor de un sistema trifásico de tensión	1	En posición de subestación	1	Clase A según UNE-EN 61000-4-30	
						2	Equipo analizador fijo con modem incorporado.	2	Equipo medidor de un sistema trifásico de tensión e intensidad.	2	En centros de transformación	2	Clase S según UNE-EN 61000-4-30	
						3	Equipo analizador fijo sin modem incorporado.	3	Equipo medidor de dos sistemas trifásicos de tensión	3	En acometida de cliente	3	Clase B según UNE-EN 61000-4-30	
						4	Equipo analizador móvil con modem incorporado.	4	Equipo medidor de dos sistemas trifásicos de tensión e intensidad.	4	En acometida de generador	4	Otros (especificar características en nota)	
						5	Equipo analizador móvil sin modem incorporado.	5	Equipo medidor de tres o más sistemas trifásicos de tensión o intensidad.	5	Almacén			
						6	Otros	6	Otros	6	Otros			
				6	Digitalización de las redes	1	Centralizados específicos digitalización redes	1	Sistemas de explotación de la red de distribución	1	AT/MT	0	Posición no utilizada	
									2	BT				

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
									2	Despacho de control de activos digitales	0	Posición no utilizada		
								3	Ciberseguridad					
								4	Herramientas avanzadas de análisis de datos activos digitales					
							2	Actuadores para digitalización de las redes	1	Redes AT (A partir de 36 kV)				
									2	Redes MT (Hasta 36 kV inclusive)				
									3	Redes BT				
							3	Equipos y sistemas de comunicaciones asociados al telecontrol específicos de la digitalización de las redes	1	Tecnologías sobre medio de transmisión guiado				
									2	Tecnologías inalámbricas	1	Satélite		
											2	Radio		
							4	Elementos de control energético de red específicos de la digitalización de las redes situados en puntos frontera	0	Posición no utilizada				
									1	Frontera TTE-DIST				
									2	Frontera DIST-DIST				

Trámite audiencia

O	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
									3	Frontera GEN-DIST				
I	2	Distribución	4	Equipos de compensación de reactiva	2	110kV<=U<220kV	0	Posición no utilizada	0	Condensadores	A	Q<1 MVar	1	En subestacion
					3	36kV<=U<110kV			1	Reactancias	B	1<=Q<5 MVar	2	En centro de transformacion
					4	1kV<=U<36kV					C	5<=Q<10 MVar	3	En tramo de linea
					5	U < 1 kV					D	10<=Q<20 MVar		
											E	20<=Q<30 MVar		
											F	30<=Q<40 MVar		
											G	40<=Q<50 MVar		
											H	Q>=50 MVar		
I	2	Distribución	5	Reguladores de tensión	2	110kV<=U<220kV	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	1	En subestacion
					3	36kV<=U<110kV							2	En centro de transformacion
					4	1kV<=U<36kV							3	En tramo de linea
I	2	Distribución	6	Equipos de fiabilidad	2	110kV<=U<220kV	0	Posición no utilizada	1	seccionador	1	Manual	1	En subestacion
					3	36kV<=U<110kV			2	reconectador	2	Telemandado	2	En centro de transformacion
					4	1kV<=U<36kV			3	teleseñalizador			3	En tramo de linea
									4	fusible				

Trámite audiencia

O	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
									5	seccionalizador				
									6	Interruptor				
									7	Interruptor-seccionador				
I	2	Distribución	7	Transformadores y máquinas de potencia en subestaciones y centros de transformación	0	U>=400 kV	2	110kV<=U<220kV	1	en subestación	A	S<1 MVA	0	Trafo
					1	220kV<=U<400 kV	3	36kV<=U<110kV	2	en centro de transformación	B	1<=S<5 MVA	1	Trafo de reserva
					2	110kV<=U<220kV	4	1kV<=U<36kV			C	5<=S<10 MVA	2	Trafo móvil
					3	36kV<=U<110kV	5	U < 1 Kv			D	10<=S<15 MVA		En el caso de trafo móvil se ubicará en la subestación donde se encuentre instalado a fecha de declaración
					4	1kV<=U<36kV					E	15<=S<20 MVA		
											F	20<=S<25 MVA		
											G	25<=S<30 MVA		
											H	30<=S<40 MVA		
											I	40<=S<60 MVA		
											J	60<=S<80 MVA		
											K	80<=S<100 MVA		
											L	100<=S<120 MVA		
											M	120<=S<150 MVA		
											N	S>=150 MVA		
I	2	Distribución	8	Parques de distribución y posiciones equipadas	2	110kV<=U<220kV	1	Parque	1	Convencional	A	Simple barra	C	U = 1 kV
					3	36kV<=U<110kV			2	Blindada	B	Simple barra partida	D	U = 3 kV
					4	1kV<=U<36kV			3	Hibrida	C	Doble barra	E	U = 5 kV

Trámite audiencia

O	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
								<i>Cuando se declare posición, se identificará la tipología del parque sobre el que se encuentra la misma con la letra correspondiente</i>			D	Doble barra partida	F	U = 5,5 kV
											E	Tipo H	G	U = 6 kV
											Z	Otras	H	U = 6,6 kV
													I	U = 10 kV
													J	U = 11 kV
													K	U = 12 kV
													L	U = 13,2 kV
													M	U = 15 kV
													N	U = 16 kV
													O	U = 20 kV
													P	U = 22 kV
													Q	U = 24 kV
													R	U = 25 kV
					A	U >= 110 kV	2	Posición con interruptor			1	Línea	S	U = 30 kV
					B	110 kV > U ≥ 36 kV	3	Posición sin interruptor	A	Interior - Blindada	2	Transformación	T	U = 33 kV
					C	36 kV > U ≥ 1 kV	4	Posición en subestación de reparto o maniobra (tensiones superiores a 36 kV)	B	Intemperie - Blindada	3	Acoplamiento	U	U = 45 kV
							5	Posición en Punto Frontera	C	Interior - Convencional	4	Medida	V	U = 50 kV
									D	Intemperie - Convencional	5	Reserva	W	U = 55 kV

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
									E Interior - Híbrida F Intemperie - Híbrida G Móvil - Blindada				X U = 66 kV Y U = 110 kV Z U = 130 kV 1 U = 132 kV 2 U = 150 kV 5 Otros	
									0 Otras instalaciones técnicas de distribución- Sistemas inteligentes- Smart Grids		0 "Smart Metering"		A Equipos clasificados con anterioridad a Circular 6/2019	
											1 "Smart Grids"			
											1 Sistema de Supervisión Avanzada de Baja tensión (GSA)		1 Gestor de Centro de Transformación (GCT) 0 Otros	
											2 Sistemas de Supervisión Avanzada de Media Tensión (hasta 36 kV inclusive)		1 Gestión dinámica de la capacidad de las líneas aéreas 2 Gestión dinámica de la capacidad de las líneas subterráneas de MT 0 Otros	
											3 Sistemas de Supervisión Avanzada de Alta Tensión (a partir de 36 kV)		1 Gestión dinámica de la capacidad de las líneas subterráneas de AT	

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
													2	Gestión dinámica de la capacidad de las líneas aéreas
													0	Otros
											4	Transformador de tensión variable	1	Transformador de tensión variables (MT/BT)
													2	Transformador de tensión variables (AT/MT)
													1	Analizador de Gas disuelto (DGA)
													2	Monitorización de descargas parciales
													3	Sensorización de líneas aéreas
													4	Sensorización interruptores de subestación
													5	Sensorización fuentes de alimentación
													6	Sensorización de tierras
													7	Robots-Drones supervisión y/o revisión de instalaciones.

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN			
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción		
1	2	Distribución	9	Otras instalaciones técnicas de distribución	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada					8	Comunicaciones IOT (Internet of things)		
													9	Detectores de paso de falta (DPF)		
													0	Otros		
													6	Recarga de Vehículo Eléctrico	1	Desarrollo Infraestructuras de recarga en redes BT
															2	Desarrollo Infraestructuras de recarga en redes MT
													7	Sistemas de Almacenamiento (Baterías)	1	Instaladas en AT
															2	Instaladas en MT
													8	Desarrollos derivados de exigencias normativas	3	Instaladas en BT
															1	Ciberseguridad (no ligada a despachos)
															2	Plataforma web capacidad de acceso
1	2	Distribución	9	Otras instalaciones técnicas de distribución	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada	1	Edificios	0	Posición no utilizada	0	Posición no utilizada		
									2	Sistemas de comunicaciones	1	Inversiones especificas asociadas a digitalizacion de redes				

Trámite audiencia

0	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
											0	Otras		
									3	Sistemas técnicos de gestión	1	Inversiones específicas asociadas a digitalización de redes		
											0	Otras		
									4	Otros	0	Posición no utilizada		
									6	Transformadores y otros equipos en almacén	0	Posición no utilizada		
									7	Telegestión	1	Sistemas de captación de medidas		
											0	Otros		
									8	Equipos de Medida (sin incluir en servicio de cliente)	0	Posición no utilizada		
									9	Vehículo Eléctrico	0	Posición no utilizada		
									1	No telemedido ni telegestionado	I	Maxímetro Monofásico		
									2	Telemedido pero no telegestionado	J	Maxímetro Trifásico		
									3	Telemedido y telegestionado	K	Tipo 1 según RD 1110/2007		
											L	Tipo 2 según RD 1110/2007		
											M	Tipo 3 en BT según RD 1110/2007		
I	3	Gestión Comercial	1	Aparatos de medida para servicio de clientes	0	Posición no utilizada	1	Propiedad empresa distribuidora					0	Posición no utilizada
							2	Propiedad Cliente						

Trámite audiencia

O	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
											N O P Q R S T U	Tipo 3 en AT según RD 1110/2007 Tipo 4. según RD 1110/2007 Tipo 5. electrónico monofásico según RD 1110/2007 Tipo 5. electrónico trifásico según RD 110/2007 Contactor Reloj conmutador ICP por polo Otros (especificar)		
I	4	Instalaciones de Generación conectadas a distribución	2	Régimen ordinario	2	110kV<=U<220kV	1	Hidráulica	0	Carbón	A	<150 MVA	0	Posición no utilizada
					3	36kV<=U<110kV	2	Térmica	1	Fuel	B	150<= S<300 MVA		
					4	1kV<=U<36kV			2	Gas	C	300<=S<450 MVA		
					5	U < 1 kV			3	Embalse	D	450<=S<600 MVA		
									4	Fluyente	E	600<=S<800 MVA		
									5	Bombeo	F	800<=S<1000 MVA		
									6	Ciclo combinado	G	1000<=S<1200 MVA		
									7	Diesel	H	1200<=S<1500 MVA		
									8	Residuos	I	1500<=S<1800 MVA		
									9	Cogeneración	J	S>=1800 MVA		
			3	Régimen especial	2	110kV<=U<220kV	1	Hidráulica	0	Posición no utilizada	A	S<= 1 MVA		
		3			36kV<=U<110kV	2	Cogeneración	B			1<S<=2 MVA			

Trámite audiencia

O	PRIMERA POSICIÓN		SEGUNDA POSICIÓN		TERCERA POSICIÓN		CUARTA POSICIÓN		QUINTA POSICIÓN		SEXTA POSICIÓN		SEPTIMA POSICIÓN	
	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
					4	1kV<=U<36kV	3	Biomasa			C	2<S<=5 MVA		
					5	U < 1 kV	4	Residuos			D	5<S<=10 MVA		
							5	Solar fotovoltaica			E	10<S<=15 MVA		
							6	Termoeléctrica			F	15<=S<20 MVA		
							7	Eólica terrestre			G	20<=S<25 MVA		
							8	Eólica marina			H	25<=S<30 MVA		
							9	Otros			I	30<=S<40 MVA		
											J	S>=40 MVA		

TABLA 4: CÓDIGOS DE INSTALACIONES (COD_INS)

COD_INS	DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN
I20	Líneas
I21	Subestaciones
I22	Centros de transformación
I23	Despacho de maniobra y centro de control
I231	Despachos de maniobra centralizados
I232	Despachos de maniobra actuadores
I233	Despachos de maniobra elementos físicos de transmisión de control
I234	Despachos de maniobra elementos no físicos de transmisión de control
I235	Despachos de maniobra elementos necesarios para el control de la calidad de onda
I236	Despachos de maniobra digitalización excluidos puntos frontera
I24	Equipos de compensación de reactiva
I25	Reguladores de tensión
I26	Equipos de fiabilidad
I27	Transformadores y máquinas de potencia en subestaciones y centros de transformación
I28	Parques de distribución y posiciones equipadas
I284	Posiciones en subestaciones de maniobra
I285	Puntos Frontera
I29001	Edificios
I29002	Sistemas de comunicaciones
I29003	Sistemas técnicos de gestión
I29004-215	Aplicaciones informáticas
I29004-226	Mobiliario
I29004-227	Equipos para proceso de información
I29004-224	Uillaje
I29004-228	Elementos de transporte
I29004-220	Terrenos y bienes naturales
I29004-221	Construcciones
I29004-223	Maquinaria
I29006	Transformadores y otros equipos en almacén
I29007	Telegestión
I29008	Equipos de medida en servicio distribuidora
I29009	Vehículo eléctrico
I29000A	Sistemas inteligentes previo 2018
I290001	Sistema de Supervisión Avanzada de Baja tensión (GSA)
I290002	Sistemas de Supervisión Avanzada de Media Tensión (hasta 36 kV inclusive)

COD_INS	DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN
I290003	Sistemas de Supervisión Avanzada de Alta Tensión (a partir de 36 kV)
I290004	Transformador de tensión variable
I290005	Equipos para la sonorización y monitorización de la red
I290006	Recarga de vehículo eléctrico
I290007	Sistemas de almacenamiento (Baterías)
I290008	Desarrollos derivados de exigencias normativas
I31	Equipos de medida para servicio de clientes
I999999	Equipos adquiridos por la distribuidora para la realización de actividades distintas a la distribución

TABLA 5: CÓDIGO DE TARIFAS (COD_TFA)

CODIGO_TARIFA	DESCRIPCION_TARIFA
403	3.0.A
404	3.1.A
405	6.1.A
406	6.2.A
407	6.3.A
408	6.4.A
416	2.0.A a partir 1/7/2009
417	2.0.DHA a partir 1/7/2009
418	2.1.A
419	2.1.DHA
426	2.0 DHS
427	2.1 DHS
441	6.1A
442	6.1B
601	Peaje de acceso de productores
602	Peaje de acceso de instalaciones de generación punto de medida tipo 1 y 2
603	Peaje de acceso de instalaciones de generación punto de medida tipo 3,4 y 5
604	Peaje de acceso instalaciones de bombeo
605	Productor autoconsumo con excedentes con compensación (antiguo Tipo 1)
606	Productor autoconsumo con excedentes sin compensación (antiguo Tipo 2)
999	Peaje 2.0TD de aplicación a suministros conectados en redes de tensión no superior a 1 kV, con potencia contratada inferior o igual a 15 kW en todos los periodos.
999	Peaje 3.0TD de aplicación a suministros conectados en redes de tensión no superior a 1 kV con potencia contratada superior a 15 kW en alguno de los seis periodos horarios.
999	Peaje 6.1TD de aplicación a suministros conectados en tensiones superiores a 1 kV e inferiores a 30 kV (nivel de tensión tarifario NT1).

CODIGO_TARIFA	DESCRIPCION_TARIFA
999	Peaje 6.2TD de aplicación a suministros conectados en tensiones iguales o superiores a 30 kV e inferiores a 72,5 kV (nivel de tensión tarifario NT2).
999	Peaje 6.3TD de aplicación a suministros conectados en tensiones iguales o superiores a 72,5 kV e inferiores a 145 kV (nivel de tensión tarifario NT3).
999	Peaje 6.4TD de aplicación a suministros conectados en tensiones iguales o superiores a 145 kV (nivel de tensión tarifario NT4).
999	Peaje 3.0TDVE de aplicación a puntos de suministro para recarga de vehículos eléctricos conectados en redes de tensión no superior a 1 kV y con potencia contratada superior a 15 kW en alguno de los seis periodos horarios.
999	Peaje 6.1TDVE de aplicación a puntos de suministro para recarga de vehículos eléctricos conectados en tensiones superiores a 1 kV e inferiores a 30 kV (nivel de tensión tarifario NT1).

El código 999 será modificado al valor correspondiente, cuando este valor sea asignado en el sistema Sincro.

TABLA 6: NEGOCIOS (COD_NEGOCIO)

COD_NEGOCIO	DESCRIPCIÓN
1	Líneas de negocio Regulado con obligación establecida en normativa (excluidos relacionadas con equipos de medida y autonómica)
2	Líneas de negocio Regulado obligación establecida en normativa de carácter autonómico (excluidos relacionadas con equipos de medida y estatal)
3	Líneas de negocio necesarias para prestar la actividad de distribución (excluidos relacionadas con equipos de medida e incluidas en la normativa)
4	Negocios relacionados con equipos de medida.
5	Otros negocios no regulados.

TABLA 7: GESTIONES DE CALIDAD COMERCIAL (COD_GESTION)

COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)
Z1_01	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión con potencia solicitada de hasta 15 kW, que no precise CT, en el que no sea preciso realizar instalaciones de extensión	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	5
Z1_02	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando no sea necesaria la instalación de centro de transformación no incluidos en Z1_01.	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	10
Z1_03	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando sea necesaria la instalación de centro de transformación y que el mismo sea destinado a un servicio auxiliar de obras y no esté incluido en Z1_04 o Z1_05.	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	10
Z1_04	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando no sea necesaria la instalación de centro de transformación sea destinada a un servicio definitivo con CT y no esté incluido en Z1_03 o Z1_05.	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	20
Z1_05	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de baja tensión cuando no sea necesaria la instalación de centro de transformación sea destinado a un servicio definitivo con subestación AT/MT y no esté incluido en Z1_03 o Z1_05	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	30
Z1_06	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de alta tensión en tensión inferiores a 66kV	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	40
Z1_07	Elaboración de presupuestos para nuevos suministros de alta tensión en tensión iguales o superiores a 66kV	A contar desde la fecha de solicitud del cliente o su representante (instalador) a la distribuidora de electricidad	60
Z2_01	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando no sea preciso realizar ninguna ampliación de la red de baja tensión	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	5
Z2_02	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando únicamente se necesite ampliar la red de baja tensión sin construir centro de transformación	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	30

COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)
Z2_03	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando se necesite construir un centro de transformación	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	60
Z2_04	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de baja tensión, cuando se necesiten construir varios centros de transformación	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	80
Z2_05	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de alta tensión, con acometida a un solo consumidor con tensión nominal de suministro igual o inferior a 66 kV	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	80
Z2_06	Ejecución de las instalaciones necesarias para los nuevos suministros, en suministros de alta tensión, otras categorías no incluidas en Z2_05.	A contar desde que el consumidor hubiera aceptado las condiciones técnicas.	120
Z3_01	Enganche e instalación del equipo de medida en baja tensión	A contar desde la aceptación de la solicitud.	5
Z3_02	Enganche e instalación del equipo de medida, en AT.	A contar desde la aceptación de la solicitud.	15
Z4_01	Atención de las reclamaciones que los consumidores hubieran presentado en relación a la medida de consumo, facturas emitidas, cortes indebidos, para los usuarios de menos de 15 kW contratados	A contar desde que el consumidor hubiera presentado la reclamación	5
Z4_02	Atención de las reclamaciones que los consumidores hubieran presentado en relación a la medida de consumo, facturas emitidas, cortes indebidos, para usuarios con 15 kW o más contratados	A contar desde que el consumidor hubiera presentado la reclamación	15
Z4_03	Atención a las reclamaciones presentadas por comercializadores		
Z5_01	Enganche después de corte por impago	A contar desde que el consumidor hubiera efectuado el pago	1
Z6_01	Ejecuciones indebidas de cortes por impago.	A contar desde que momento del corte de suministro	0
Z7_01	Gestiones obligatorias de cambio de suministrador. Efectuar cambio de suministrador	A contar desde que el consumidor hubiera presentado la solicitud	21
Z7_02	Gestiones obligatorias de cambio de suministrador. Recibir la liquidación de la cuenta después de cualquier cambio de suministrador de electricidad (Art. 44.1. de la Ley 24/2013).	A contar a partir de la fecha en que se produzca el cambio de suministrador.	42
Z8_01	Respuesta a solicitudes de acceso Para las instalaciones que tengan su punto de conexión con la red de distribución a una tensión inferior a 1 kV, salvo instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad.	A contar desde que la solicitud esté admitida.	10

COD_GESTION	Descriptiva gestión	A contar desde	Plazo (días)
Z8_02	Respuesta a solicitudes de acceso, para las instalaciones que tengan punto de conexión con la red de distribución a una tensión igual o superior a 1 kV e inferior a 36 kV, salvo instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad.	A contar desde que la solicitud esté admitida.	30
Z8_03	Respuesta a solicitudes de acceso, para las instalaciones que tengan punto de conexión con la red de distribución a una tensión igual o superior a 36 kV, salvo instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad.	A contar desde que la solicitud esté admitida.	40
Z8_04	Respuesta a solicitudes de acceso, para las instalaciones cuyo punto de conexión sea con la red de transporte, salvo instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad.	A contar desde que la solicitud esté admitida.	60
Z8_05	Respuesta a solicitudes de acceso, para las instalaciones que en el análisis de la solicitud de permisos de acceso y conexión a un punto de la red requieran un informe de aceptabilidad.	A contar desde que la solicitud esté admitida.	15
Z8_06	Respuesta a incidencias abiertas en un proceso de contratación. Fichero C1, C2, A3, B1, E1 y M1. Resoluciones CNMC 20 de diciembre de 2016 y 17 de diciembre de 2019.	A contar desde que el distribuidor informa al comercializador.	30
Z8_07	Respuesta a solicitudes de actuaciones remotas sobre el Equipo de Medida.	A contar desde que el comercializador informa al distribuidor.	1
Z8_08	Respuesta a solicitudes de realización de trabajos en campo. (Plazo establecido en el art. 5.1 de Real Decreto 1164/2001).	A contar desde que el distribuidor informa al comercializador.	15

**LISTA DE ACTUACIONES PARA LOS TIPOS DE INVERSIÓN DEFINIDOS EN EL
ARTÍCULO 14 (A EMPLEAR PARA COMPLETAR EL CAMPO MOTIVACION)**

TABLA 8. PARA ACTUACIONES DECLARADAS COMO TIPO DE INVERSIÓN 0

COD	MOTIVACION
INC	Inversiones de nueva construcción: aquellas que suponen la realización o incorporación de nuevas instalaciones.
SRE	Sustitución o renovación: Aquellas que suponen una reposición del equipo o equipos principales

TABLA 9. PARA ACTUACIONES EN LÍNEAS DECLARADAS COMO TIPO DE INVERSIÓN 1

COD	ACTUACIONES EN LÍNEAS	TIPO INVERSIÓN	ESTADO	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CCUU	IDENTIFICADOR	Documentación
L01	Línea sobre zanjas existentes (tendido del conductor).	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda	Nuevo	AE
L02	Línea nueva de un circuito en tendido para múltiple circuito.	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda a la línea de un circuito	Nuevo	AE
L03	Línea nueva de un circuito en tendido para múltiple circuito (tendido siguientes circuitos).	1	1	Original	n-2	El que corresponda a la línea de un circuito	Declarado con anterioridad	AE
L04	Línea nueva con conductor nuevo utilizando apoyos existentes en Baja Tensión.	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda	Nuevo	AE
L05	Cambio de conductores sin repotenciación sustancial.	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
L06	Cambio de conductores con repotenciación sustancial.	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE
L07	Adecuación de apoyos**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
L08	Cambio de Aislamiento**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
L09	Sustitución de crucetas y elementos auxiliares**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
L10	Sustitución de vanos.	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE
L11	Adecuación de puesta a tierra (apoyos, líneas aéreas, pantallas cables subterráneos)**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*

Trámite audiencia

COD	ACTUACIONES EN LÍNEAS	TIPO INVERSIÓN	ESTADO	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CCUU	IDENTIFICADOR	Documentación
L12	Cambio de conductor con repotenciación sustancial incluyendo adecuación/sustitución de: apoyos, PAT, crucetas y elementos auxiliares (incluye cambio de aislamiento).	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE
L13	Cambio de conductor sin repotenciación sustancial incluyendo adecuación/sustitución de: apoyos, PAT, crucetas y elementos auxiliares (incluye cambio de aislamiento).	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
L14	Adecuación de línea sin cambio de conductor: adecuación de apoyos, PAT, sustitución crucetas y elementos auxiliares (incluye cambio de aislamiento)**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
L15	Ampliación de calle	1	1	Vacío	n-2	TI-000	Nuevo	AE

* Según criterio CCAA en aplicación del art 115.3 del RD 1955/2000 y/o del apartado 4 de la ITC-LAT aprobada mediante el RD 223/2008

** Únicamente podrán declararse con estas motivaciones aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19

TABLA 10. PARA ACTUACIONES EN POSICIONES DECLARADAS COMO TIPO DE INVERSIÓN 1

COD	ACTUACIONES EN POSICIONES	Tipo Inversión	Estado	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CCUU	Identificador	Documentación
Nueva subestación								
S01	Posición en subestación de maniobra sin transformación	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda	Nuevo	AE
S02	Posición con interruptor reutilizado.	1	2	original	n-2	El que corresponda	Nuevo	AE
S03	Posiciones sin equipar (obra civil).	1	2	Vacío	n-2	TI-000	Nuevo	AE/Comunicación*
Nueva posición en subestación existente.								
S05	Con interruptor nuevo.	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda	Nuevo	AE
S06	Con interruptor reutilizado.	1	2	original	n-2	El que corresponda	Nuevo	AE
S07	Posiciones sin equipar (obra civil).	1	2	Vacío	n-2	TI-000	Nuevo	AE/Comunicación*
S08	Posición en subestación de maniobra sin transformación	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda	Nuevo	AE
Adecuación/racionalización.								
S09	Adecuación con nuevo interruptor.	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE
S10	Adecuación con interruptor reutilizado.	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE

Trámite audiencia

COD	ACTUACIONES EN POSICIONES	Tipo Inversión	Estado	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CCUU	Identificador	Documentación
S11	Adecuación de posiciones (sin cambio de interruptor), trafos de tensión, trafos de intensidad, autoválvulas, protecciones, seccionadores, etc.**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
S12	Equipación de posición sin equipar.	1	1	n-2	Vacío	El que corresponda	Declarado con anterioridad como posiciones sin equipar	AE/Comunicación*
S13	Adecuación en subestación de obra civil u otros elementos comunes**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*

* Según criterio CCAA en aplicación del art 115.3 del RD 1955/2000 y/o el apartado 4 de la ITC-RAT aprobado mediante RD 337/2014

** Únicamente podrán declararse con estas motivaciones aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19

TABLA 11. PARA ACTUACIONES EN MÁQUINAS DECLARADAS COMO TIPO DE INVERSIÓN 1

COD	ACTUACIONES EN MÁQUINAS	Tipo Inversión	Estado	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CCUU	Identificador	Documentación
M01	Regulador de tensión en subestación	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda según los nuevos TI	Nuevo	AE
Instalación de Trafo en subestación								
M02	Trafo recuperado	1	2	Original	n-2	El que corresponda	Nuevo	AE
M03	Obra civil para transformador sin equipar	1	2	Vacío	n-2	TI-000	Nuevo	AE/Comunicación*
M05	Trafo de subestación móvil	1	2	Original	n-2	El que corresponda según los nuevos TI	Nuevo si es la primera vez que se utiliza, y en caso contrario, el declarado con anterioridad	AE
Adecuación de transformador								
M06	Adecuación de transformador (regulador de tomas, elementos de protección del transformador, etc.)**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
M07	Adecuación de baterías de condensadores**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*

* Según criterio CCAA en aplicación del art 115.3 del RD 1955/2000 y/o del apartado 4 de la ITC-RAT aprobado mediante RD 337/2014

** Únicamente podrán declararse con estas motivaciones aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19

TABLA 12. PARA ACTUACIONES EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN O DE REPARTO DECLARADAS COMO TIPO DE INVERSIÓN 1

COD	ACTUACIONES EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	Tipo Inversión	Estado	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CCUU	Identificador	Documentación
Modificación de un CT o CR								
C02	Cambio de trafo sin repotenciación o repotenciación no sustancial	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C03	Cambio de trafo con repotenciación sustancial	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE
C04	Instalación máquinas adicionales en un CT o CR	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE
Instalación celdas/posiciones adicionales en un CT o CR								
C06	Instalación celda adicional (con/sin obra civil)	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE
C08	Adecuaciones cabinas/celdas**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C09	Modificaciones en la envolvente, mejora de tierras, tejados, foso, atarjeas, sustitución o mejora de sistemas de ventilación, etc.**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C10	Puesta a tierra**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C11	Cambio de aparamenta**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C12	Nuevas celdas de seccionamiento en centro de reparto	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE

Trámite audiencia

COD	ACTUACIONES EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	Tipo Inversión	Estado	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CC UU	Identificador	Documentación
C13	Cambio de plataforma en CT/CR/CS**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C14	Ampliación o sustitución de cuadros de BT**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C15	Adecuación de trafo**	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*
C16	Adecuación de más de un componente principal en un CT existente	1	1	Original	n-2	Instalación original	Declarado con anterioridad	AE

* Según criterio CCAA en aplicación del art 115.3 del RD 1955/2000 y/o del apartado 4 de la ITC-RAT aprobado mediante RD 337/2014

** Únicamente podrán declararse con estas motivaciones aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19

TABLA 13. PARA ACTUACIONES EN PUNTOS FRONTERA DECLARADAS COMO TIPO DE INVERSIÓN 1

COD	ACTUACIONES EN PUNTOS FRONTERA	Tipo Inversión	Estado	FECHA_APS	FECHA_IP	CÓDIGO_CCUU	Identificador	Documentación
Nuevo Punto Frontera								
F01	Posiciones de punto frontera	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda	Nuevo	AE
Nueva posición en punto frontera existente.								
F02	Posiciones de punto frontera	1	2	n-2	Vacío	El que corresponda	Nuevo	AE
Adecuación/racionalización.								
F03	Adecuación con nuevo interruptor.	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE
F04	Adecuación con interruptor reutilizado	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE
F05	Adecuación de puntos frontera (sin cambio de interruptor)**	1	1	Original	n-2	El de la instalación original	Declarado con anterioridad	AE/Comunicación*

* Según criterio CCAA en aplicación del art 115.3 del RD 1955/2000 y/o del apartado 4 de la ITC-RAT aprobado mediante RD 337/2014

** Únicamente podrán declararse con estas motivaciones aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19

**TABLA 14. PARA ACTUACIONES DECLARADAS EN EL FORMULARIO B9
(OTROS ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN)**

COD	MOTIVACIÓN
TER	Terrenos.
DIG	Inversiones en digitalización y automatización de redes según los criterios establecidos en la presente circular y en la Circular 6/2019.
DES	Despachos no incluidos en los CINIs correspondientes a Digitalización.
IBO	Otros activos de distribución no asociados a instalaciones técnicas declaradas en otros formularios ni incluidos en las motivaciones anteriores.

TABLA 15. CÓDIGO IDENTIFICATIVO DE ACTUACIONES (CIA-2)

Posición 0	Posición 1-2	Posición 3	Posición 4	Posición 5
Cod	Cod Descripción	Cod Descripción	Cod Descripción	Cod Descripción
A	01 Derechos de extensión. Actuaciones para atender los suministros	1 Residencial 2 Servicios 3 Industrial 9 Otros	1 Red Aérea 2 Red Subterránea 3 CT/Subestación 9 Otros	A Procede cobro de derechos de extensión B No procede cobro de derechos de extensión
A	04 Supervisión de instalaciones cedidas	1 Supervisión de trabajos 2 Realización de pruebas o ensayos	1 Línea 2 CT 9 Otros	A Procede cobro de derechos de supervisión de instalaciones cedidas B No procede cobro de derechos de supervisión de instalaciones cedidas
A	05 Entronque y conexión	0 No Aplica	0 No Aplica	0 No Aplica
A	07 Verificación de instalaciones particulares	1 Normativa 2 A solicitud del cliente 3 Incidencias provocadas por terceros 9 Otros	0 No Aplica	A Procede cobro derechos de verificación B No procede cobro de derechos de verificación
A	08 Gestión del acceso	1 Relacionadas con la contratación 9 Otros	0 No Aplica	A Procede cobro de derechos de acceso B No procede cobro de derechos de acceso
A	09 Gestión del enganche	1 Enganche en la contratación 2 Desconexión y reenganche por impago 3 Desconexión y reconexión a solicitud del cliente	1 En remoto 2 En campo	A Procede cobro de derechos de enganche B No procede cobro de derechos de verificación
A	10 Actuaciones en equipos de medida y control a	1 Conexión, precintado y pruebas de puesta en servicio	1 En remoto	A Procede cobro derechos por actuaciones en los equipos de medida y control

Posición 0	Posición 1-2		Posición 3		Posición 4		Posición 5	
Cod	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
		petición del cliente	2	Reparametrización	2	En campo	B	No procede cobro de derechos por actuaciones en los equipos de medida y control
			3	Verificación/revisión del equipo de medida a petición del cliente				
			9	Otros				
A	11	Estudios de acceso y conexión a la red de distribución	0	No Aplica	0	No Aplica	0	No Aplica

TABLA 16. TIPOS DE MUESTREO

COD_MUESTREO	Descripción
MAP	Muestreo aleatorio simple
MAS	Muestreo aleatorio sistemático
MAE	Muestreo aleatorio estratificado
MAC	Muestreo aleatorio conglomerados
MAU	Muestreo por cuotas
BDN	Muestreo por bola de nieve

TABLA 17: TIPOS DE COMPROBACION

COD_COMPROBACION	Descripción
VE	Verificación
IN	Integridad de fichero
IF	Comprobaciones interfichero
IN	Comprobaciones intrafichero
CH	Comprobaciones de coherencia histórica
OT	Otras comprobaciones

ANEXO III

CUADROS RESUMEN DE AUDITORÍA DE INVERSIONES

CUADRO 1: CÓDIGOS DE DISTRIBUIDORES (COD_DIS) RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUESTAS EN EXPLOTACIÓN DURANTE EL AÑO N-2. INVERSIÓN PROPIA.

DEFINICIONES

U1: Número de unidades

U2: Suma de longitud en kilómetros para líneas (no circuitos), de potencia en MVA para trafos y Centros de transformacion, de MVA_r para condensadores y reactancias y no aplica para resto de elementos.

VALOR AUDITADO (VA) Suma del valor auditado declarado en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria.

VALOR CONTABLE (VC) Suma del importe contable por el que ha sido registrado el activo, en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria, en su correspondiente cuenta de inmovilizado.

RESTRICCIÓN

Solo instalaciones con valor en el campo FINANCIADO 0

	REALIZADAS A TIPO 0				REALIZADAS A TIPO 1				TOTAL			
	U1	U1	VA	VC	U1	U1	VA	VC	U1	U1	VA	VC
LINEAS DE ALTA DISTRIBUCION. A.	1_E_16	1_F_16	1_G_16	1_H_16	1_I_16	1_J_16	1_K_16	1_L_16	1_M_16	1_N_16	1_O_16	1_P_16
LINEAS DE BAJA DISTRIBUCION. B.	1_E_17	1_F_17	1_G_17	1_H_17	1_I_17	1_J_17	1_K_17	1_L_17	1_M_17	1_N_17	1_O_17	1_P_17
POSICIONES EQUIPADAS CON INTERRUPTOR. C.	1_E_18	1_F_18	1_G_18	1_H_18	1_I_18	1_J_18	1_K_18	1_L_18	1_M_18	1_N_18	1_O_18	1_P_18
MAQUINAS. D.	1_E_19	1_F_19	1_G_19	1_H_19	1_I_19	1_J_19	1_K_19	1_L_19	1_M_19	1_N_19	1_O_19	1_P_19
ELEMENTOS DE MEJORA DE LA FIABILIDAD. E.	1_E_20	1_F_20	1_G_20	1_H_20	1_I_20	1_J_20	1_K_20	1_L_20	1_M_20	1_N_20	1_O_20	1_P_20
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. F.	1_E_21	1_F_21	1_G_21	1_H_21	1_I_21	1_J_21	1_K_21	1_L_21	1_M_21	1_N_21	1_O_21	1_P_21
TOTAL INVERSIONES UNIDADES FÍSICAS (A+B+C+D+E+F)	1_E_22	1_F_22	1_G_22	1_H_22	1_I_22	1_J_22	1_K_22	1_L_22	1_M_22	1_N_22	1_O_22	1_P_22
EQUIPOS DE MEDIDA G.	1_E_23	1_F_23	1_G_23	1_H_23	1_I_23	1_J_23	1_K_23	1_L_23	1_M_23	1_N_23	1_O_23	1_P_23
OTROS INMOVILIZADOS NO CONTEMPLADOS EN EPIGRAFES ANTERIORES SEGÚN CUADRO 1B. H.	1_E_24	1_F_24	1_G_24	1_H_24	1_I_24	1_J_24	1_K_24	1_L_24	1_M_24	1_N_24	1_O_24	1_P_24
TOTAL INVERSIONES (A+B+C+D+E+F+G+H)	1_E_25	1_F_25	1_G_25	1_H_25	1_I_25	1_J_25	1_K_25	1_L_25	1_M_25	1_N_25	1_O_25	1_P_25

CUADRO 1A: RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUESTAS EN EXPLOTACIÓN DURANTE EL AÑO N-2. EQUIPOS DE MEDIDA.

DEFINICIONES

UNID: Número de unidades
VALOR Suma del importe contable por el que ha sido registrado el activo de la empresa distribuidora que identifican las instalaciones objeto de la auditoria, en su
CONTABLE correspondiente cuenta de inmovilizado.

EMPLAZAMIENTO	TIPOLOGIA	UNID	VALOR CONTABLE
EN SERVICIO CLIENTE	Tipo 1	1A_D_10	1A_E_10
	Tipo 2	1A_D_11	1A_E_11
	Tipo 3 BT	1A_D_12	1A_E_12
	Tipo 3 AT	1A_D_13	1A_E_13
	Tipo 4 con telegestión	1A_D_14	1A_E_14
	Tipo 4 sin telegestión	1A_D_15	1A_E_15
	Tipo 5	1A_D_16	1A_E_16
	Todos	1A_D_17	1A_E_17
EN RED	Todos	1A_D_18	1A_E_18
	TOTAL	1A_D_19	1A_E_19

CUADRO 1B: RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUESTAS EN EXPLOTACIÓN DURANTE EL AÑO N-2. OTRO INMOVILIZADO

DEFINICIONES

- U:** Número de unidades
- VALOR AUDITADO (VA)** Suma del valor auditado declarado en el formulario **B9**
- VALOR CONTABLE (VC)** Suma del importe contable por el que ha sido registrado el activo, en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria, en su correspondiente cuenta de inmovilizado.

RESTRICCIÓN

Solo instalaciones con valor en el campo FINANCIADO 0

TIPOLOGIA	U	VC	VA
Despachos no correspondientes a digitalización	1B_D_13	1B_E_13	1B_F_13
Terrenos	1B_D_14	1B_E_14	1B_F_14
Digitalización	1B_D_15	1B_E_15	1B_F_15
Otro IBO	1B_D_16	1B_E_16	1B_F_16
TOTAL	1B_D_17	1B_E_17	1B_F_17

CUADRO 2: RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUESTAS EN EXPLOTACIÓN DURANTE EL AÑO N-2. INSTALACIONES FINANCIADAS PARCIALMENTE POR TERCEROS.

DEFINICIONES

- U1:** Número de unidades
- U2:** Suma de longitud en kilómetros para líneas (no circuitos), de potencia en MVA para trafos y Centros de transformación, de MVA_r para condensadores y reactancias y no aplica para resto de elementos.
- VALOR AUDITADO (VA)** Suma del valor auditado declarado en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria.
- VALOR CONTABLE (VC)** Suma del importe contable por el que ha sido registrado el activo, en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria, en su correspondiente cuenta de inmovilizado.

RESTRICCIÓN

Solo instalaciones con valor en el campo FINANCIACION>0 y FINANCIACION<100

	REALIZADAS A TIPO 0				REALIZADAS A TIPO 1				TOTAL			
	U1	U1	VA	VC	U1	U1	VA	VC	U1	U1	VA	VC
LINEAS DE AT. A.	2_E_16	2_F_16	2_G_16	2_H_16	2_I_16	2_J_16	2_K_16	2_L_16	2_M_16	2_N_16	2_O_16	2_P_16
LINEAS BT. B.	2_E_17	2_F_17	2_G_17	2_H_17	2_I_17	2_J_17	2_K_17	2_L_17	2_M_17	2_N_17	2_O_17	2_P_17
POSICIONES EQUIPADAS CON INTERRUPTOR. C.	2_E_18	2_F_18	2_G_18	2_H_18	2_I_18	2_J_18	2_K_18	2_L_18	2_M_18	2_N_18	2_O_18	2_P_18
MAQUINAS. D.	2_E_19	2_F_19	2_G_19	2_H_19	2_I_19	2_J_19	2_K_19	2_L_19	2_M_19	2_N_19	2_O_19	2_P_19
ELEMENTOS DE MEJORA DE LA FIABILIDAD. E.	2_E_20	2_F_20	2_G_20	2_H_20	2_I_20	2_J_20	2_K_20	2_L_20	2_M_20	2_N_20	2_O_20	2_P_20
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. F.	2_E_21	2_F_21	2_G_21	2_H_21	2_I_21	2_J_21	2_K_21	2_L_21	2_M_21	2_N_21	2_O_21	2_P_21
TOTAL INVERSIONES UF (A+B+C+D+E+F)	2_E_22	2_F_22	2_G_22	2_H_22	2_I_22	2_J_22	2_K_22	2_L_22	2_M_22	2_N_22	2_O_22	2_P_22
EQUIPOS DE MEDIDA . G.	2_E_23	2_F_23	2_G_23	2_H_23	2_I_23	2_J_23	2_K_23	2_L_23	2_M_23	2_N_23	2_O_23	2_P_23
OTROS INMOVILIZADOS SEGÚN CUADRO 2A. H.	2_E_24	2_F_24	2_G_24	2_H_24	2_I_24	2_J_24	2_K_24	2_L_24	2_M_24	2_N_24	2_O_24	2_P_24
TOTAL INVERSIONES	2_E_25	2_F_25	2_G_25	2_H_25	2_I_25	2_J_25	2_K_25	2_L_25	2_M_25	2_N_25	2_O_25	2_P_25

CUADRO 2A: RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUESTAS EN EXPLOTACIÓN DURANTE EL AÑO N-2. OTRO INMOVILIZADO PARCIALMENTE FINANCIADO.

DEFINICIONES

U: Número de unidades

VALOR AUDITADO (VA) Suma del valor auditado declarado en el formulario **B9**

VALOR CONTABLE (VC) Suma del importe contable por el que ha sido registrado el activo, en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria, en su correspondiente cuenta de inmovilizado.

RESTRICCIÓN

Solo instalaciones con valor en el campo FINANCIACION>0 y FINANCIACION<100

TIPOLOGIA	U	VC	VA
Despachos no correspondientes a digitalización	2A_D_13	2A_E_13	2A_F_13
Terrenos	2A_D_14	2A_E_14	2A_F_14
Digitalización	2A_D_15	2A_E_15	2A_F_15
Otro IBO	2A_D_16	2A_E_16	2A_F_16
TOTAL	2A_D_17	2A_E_17	2A_F_17

CUADRO 3: RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUESTAS EN EXPLOTACIÓN DURANTE EL AÑO N-2. INSTALACIONES FINANCIADAS TOTALMENTE POR TERCEROS

DEFINICIONES

U1: Número de unidades

U2: Suma de longitud en kilómetros para líneas (no circuitos), de potencia en MVA para trafo y Centros de transformación, de MVA_r para condensadores y reactancias y no aplica para resto de elementos.

VALOR AUDITADO (VA) Suma del valor auditado declarado en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria.

VALOR CONTABLE (VC) Suma del importe contable por el que ha sido registrado el activo, en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria, en su correspondiente cuenta de inmovilizado.

RESTRICCIÓN

Solo instalaciones con valor en el campo FINANCIACION=100

	TOTAL			
	U1	U1	VA	VC
LINEAS DE ALTA DISTRIBUCION. A.	3_E_16	3_F_16	3_G_16	3_H_16
LINEAS DE BAJA DISTRIBUCION. B.	3_E_17	3_F_17	3_G_17	3_H_17
POSICIONES EQUIPADAS CON INTERRUPTOR. C.	3_E_18	3_F_18	3_G_18	3_H_18
MAQUINAS. D.	3_E_19	3_F_19	3_G_19	3_H_19
ELEMENTOS DE MEJORA DE LA FIABILIDAD. E.	3_E_20	3_F_20	3_G_20	3_H_20
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. F.	3_E_21	3_F_21	3_G_21	3_H_21
TOTAL INVERSIONES UNIDADES FÍSICAS (A+B+C+D+E+F)	3_E_22	3_F_22	3_G_22	3_H_22
EQUIPOS DE MEDIDA G.	3_E_23	3_F_23	3_G_23	3_H_23
OTROS INMOVILIZADOS NO CONTEMPLADOS EN EPIGRAFES ANTERIORES SEGÚN FORMULARIO B9. H	3_E_24	3_F_24	3_G_24	3_H_24
TOTAL INVERSIONES	3_E_25	3_F_25	3_G_25	3_H_25

CUADRO 4: RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUESTAS EN EXPLOTACIÓN DURANTE EL AÑO N-2. ADAPTACIÓN A NORMATIVA AUTONÓMICA

DEFINICIONES

U1: Número de unidades

U2: Suma de longitud en kilómetros para líneas (no circuitos), de potencia en MVA para trafos y Centros de transformación, de MVar para condensadores y reactancias y no aplica para resto de elementos.

VALOR AUDITADO (VA) Suma del valor auditado declarado en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria.

VALOR CONTABLE (VC) Suma del importe contable por el que ha sido registrado el activo, en los correspondientes formularios que identifican las instalaciones objeto de la auditoria, en su correspondiente cuenta de inmovilizado.

RESTRICCIÓN

LA FINALIDAD DE LAS ACTUACIONES DEBE SER LA ADAPTACION A NORMATIVA AUTONOMICA. NO DEBEN INCLUIRSE EN OTROS FORMULARIOS

	TOTAL			
	U1	U1	VA	VC
LINEAS DE ALTA DISTRIBUCION. A.	4_E_17	4_F_17	4_G_17	4_H_17
LINEAS DE BAJA DISTRIBUCION. B.	4_E_18	4_F_18	4_G_18	4_H_18
POSICIONES EQUIPADAS CON INTERRUPTOR. C.	4_E_19	4_F_19	4_G_19	4_H_19
MAQUINAS. D.	4_E_20	4_F_20	4_G_20	4_H_20
ELEMENTOS DE MEJORA DE LA FIABILIDAD. E.	4_E_21	4_F_21	4_G_21	4_H_21
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. F.	4_E_22	4_F_22	4_G_22	4_H_22
TOTAL INVERSIONES UNIDADES FÍSICAS (A+B+C+D+E+F)	4_E_23	4_F_23	4_G_23	4_H_23
EQUIPOS DE MEDIDA. G.	4_E_24	4_F_24	4_G_24	4_H_24
OTROS INMOVILIZADOS NO CONTEMPLADOS EN EPIGRAFES ANTERIORES SEGÚN FORMULARIO B9. H	4_E_25	4_F_25	4_G_25	4_H_25
TOTAL INVERSIONES	4_E_26	4_F_26	4_G_26	4_H_26

CUADRO 5: RESUMEN DE INVERSIONES E INGRESOS ASOCIADOS A LAS INSTALACIONES PUESTAS EN SERVICIO EN EL AÑO N-2

			Importe (Euros)
Inversión Bruta	a	Inversión bruta efectuada por la empresa en el año n-2 conforme a auditoría	5_G_5
	b	Volumen de inversión de las instalaciones subvencionadas por Organismos de la Unión Europea	5_G_6
	c	Volumen de inversión de las instalaciones subvencionadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	5_G_7
	d	Volumen de inversión de las instalaciones subvencionadas por otros Organismos	5_G_8
	e	Volumen de inversión de las instalaciones financiadas	5_G_9
	f	Volumen de inversión de las instalaciones cedidas por terceros	5_G_10
	g	Volumen de inversión destinada a equipos de medida en servicio a clientes	5_G_11
Inversión Neta	$h = a - [b+c+d+e+f+g]$	Inversión total ejecutada por la empresa sin contar las inversiones financiadas y cedidas por terceros	5_G_12
Ingresos	i	Ingresos percibidos por derechos de extensión de las nuevas instalaciones	5_G_13

ANEXO IV: PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

INSTRUCCIONES MÍNIMAS DE VERIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ACORDADOS CONTRATADOS POR EMPRESAS DISTRIBUIDORAS A TERCEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE AUDITORÍA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CIRCULAR

1.- OBJETO

En este Anexo se definen las actuaciones profesionales del auditor que tengan por finalidad la emisión de un informe de revisión independiente, de procedimientos acordados, para cada ejercicio, sobre la información solicitada en esta Circular.

Se establecen las bases que han de regir su actuación, los requisitos del auditor, el alcance de los trabajos a realizar y el contenido del informe a emitir una vez finalizado el trabajo de verificación.

2.- PRINCIPIOS QUE HAN DE REGIR EN LA ACTUACIÓN DEL AUDITOR

El sujeto obligado es responsable de elaborar la información solicitada en esta Circular, conforme a los criterios establecidos en la misma y en sus Anexos, debiendo remitirla a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, acompañada de la Declaración Responsable indicada en el Anexo VI de la presente Circular y del correspondiente informe del auditor, que vendrá acompañado de la información complementaria al mismo.

La responsabilidad del sujeto obligado comprende la obligación de aplicar el protocolo de validación de la información del Anexo IV, de forma independiente a la existencia o no de obligación de entrega de informe de auditoría. Los posibles errores u omisiones resultantes de su aplicación, deben estar resueltos por la empresa distribuidora con carácter previo a la entrega de la información al auditor, puesto que el trabajo de revisión y el de elaboración de los informes de auditoría no pueden ser realizados de forma simultánea.

Por tanto, el punto de partida del informe de auditoría debe ser cada uno de los formularios solicitados en la presente circular, en un estado que satisfaga todas las validaciones establecidas en el Anexo IV de la misma, y que deberán ser entregados al auditor para que este pueda iniciar su encargo de verificación.

La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de esta Circular y del presente Anexo, y a emitir un informe de revisión independiente, de procedimientos acordados, sobre la información solicitada sujeta a verificación en cada ejercicio.

Dicho informe deberá expresar una conclusión, en términos de seguridad positiva, fundamentada en la evidencia obtenida durante su trabajo, sobre la fiabilidad de que la información objeto de verificación haya sido elaborada conforme a los criterios establecidos en esta Circular y en sus Anexos y que no contenga errores significativos.

El contenido y alcance mínimo de las pruebas de auditoría que debe practicar el auditor para emitir su opinión aparece reflejado en el presente Anexo.

Como consecuencia de la aceptación por parte del auditor de la carta de encargo o contrato, se entiende que este asume y acepta las previsiones contenidas en la presente Circular y sus Anexos, comprometiéndose a su estricta observancia.

Asimismo, resultan de aplicación, a los trabajos de auditoría previstos en la presente Circular, las normas y principios que la normativa sobre auditoría de cuentas impone a los auditores, en materia de incompatibilidades, prohibiciones, ética, diligencia profesional, custodia y conservación de los papeles de trabajo y secreto, en todo aquello que resulte aplicable.

3- COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL AUDITOR

El informe deberá ser emitido por un auditor de cuentas o por una sociedad de auditoría de cuentas, definidos conforme al artículo 3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, o norma que lo sustituya. Las referencias contenidas en la presente Circular al término “auditor” han de entenderse referidas, de forma indistinta, tanto a un auditor designado de forma individual como a una sociedad de auditoría de cuentas.

Adicionalmente, el trabajo debe llevarse a cabo por una persona o personas que tengan la formación técnica y la capacidad profesional necesarias, de acuerdo con la naturaleza, dimensión y complejidad del tipo de entidades cuya información se pretende auditar. En particular, deberán disponer de un adecuado conocimiento y experiencia contrastable en:

- i. el campo de la auditoría,
- ii. el campo de la contabilidad y
- iii. los aspectos técnicos asociados a las actividades desarrolladas por los sujetos obligados.

4- CARTA DE ENCARGO O CONTRATO

La carta o contrato del encargo de verificación sobre la información solicitada en esta Circular deberá realizarse por escrito, estar firmada por el auditor y por el sujeto obligado y deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) **Tipo de encargo:** Deberá especificarse que el encargo tiene por objeto la emisión de un Informe de revisión independiente, de procedimientos acordados, de conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la presente Circular.
- b) **Descripción detallada del Objeto de verificación** sobre el que el auditor va a expresar una conclusión.
- c) **Duración del encargo.**
- d) **Alcance de la verificación:** Deberá redactarse detalladamente el alcance de los trabajos, (según Anexo IV), con indicación del ejercicio a que se refiere.
- e) **Responsabilidades del sujeto obligado.** Se deberá hacer constar que le corresponde al auditor elaborar la información objeto de verificación, aplicar el protocolo de validación y subsanar errores u omisiones antes de

la entrega de la información y en general, poner a disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar su revisión.

- f) **Responsabilidades del auditor.** Se deberá hacer constar que le corresponde realizar su trabajo conforme a los criterios establecidos en el Anexo V y emitir un informe de procedimientos acordados de acuerdo con lo previsto en dicho Anexo.
- g) **Sometimiento a lo dispuesto en la presente Circular**
- h) **Planificación temporal para la revisión y plazos de entrega del informe.**
- i) **Honorarios a percibir por el auditor,** con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.
- j) **Los usuarios del informe,** Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- k) **Autorización expresa por parte del sujeto obligado al auditor para que éste preste toda la colaboración posible a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,** en la entrega de la información que ésta le pueda solicitar en relación al encargo. En particular, el sujeto obligado deberá autorizar al auditor a poner a disposición de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, entre otra información, toda la evidencia obtenida por el trabajo realizado, así como a responder por escrito a las cuestiones y aclaraciones que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia le pueda trasladar. El auditor deberá manifestar igualmente su plena disposición a colaborar con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a facilitarle la información que esta le solicite, en los términos señalados en este apartado.

Asimismo, tendrá anexo el documento de encargo, de un soporte físico con una copia del mismo en formato electrónico y los ficheros de información que van a ser revisados por el auditor. Toda esta información, estará firmada digitalmente de manera que pueda ser comprobado el momento en el que la misma fue consignada y no pueda ser alterada. Esta documentación deberá ser incluida entre el conjunto de ficheros entregados en el archivo CIIA.ZIP

5.- ALCANCE DEL ENCARGO

Para la realización de los trabajos, el auditor deberá aplicar necesariamente los procedimientos y pruebas de verificación establecidas en los siguientes apartados, que fueran de aplicación para el sujeto obligado, sin perjuicio de realizar cualesquiera otras pruebas adicionales que considere necesarias atendiendo a su juicio profesional, para obtener evidencia suficiente y adecuada que soporte la conclusión expresada en un informe. En dicho informe deberá expresar una conclusión, en términos de seguridad positiva, fundamentada en la

evidencia obtenida durante su trabajo, sobre la fiabilidad de que la información objeto de verificación haya sido elaborada conforme a los criterios establecidos en esta Circular y en sus anexos y que no contenga errores significativos.

En caso de que el auditor estime oportuno la aplicación de otras pruebas adicionales, deberá seguir aplicando las mismas pruebas en los sucesivos encargos para el mismo sujeto obligado, debiendo justificar su falta de aplicación.

El alcance del trabajo de verificación se limitará en cada ejercicio a la información entregada en la presente Circular. Asegurando:

1. Que la información presentada por las empresas en los formularios y documentación adicional, ha sido preparada a partir de la información técnica, comercial y económica existente en los registros de la empresa distribuidora de electricidad, así como de la información existente en sus sistemas de información y otra información soporte.
2. Que la información presentada ha sido debidamente adaptada a los requerimientos de la presente Circular, aplicando las instrucciones contenidas en ella.
3. Que la información presentada por las empresas en relación a sus mercados atendidos (formularios A) se corresponden con los datos existentes en sus sistemas de información técnicos y de planificación.
4. Que la información presentada por las empresas en relación a la conectividad cliente red (formulario A4) se corresponde con los datos existentes en sus sistemas de información técnicos y que los mismos cumplen con lo establecido con la Orden 797/2002 y son consistentes con la información sobre calidad de suministro declarada al Ministerio de Transición Ecológica.
5. Que la información presentada por las empresas en la declaración de su infraestructura física y de la inversión en instalaciones de distribución, (formularios B) se corresponde con los datos existentes en sus sistemas de información técnicos y contables y que los mismos tienen características propias que le hacen poder ser considerados como inventarios de las instalaciones (se puede trazar un seguimiento de las altas, bajas y traspasos históricos desde su puesta en explotación).
6. Que la información presentada por las empresas Rendición de cuentas de Información Regulatoria de Costes (formularios C) se corresponde con los datos existentes en los sistemas de información contable de la empresa distribuidora a los que se le han practicado las adaptaciones detalladas en la presente Circular.
7. Que, en la información presentada por las empresas en la Rendición de cuentas de Información Regulatoria de Costes, no se incluyen como importes de gasto en el formulario C1 que hayan sido activados contablemente por las empresas distribuidoras o son susceptibles a futuro de formar parte del valor de un inmovilizado de la empresa.

8. Que, en la información presentada por las empresas distribuidoras en la rendición de cuentas, en el formulario C6, solo se incluyen importes de inmovilizado cuya titularidad corresponde a la empresa distribuidora de electricidad y son necesarias para la realización de la actividad de distribución de electricidad y se excluyen tanto los elementos retirados del servicio, como los activos cuya construcción se encuentre en curso.
9. Que, en la información presentada por las empresas en relación con la Calidad de Suministro (formularios D), se corresponden con los datos auditados presentados al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Adicionalmente, se detalla la sistemática con la que las empresas distribuidoras darán traslado a esta Comisión de las características, procedimientos aplicados y salvedades que se hayan detectado en el procedimiento de revisión, no solo a través de su informe de auditoría, sino adicionalmente en el correspondiente formulario electrónico a adjuntar al mismo, en el que se expliciten los procedimientos de verificación, contrastación, inspección en campo y otros, que han permitido emitir el informe técnico, con las consiguientes salvedades que deberán venir debidamente justificadas y cuantificadas.

El resultado final de la aplicación de las instrucciones, será un informe de auditoría, en el que se puede trazar la información accesible de la empresa para contrastar la información presentada por la distribuidora, las pruebas practicadas por el auditor para efectuar dicho contraste y cada uno de los párrafos del informe de auditoría emitido en el que se describen dichas pruebas. A este efecto, un lector informado, debe poder trazar con el informe de auditoría las informaciones “auditadas” con las pruebas practicadas, debiendo estar todos los párrafos del informe único emitido, identificados unívocamente con las pruebas que los sustentan a través de un identificador único del párrafo (**IPU**) que deberá aparecer en el margen derecho de las hojas del informe de auditoría.

6.- PRUEBAS DE VERIFICACIÓN

Los procedimientos y pruebas de verificación que deberá aplicar el auditor en la realización de los trabajos, se clasifican en procedimientos de carácter general y en pruebas específicas definidas en el apartado anterior.

6.1 Procedimientos de carácter general

El auditor deberá realizar los siguientes procedimientos de carácter general:

1. Tomar conocimiento acerca de las obligaciones específicas impuestas al sujeto obligado y la finalidad del informe que debe emitir, atendiendo a las previsiones contenidas en la presente Circular y sus anexos.
2. Requerir al sujeto obligado la información exigida (en adelante “*declaración*”), comprobar su integridad y la justificación de las posibles omisiones de información

3. Requerir al sujeto obligado las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio de la declaración, con objeto de conocer si existe alguna salvedad que pueda condicionar o limitar su labor de verificación.
4. Requerir al sujeto obligado y revisar el procedimiento de elaboración de la información entregada en cada uno de los formularios de la Circular por la empresa distribuidora, partiendo de los datos existentes en la misma. La revisión del proceso, implantado por el sujeto obligado, para la elaboración de la información, será empleada para diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función del resultado de dicha revisión, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
5. Revisar la adecuada correspondencia de la información elaborada en cumplimiento de esta Circular frente a: (i) la aportada previamente, en su caso, a la Dirección General de Política Energética y Minas y (ii) los estados financieros auditados de la empresa distribuidora, en caso de que la distribuidora tenga la obligación de proceder a su elaboración y, en su caso, posterior auditoría (iii) la aportada previamente, en su caso, a la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia con ocasión de Circulares de supervisión de la actividad de distribución anteriores.
6. El nivel de representatividad que se exigirá a las muestras que sea necesario evaluar para la realización de cualquier trabajo de comprobación en bases selectivas que sea realizado durante el transcurso de los trabajos de verificación contenidos en procedimientos acordados entre empresas distribuidoras y terceros para dar cumplimiento a las obligaciones de auditorías contenidas en esta Circular, garantizarán la representatividad de la muestra con un nivel de confianza del 95%, estratificado a nivel provincial y por zonas de calidad.
7. En todos los casos, sin excepción alguna, las coordenadas (X,Y) deben cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o los que se señalan a continuación:
 - El sistema de referencia es el que establece el Real Decreto 1071/2007. Regulación del Sistema Geodésico de Referencia del 29 agosto de 2007 ETRS89 y el huso empleado (Península 30, Baleares 31 y Canarias 28).
 - Las coordenadas deben encontrarse dentro del territorio nacional sin considerar las extensiones correspondientes a las aguas territoriales españolas. Como excepción a lo anterior, en el caso de que la empresa distribuidora aporte alguna coordenada situada en las aguas territoriales españolas, deberá justificar estas situaciones en sus notas justificativas.
 - Las coordenadas deben guardar una correcta correspondencia entre su ubicación física y el código de provincia al que se encuentran

asignadas. La codificación de municipios y provincias será la utilizada por el Instituto Nacional de Estadística.

8. El método de toma de coordenadas debe realizarse con las siguientes características:
 - a. El equipo de georreferenciación deberá garantizar, por especificaciones técnicas del fabricante, una precisión de georreferenciación suficiente, considerándose válidas las medidas que cumplan, al menos, con las siguientes características:
 - Ubicación con al menos 4 satélites visibles en el aparato GPS.
 - Valores de HDOP y PDOP inferiores a 3.
 - Tiempo mínimo de toma de medida: 60 segundos.
 - b. Se considera recomendable la adquisición de, al menos, tres medidas por par de coordenadas (x,y) al objeto de garantizar la precisión, si bien esto dependerá del sistema de adquisición y registro de datos.
 - c. Las coordenadas deberán ser almacenadas con la fecha de obtención de las mismas, de cara a poder efectuar las necesarias correcciones en caso de detectarse errores en los sistemas.

6.2 Pruebas específicas sobre el procedimiento de declaración de infraestructura física y mercados atendidos

A través de pruebas específicas, se pretende sostener, entre otras, las siguientes afirmaciones:

- **Presentación y desglose [P&D]:** El auditor debe examinar que los datos aportados cumplan las normas de presentación y desglose exigidos en la Circular. Incluye la coherencia de las referencias a las tablas maestras y a otros formularios que no sean comprobadas mediante reglas de validación automáticas.
- **Derechos y obligaciones [D&O]:** El auditor debe verificar que las instalaciones declaradas se corresponden con aquellas que, según la regulación vigente, pueden incluirse en el régimen económico y no aquellas que se encuentren excluidas. Debe comprobar que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes.
- **Existencia, estado y operatividad [EE&O]:** El auditor debe comprobar que el activo regulado existe y se encuentra en condiciones de uso y funcionamiento (en servicio), y se encuentra ubicado geográficamente donde se declara.
- **Ocurrencia [O]:** El auditor debe comprobar que los hechos económicos declarados en esta área de información realmente ocurrieron en el

ejercicio de la declaración o en ejercicio anteriores, según corresponda. Incluye la comprobación de la fecha de ocurrencia del hecho.

- **Valoración [V]:** El auditor debe comprobar que los activos están registrados por el valor que les corresponde.
- **Integridad [I]:** El auditor debe comprobar que se hayan declarado toda la información solicitada y que es completa y se corresponde con las características reales de las instalaciones.

6.2.1 Pruebas específicas para los mercados atendidos

En la siguiente tabla se describe la forma de realizar las comprobaciones del cumplimiento, las afirmaciones que se pretenden sostener, así como las técnicas de comprobación que como mínimo debe aplicar el auditor:

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PA1	A1, A2, A3	Comprobación que el método de georreferenciación empleado sea uno de los admitidos en el Anexo IV Instrucciones.	Inspección: revisión registros
PA2	A1, A2, A3 y A4	Correspondencia entre la ubicación física según coordenadas geográficas y el emplazamiento declarado para el punto de suministro (campos municipio y provincia).	Inspección: revisión registros
PA3	A1, A2, A3	Coherencias coordenadas geográficas del punto de suministro con la zona de calidad que le corresponde	Indagación. Inspección: revisión registros
PA4	A1, A2, A3	Comprobación de los datos técnicos del punto de suministro (CNAE, Potencia, Energía, tipo de equipo de medida, número de lecturas, etc.)	Indagación: Base de datos comercial, medidas, base de datos de activos, base de datos de operación. Inspección: registros técnicos, documentación interna y documentación externa
PA5	A1, A2	Verificación de las bajas de puntos de suministro, inspección de la documentación soporte de la operación, para verificar caducidad de derechos	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción en bases selectivas.

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PA6	A1, A2	Verificación de las altas de puntos de suministro, inspección de la documentación soporte de la operación, para verificar que no dispone de caducidad de derechos	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción en bases selectivas.
PA7	A3	Comprobación de los datos aportados con planificación aprobada por CCAA, con PGOUs y solicitudes de nuevos suministros recibidos por la empresa distribuidora	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción en bases selectivas.
PA8	A1, A4	Comprobación de distancia euclídea entre coordenadas del cliente y coordenadas del punto de enlace con la red de distribución cumple con criterios de caída de tensión.	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción en bases selectivas.
PA9	A1, A4	Comprobación en conexiones de baja tensión que el nivel de potencia instalado en el punto de enlace con la red de distribución es coherente con la potencia contratada suministrada desde dicho punto de enlace, aplicando los correspondientes coeficientes de simultaneidad.	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción en bases selectivas.
PA10	A1	Consistencia de la potencia contratada y energía consumida con las declaradas en los ficheros correspondientes a las liquidaciones SINCRO	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción en bases selectivas.
PA99	A1, A2, A3, A4	Otras pruebas no descritas anteriormente a definir por el auditor	A definir por el auditor

El código de prueba, se compondrá con el siguiendo la siguiente codificación PAXX-ZZZ-MMMMM, donde PAXX se corresponde con el identificador de prueba, ZZZ se corresponderá con el código de formulario, pudiendo tomar los siguientes valores (A1, A2, A3 y A4) y un código secuencial autonumérico en el que no existan duplicidades formado siempre por cinco dígitos empezando por 00001 y acabando 99999.

6.2.2 Pruebas específicas sobre el procedimiento de elaboración de la Declaración de infraestructura física

En la siguiente tabla se describen las comprobaciones del cumplimiento de las afirmaciones y las técnicas de comprobación que como mínimo debe aplicar el auditor:

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PB1	B1.1, B2, B3, B3.1, B5, B6, B7, B8	Comprobación que el método de georreferenciación empleado sea uno de los admitidos	Inspección: revisión registros
PB2	B1.1, B2, B3, B3.1, B5, B6, B7, B8	Correspondencia entre la ubicación física según coordenadas geográficas y el emplazamiento declarado para el activo.	Observación (validación automática).
PB3	B9	Coherencias coordenadas geográficas de los terrenos, edificios con la ubicación geográfica a la que están asociados los activos	Inspección: certificaciones catastrales o documentos acreditativos publicados por la Dirección General del Catastro.
PB4	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B9	Coherencia de las referencias a Tablas maestras y a campos de otros bloques (que no se comprueben automáticamente mediante reglas de validación).	Inspección: revisión de la coherencia y concordancia entre registros
PB5	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B9	Comprobación de los datos técnicos campos "Nivel de tensión", "CINI", "Tipo", "Potencia", etc.) y de interrelación con otros activos regulados.	Inspección: registros técnicos, documentación interna (proyectos de construcción y modificación disponibles, etc.) y documentación externa (Actas de Puesta en Servicio, Autorizaciones Públicas de Instalación, Actas de Inspección de la Delegación de Industria, etc.)
PB6	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B9	Coherencia en la declaración de los niveles de tensión con los que se opera la red de distribución y con el nivel de tensión al que fue construida la red de distribución (en caso de líneas el nivel al que puede operarse que marcan a las protecciones técnicas instaladas).	Inspección: revisión de la coherencia y concordancia entre registros

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PB7	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B9	Comprobación cantidad comprada y precio de adquisición, subvenciones, desglose de la inversión material de forma que no se puedan imputar a valor de nuevas inversiones importes que se han declarado como gastos en los formularios C1 y/o C2.	Inspección: registros y documentación soporte de la compra (factura, albarán)
PB8	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B10	Comprobación fechas (PEM, fecha cierre, desmantelamiento, etc.)	Inspección: registros contables y documentación soporte externa (actas administrativas, etc.).
PB9	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B10	Comprobación de la forma de incorporación al patrimonio	Inspección: registros y documentación soporte (contrato de compraventa, de cesión, etc.)
PB10	B1, B2, B2.2, B3, B4, B5, B6, B7, B9	Coherencia del tipo de inversión declarado conforme a instrucciones	Inspección: revisión registros.
PB11	B1, B2, B2.2, B3, B4, B5, B6, B7, B9	Coherencia del estado declarado conforme a instrucciones	Inspección: revisión registros.
PB12	B1, B11, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B10	Verificación de los datos declarados para la compraventa de activos regulados mediante la inspección de la documentación soporte de la operación.	Inspección documentación soporte de la transacción.
PB13	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B10	Verificación de las bajas de instalaciones mediante la inspección de la documentación soporte de la operación.	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción.
PB14	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B10	Verificación de la propiedad de instalaciones mediante la inspección de la documentación soporte de la operación.	Indagación. Inspección documentación soporte de la transacción.
PB15	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B10	Comprobación de los importes económicos de inversión, subvenciones, etc.	Inspección: registros contables y documentación soporte externa (actas administrativas, etc.).

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PB16	B9	Comprobar los criterios de clasificación como inversiones de digitalización	Inspección: registros contables y documentación soporte externa (actas administrativas, etc.).
PB99	B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10	Otras pruebas no descritas anteriormente a definir por el auditor	A definir por el auditor

El código de prueba, se compondrá con el siguiendo la siguiente codificación PBXX-ZZZ-MMMMM, donde PBXX se corresponde con el identificador de prueba, ZZZ se corresponderá con el código de formulario, pudiendo tomar los siguientes valores (B1, B1.1, B2, B2.1, B2.2, B3, B3.1, B3.2, B3.3, B4, B5, B6, B7, B8, B9 y B10) y un código secuencial autonumérico en el que no existan duplicidades formado siempre por cinco dígitos empezando por 00001 y acabando 99999.

6.2.3 Pruebas específicas para calidad de suministro

En la siguiente tabla se describe la forma de realizar las comprobaciones del cumplimiento, las afirmaciones que se pretenden sostener, así como las técnicas de comprobación que como mínimo debe aplicar el auditor:

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PD1	D1	Comprobación de que los datos aportados en este fichero se corresponden con los aportados al sistema CEL de MITECO	Inspección: revisión registros
PD2	D2	Comprobación de que los datos aportados en este fichero se corresponden con los aportados en virtud del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre	Inspección: revisión registros
PD3	D1	Comprobación de los datos aportados en este fichero se corresponden con los municipios y provincias declarados en el formulario A1	Inspección: revisión registros

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PD99	D1, D2	Otras pruebas no descritas anteriormente a definir por el auditor	A definir por el auditor

El código de prueba, se compondrá con el siguiendo la siguiente codificación PDXX-ZZZ-MMMMM, donde PDXX se corresponde con el identificador de prueba, ZZZ se corresponderá con el código de formulario, pudiendo tomar los siguientes valores (D1 y D2) y un código secuencial autonumérico en el que no existan duplicidades formado siempre por cinco dígitos empezando por 00001 y acabando 99999.

6.3 Pruebas específicas sobre el procedimiento de declaración de rendición de cuentas y calidad comercial

A través de las pruebas de esta área, se pretende sostener, entre otras, las siguientes afirmaciones:

- **Presentación y desglose [P&D]:** El auditor debe examinar que los datos aportados sean localizados en conceptos acordes a los descritos en CECOS y COCOS que figuran detallados en las tablas 3 y 4 del Anexo II
- **Exactitud y valoración [V&E]:** El auditor debe comprobar que las cantidades y los datos relativos a las transacciones y hechos se han declarado adecuadamente, por el importe correcto.
- **Trazabilidad [T]:** El auditor debe comprobar que los costes e ingresos declarados en estos CECOS y COCOS sean trazables con la contabilidad financiera de la sociedad auditada en el ejercicio y con sus sistemas internos, excluidas aquellas partidas indicadas en la Circular.
- **Razonabilidad [R]:** El auditor debe comprobar que los costes asignados en una actividad regulada sean razonables conforme a las reglas establecidas en la Circular
- **Asignabilidad [A]:** El auditor debe comprobar que los costes asignados en una actividad regulada sean asignables conforme a las reglas establecidas en la Circular.
- **Concordancia [C]:** El auditor debe comprobar que los costes asignados sean concordantes conforme a las reglas establecidas en la Circular.

6.3.1 Pruebas específicas para la rendición de costes

En la siguiente tabla se describe la forma de realizar las comprobaciones del cumplimiento, las afirmaciones que se pretenden sostener, así como las técnicas de comprobación que como mínimo debe aplicar el auditor:

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PC1	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7	Coherencia de las referencias a Tablas maestras y a campos de otros bloques (no comprobado mediante reglas de validación automáticas).	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC2	C6	Comprobación que los activos declarados coincidan con los incluidos en el inmovilizado de la empresa distribuidora y que todos sean de su titularidad.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC3	C1, C2, C4	Muestreo estadístico (muestreo por unidad monetaria CECO y COCO recomendado) o por combinación de muestreo de elementos específicos (significativos y/o excepcionales) y muestreo estadístico de la correcta imputación de partidas contables en cada CECO y COCO, acorde a descripciones.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC4	C1	Muestreo estadístico (muestreo por unidad monetaria recomendado) o por combinación de muestreo de elementos específicos (significativos y/o excepcionales) y muestreo estadístico de la correcta asignación de partidas a cada uno de los negocios, acorde a descripciones. Comprobación de la correcta imputación de los importes correspondientes al negocio de alquiler de contadores.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC5	C1 y C2	Comprobación de los importes declarados a la TOVP no se corresponden con otro tipo de tributos y son los correspondientes al año de referencia pública y que no se declaran importes que pudieran corresponderse con otras actividades realizadas por empresas del grupo u otros tributos. Comprobación de los importes declarados por cada Ayuntamiento con los recibos correspondientes en el que explícitamente aparezca TOVP.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PC6	C3, C4	Muestreo estadístico de los importes declarados en las actuaciones se corresponden con derechos de extensión y/o otros precios regulados, cuyo importe se haya cobrado en el año de referencia. Comprobación de la correcta asignación de importes de coste e inversión.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC7	C5	Comprobación de las operaciones realizadas con partes vinculadas y su correcta contabilización.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC8	C6	Comprobación que los activos declarados estén contabilizados en las cuentas de inmovilizado de la empresa distribuidora. Comprobación de la correcta aplicación del código CINI.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC9	C7	Comprobación de la existencia de datos de cesión de derechos de uso, alquileres o cualquier tipo de explotación o servidumbre sobre activos o recursos de la empresa distribuidora, con especial énfasis en activos de fibra óptica, cesión o alquiler de espacios que estén en vigor (establezcan obligaciones o servidumbres a la distribuidora) en el año de referencia (puede haber sido firmado hace 20 años).	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC10	C1	Muestreo estadístico que permita validar la coherencia de los repartos de costes por instalación y geográficos en la Información Regulatoria de Costes.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC11	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7	Comprobación de que los importes consignados en el formulario C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, proceden de los saldos a 31/12/20XX de las cuentas contenidas en el balance de sumas y saldos y que han sido asignadas correctamente a los negocios del Anexo II, conforme a los principios establecidos para la elaboración de la Información Regulatoria de Costes	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.

Identificador de prueba	Rango de formularios	Descripción	Técnica de comprobación
PC12	C3	Comprobación de que los importes consignados en el formulario C3, en el campo “Inversión actuación” son consistentes con los valores declarados como instalaciones financiadas por terceros en el formulario C6.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC13	C4	Comprobación de que los importes consignados en el formulario C4, en el campo “coste actuación” son consistentes con los valores declarados como “OPEX” en el formulario C2.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC14	C4	Comprobación de que los importes consignados en el formulario C4, en el campo “ingreso actuación” son consistentes con los valores declarados como “Ingresos” en el formulario C2.	Indagación. Inspección registros contables y documentación soporte.
PC15	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7	Los valores e importes consignados en los formularios son consistentes con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.	Indagación. Inspección registros contables
PC16	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7	Los valores e importes consignados en los formularios son consistentes con el Balance de Sumas y Saldos.	Indagación. Inspección registros contables
PC17	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7	Los valores e importes consignados en los formularios son consistentes Balance de situación	Indagación. Inspección registros contables
PC99	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7	Otras pruebas no descritas anteriormente a definir por el auditor	A definir por el auditor

El código de prueba, se compondrá con el siguiendo la siguiente codificación PCXX-ZZZ-MMMMM, donde PBXX se corresponde con el identificador de prueba, ZZZ se corresponderá con el código de formulario, pudiendo tomar los siguientes valores (C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9) y un código secuencial autonumérico en el que no existan duplicidades formado siempre por cinco dígitos empezando por 00001 y acabando 99999.

7- INFORME A EMITIR POR EL AUDITOR

A la finalización de su trabajo de verificación, el auditor emitirá un informe que deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- Título.** “Informe de revisión independiente, de procedimientos acordados, sobre la información solicitada para el Sistema de Información Regulatoria

de Costes de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia para el ejercicio 20XX a la Sociedad XYZ”.

- b. **Destinatario.** El informe irá dirigido a los administradores del sujeto obligado. En el encabezado del informe se incluirá la siguiente frase “A los administradores de la sociedad XYZ, para su remisión posterior a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia”.
- c. **Fecha.** La fecha del informe deberá corresponderse con la fecha en la que se completan los procedimientos.
- d. **Alcance.** Deberá identificarse con claridad: la información objeto de verificación, el ejercicio al que corresponde la información y los criterios utilizados por el sujeto obligado en su elaboración.
- e. **Criterios aplicados en la verificación.** Se deberá hacer mención a que el auditor ha utilizado los criterios establecidos en la presente Circular y sus anexos, para medir el cumplimiento de la información preparada por el sujeto obligado.
- f. **Responsabilidades de las partes.** Deberá identificarse las responsabilidades tanto del sujeto obligado como del auditor, en concordancia con lo establecido en el Anexo IV Auditorías de la Circular.
- g. **Manifestación sobre la independencia** del auditor y el cumplimiento de las normas sobre independencia previstas en la normativa de auditoría de cuentas.
- h. **Resumen de las pruebas realizadas.** El auditor deberá indicar que ha realizado las pruebas establecidas en el Anexo IV Auditorías que le fueran de aplicación al sujeto obligado, así como otras pruebas adicionales, a criterio del auditor. Deberá aportar un resumen de dichas pruebas en el Anexo A al informe.
- i. **Mención** de que el sujeto obligado facilitó cuanta información fue solicitada por el auditor para realizar su trabajo. En caso de que el sujeto obligado no hubiese aportado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida (limitaciones en el alcance).
- j. **Limitaciones de uso.** El informe deberá indicar que ha sido preparado con el exclusivo objeto de facilitar la información solicitada por la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia en el Anexo V Auditorías de la Circular y que no puede utilizarse para otro fin. Su uso estará restringido exclusivamente para la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia y para el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- k. **Conclusión del auditor** sobre la fiabilidad de que la información solicitada para el Sistema de Información Regulatoria de Costes, objeto de revisión en el ejercicio, haya sido elaborada conforme a los criterios establecidos en la Circular y sus anexos y no contenga errores significativos. El auditor podrá expresar una conclusión favorable, con salvedades, adversa o

denegada. El auditor deberá enumerar y cuantificar las salvedades identificadas en su informe y proporcionar determinada información adicional sobre las mismas en el Anexo B al informe.

- I. Indicación de que el trabajo realizado **no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas** ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, o norma que lo sustituya.

m. **Identificación del auditor firmante.** Nombre y firma del auditor responsable del informe y su dirección.

Adicionalmente, el auditor podrá incluir en su informe párrafos de énfasis, que permitan dirigir la atención de los usuarios del informe hacia aquellas cuestiones de la información verificada que sean especialmente significativas para su comprensión y que expliquen el procedimiento que se ha seguido para verificar la información.

Cada uno de los párrafos del informe de auditoría vendrá codificado con un Indicador de Párrafo Único, que permita identificar que pruebas han sido practicadas por el auditor para sustentar dicho párrafo (formulario E1), con que alcance han sido practicadas dichas pruebas (formulario E2), sobre qué información se ha podido efectuar el contraste (formulario E4), cual ha sido el procedimiento seguido para la contratación de la auditoría (formulario E5) y que salvedades han sido necesario efectuar por el auditor sobre las pruebas practicadas. Asimismo, deberá incluirse un listado de elementos que no han superado las pruebas realizadas (formulario E6).

8- PLAZO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME Y FORMA DE ENVÍO

El auditor deberá emitir y entregar el informe al sujeto obligado antes de la fecha de entrega de la información establecida en esta Circular, junto con los ficheros que han sido validados, en formato que pueda ser cargado en la base de datos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El informe y sus anexos deberán aportarse por escrito, debiendo estar firmados en cada una de sus páginas por el auditor firmante.

9- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL TRABAJO REALIZADO

El auditor deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de verificación llevado a cabo y que soporta el informe emitido por él. En particular, dicha información contendrá:

- a. La documentación a que se hace referencia en el apartado 6 de este Anexo.
- b. Los procedimientos aplicados por el auditor.
- c. Constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información resulte

necesaria para identificar el documento, registro o, en general, la fuente de información del auditor.

10- DEBER DE CONSERVACIÓN Y CUSTODIA

El auditor deberá conservar y custodiar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un periodo mínimo 5 años a contar desde la fecha de emisión del informe.

ANEXO V: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Documentación justificativa de soporte de los valores declarados en los formularios remitidos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Las empresas distribuidoras deberán disponer de la siguiente información para justificar los valores declarados en cada uno de los formularios remitidos a la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia.

Dicha información deberá estar en posesión de las empresas distribuidoras, y la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia podrá solicitarla en cualquier momento, para realizar las comprobaciones que considere oportunas.

1. Documentación general de la empresa:

- 1.1. Poderes de representación de la persona con la que se realiza la visita o certificado de representación de la empresa que habilite a la persona con la que realizar la inspección.
- 1.2. Informe de Auditoría de Inversión en distribución del ejercicio n-2 para empresa de más de 100.000 clientes o más de 2 millones de euros de retribución anual.
- 1.3. En caso de empresas de menos de 2 millones de euros de retribución anual, Declaración Responsable de Veracidad de los datos remitidos a la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia en relación a la información sobre la Circular y sobre las nuevas inversiones, firmada por persona con poder suficiente para representar a la empresa en el momento de presentar dicha declaración. Se deberán presentar igualmente los poderes de dicha persona.
- 1.4. Formularios de detalle declarados a la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia sobre las inversiones de instalaciones de distribución puestas en servicio en el ejercicio (Formularios del grupo B).
- 1.5. Formularios correspondientes a los gastos efectuados durante el ejercicio (Formularios del grupo C)
- 1.6. Cuentas Anuales del ejercicio n-2 debidamente registradas (Deben incluir como mínimo Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria).
- 1.7. Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio desglosado por subcuentas, de manera que se puedan identificar los activos recogidos en cada cuenta (en caso de tener, incorporar el libro de inversiones con el histórico de la empresa).

2. Documentación sobre inversiones en instalaciones de distribución puestas en servicio en el año correspondiente a la declaración:

Se solicita que la empresa distribuidora disponga de información de detalle, que justifique el importe total declarado a la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia, de cada una de las inversiones realizadas por la empresa

distribuidora, para cada una de las instalaciones puestas en funcionamiento en el año de la declaración, y para aquellas cuyos parámetros retributivos hubieran cambiado en el año de la declaración.

Se trata de la siguiente documentación correspondiente a cada una de las mencionadas instalaciones:

2.1. INFORMACIÓN TÉCNICA:

- 2.1.a) Autorización administrativa previa, en su caso.
- 2.1.b) Proyecto de ejecución, en su caso.
- 2.1.c) Certificado final de obra.
- 2.1.d) Acta de puesta en marcha.
- 2.1.e) Contrato de ejecución de la obra de la instalación (si procede).
- 2.1.f) Contrato de cesión de la instalación (si procede).

2.2. INFORMACIÓN CONTABLE:

- 2.2.a) Histórico de la cuenta contable correspondiente en el que venga reflejada la inversión de la instalación como parte del inmovilizado de la empresa distribuidora.
- 2.2.b) Facturas, escrituras o cualquier documento válido en el tráfico mercantil, donde se reflejen todas las inversiones declaradas.

2.3. INFORMACIÓN ADICIONAL:

- 2.3.a) En el caso de que una instalación comprenda varias unidades físicas declaradas, certificado firmado por la empresa, explicando los criterios de imputación empleados para determinar los valores de inversión declarados de cada una de las unidades físicas. Se deberá aportar en formato electrónico la relación que vincule las facturas justificativas de la inversión con las unidades físicas declaradas.
- 2.3.b) Documento que relacione esta información técnica y contable con los identificadores declarados en los formularios correspondientes. Por ejemplo, se puede dar un código a cada proyecto, y por un lado, añadir dicho código a cada uno de los formularios declarados, y por otro lado, identificar con dicho código la información técnica y contable de cada inversión/proyecto.

3. Documentación sobre el Formulario de Otros Activos (Formulario B9):

- 3.1. Facturas, escrituras o cualquier documento válido en el tráfico mercantil, donde se refleje la adquisición de todos los inmovilizados declarados en el mismo (en el año de la declaración).

- 3.2. Histórico de la cuenta contable correspondiente en el que venga reflejado la inversión de la instalación como parte del inmovilizado de la empresa distribuidora.
- 3.3. Detalle en soporte informático donde se vincule el importe declarado en el formulario con las facturas que justifiquen dichos importes y el reflejo contable de las mismas en el activo de la Sociedad.

4. Documentación sobre los formularios de gastos declarados:

- 4.1. Facturas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, donde se reflejen los gastos declarados en los diferentes centros de coste/ y códigos de concepto.
- 4.2. Certificado sellado y firmado por una persona con poderes en la empresa, explicando los criterios de reparto de los gastos llevado a cabo por la empresa.
- 4.3. Detalle en soporte informático donde se vincule el importe declarado en el formulario con la factura que justifique dicho importe y el reflejo contable de la misma en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad.

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Inventario de Instalaciones de Distribución a 31/12/20XX

(A cumplimentar por la persona de la empresa distribuidora con poder suficiente, que ha designado interlocutor y que aporta copia del mismo)

D/D^a _____ con DNI _____, en nombre y representación de _____ (empresa distribuidora) con CIF _____, y poder suficiente a estos efectos, en relación con la información a remitir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre de la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia, **declaro bajo mi responsabilidad:**

- que dicha información ha sido preparada por esta empresa distribuidora a partir de la información técnica, comercial y económica existente en los registros de la empresa, así como la información existente en sistemas de información y otra información soporte.
- que la información remitida en formato electrónico se corresponde con las instalaciones y otros activos reales puestos en servicio hasta el 31 de diciembre de 20XX y que a dicha fecha continuaban en servicio.
- que se ha cumplido con los criterios de elaboración establecidos en la Circular Informativa XXX de la Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y cálculo de la retribución de la actividad.

A todos los efectos, me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____, el ____ de _____ de ____.

Firma y Sello

ANEXO VII

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA DECLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DEL EJERCICIO 2022

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE LA CIRCULAR INFORMATIVA 4/2015, DE 22 DE JULIO

Para la entrega de la Circular informativa 4/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y cálculo de la retribución de la actividad, se realizarán las siguientes adaptaciones para la entrega de información correspondiente al ejercicio 2020:

- Los nombres de los ficheros individuales serán los consignados en la citada Circular 4/2015, de 22 de julio.
- El año de referencia a efectos de entrega de la información será 2020.
- Se deberán emplear los CINIS descritos en la presente circular.
- Se deberá entregar, en caso de ser necesario, declaración responsable a fecha 31/12/2020.
- Todos los ficheros necesarios para dar cumplimiento a esta Circular, actualizada a 2020, vendrán comprimidos en un fichero denominado CIR4_2015_AAAAMMDD_COD_DIS_2020.zip, donde:
 - **AAAAMMDD**: se corresponde con el año, mes y día en el que se entrega la información (ejemplo: 20210629).
 - **COD_DIS**: código de registro de la empresa distribuidora que entrega la información (ejemplo: R1-549).
- La entrega de dicho fichero deberá realizarse a través del siguiente trámite de la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia/circular-informativa-42015>

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL INVENTARIO AUDITADO DE INSTALACIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Para la entrega del Inventario auditado de instalaciones a 31 de diciembre de 2020, se seguirán las instrucciones señaladas en el Anexo VIII, donde se incluyen pequeñas modificaciones respecto a la información aportada en el ejercicio anterior.

Todos los ficheros necesarios para dar cumplimiento a esta Circular, actualizada a 2020, vendrán comprimidos en un fichero denominado IN_AAAAMMDD_COD_DIS_2020.zip, donde:

- **AAAAMMDD**: se corresponde con el año, mes y día en el que se entrega la información (ejemplo: 20210629).
- **COD_DIS**: código de registro de la empresa distribuidora que entrega la información (ejemplo: R1-549).

La entrega de dicho fichero deberá realizarse a través del siguiente trámite de la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:
<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia/entregas-circular-62019>

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA AUDITORÍA DE INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2020

Para la entrega de la información correspondiente a la auditoría de inversiones efectuadas en el ejercicio 2020, se seguirán las instrucciones detalladas en el Anexo IX, donde se incluyen pequeñas modificaciones respecto a la información aportada en el ejercicio anterior.

Todos los ficheros necesarios para dar cumplimiento a esta Circular, actualizada a 2020, vendrán comprimidos en un fichero denominado AUDIT_AAAAMMDD_COD_DIS_2020.zip, donde:

- **AAAAMMDD**: se corresponde con el año, mes y día en el que se entrega la información (ejemplo: 20210629).
- **COD_DIS**: código de registro de la empresa distribuidora que entrega la información (ejemplo: R1-549).

La entrega de dicho fichero deberá realizarse a través del siguiente trámite de la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:
<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/energia/entregas-circular-62019>

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DEL INVENTARIO AUDITADO DE INSTALACIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2020